



**Fundado el
14 de Enero de 1877**

**Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924**

Año:	CXI
Tomo:	CLXII
Número:	131

SEGUNDA PARTE

**1 de Julio de 2024
Guanajuato, Gto.**



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO:

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial**, **fecha o página** en el encabezado.

GOBIERNO DEL ESTADO – PODER LEGISLATIVO

ACUERDO de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato en la que se designa a la ciudadana licenciada Edna Jessica Muñoz Escoto para ocupar el cargo de Magistrada Propietaria en materia Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato.....	5
---	---

ACUERDO de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato en la que se designa al ciudadano licenciado Luis Gabriel Borja Rodríguez para ocupar el cargo de Magistrado Propietario en materia Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato.....	6
--	---

GOBIERNO DEL ESTADO – PODER EJECUTIVO

DECRETO Gubernativo número 171 se declara Patrimonio Cultural tangible del estado de Guanajuato al itinerario cultural del Camino Real de Tierra Adentro, caminería y sus ramales en territorio guanajuatenses.....	7
---	---

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

EDICTO, promovido en contra de YUNHAO YU, dentro del Procedimiento Laboral Ordinario número L0395/2023-I.....	34
---	----

EDICTO, promovido en contra de YUNHAO YU, dentro del Procedimiento Laboral Ordinario número L0400/2023-I.....	35
---	----

EDICTO, promovido en contra de YUNHAO YU, dentro del Procedimiento Laboral Ordinario número L0397/2023-I.....	36
---	----

EDICTO, promovido en contra de Antonio Serrato Cortes, Sara Lizbeth Serrato Ruiz y Marco Ulises Serrato Ruiz, en el Procedimiento Ordinario, bajo el número L-0976/2023-I.....	37
--	----

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, CONECTIVIDAD Y MOVILIDAD

CONVOCATORIA para Integrar el Padrón de Peritos en Infraestructura Física Educativa de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad.....	38
--	----

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

REGLAS de Operación del Programa P003.C06.QC32450 Impulso de la Infraestructura Verde para la Mitigación y Adaptación al Cambio Climático, para el Ejercicio Fiscal 2024 y anexos 1 y 2.....	39
--	----

ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DEL RINCÓN

FE DE ERRATAS a los Conceptos y Cuotas que aplicarán para el Ejercicio Fiscal 2024, referente a trámites y servicios que se ofrecen en la Escuela Preparatoria Regional del Rincón, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 16, segunda parte, de fecha 22 de enero de 2024.....	69
---	----

MUNICIPIO DE APASEO EL GRANDE, GTO.

CONVOCATORIA Pública Número MAPAG/SAPyA/01/2024 para participar por el otorgamiento de la Concesión del Servicio Público de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de sus Aguas Residuales al Interior de los Polígonos Residenciales identificados como “Ciudad Maderas Hacienda Sur” y “Ciudad Maderas Hacienda Norte”, dentro de la demarcación Territorial de Apaseo el Grande, Guanajuato.....	70
---	----

MUNICIPIO DE CELAYA, GTO.

ACUERDO mediante el cual se otorgan en donación bienes muebles propiedad Municipal (PAICE), a favor del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Celaya.....	73
ACUERDO del Ayuntamiento de Celaya, Guanajuato, mediante el cual se autoriza la desafectación del dominio público y posterior donación de una fracción de un inmueble propiedad municipal, (POZO), ubicado en la Unidad Deportiva Miguel Alemán Valdés, con una superficie de 108.97 M2 a favor de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Celaya, Guanajuato. (JUMAPA).....	94

MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.

ASIGNACIÓN de uso de suelo, de ser una Zona de Reserva para el Crecimiento (ZRC) a ser de Servicios de Intensidad Media (S2), para una fracción de terreno ubicado en calle Camino de Alfaro Predio “La Providencia”, del Municipio de León, Guanajuato.....	96
PERMISO de Venta para la sección 3 del fraccionamiento mixto, de usos compatibles, denominado Hacienda Viñedos II, del Municipio de León, Guanajuato.....	99

MUNICIPIO DE SILAO DE LA VICTORIA, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato mediante el cual se reforma el Reglamento de Archivos del Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato.....	105
--	-----

MUNICIPIO DE TIERRA BLANCA, GTO.

REGLAMENTO de Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal de Tierra Blanca, Guanajuato.....	107
REGLAMENTO para Garantizar el Derecho de Manifestación en el Municipio de Tierra Blanca, Guanajuato.....	116

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO - QUINCUAGÉSIMO TERCER DISTRITO
CELAYA, GTO.

EDICTO A J. GUADALUPE CRUZ VALADEZ.....

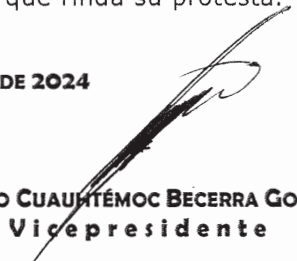


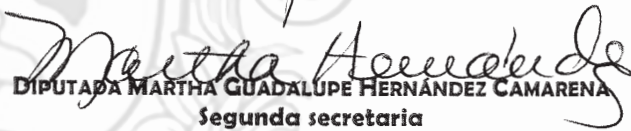
GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO**ACUERDO****LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A C U E R D A:**

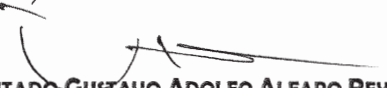
Único. De conformidad con los artículos 116 fracción III y 95 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 63 fracción XXI y 85 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 58 y 64 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, se designa a la ciudadana licenciada **Edna Jessica Muñoz Escoto**, para ocupar el cargo de Magistrada Propietaria en materia Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, por el término de siete años, que se contará a partir del momento en que rinda su protesta.

GUANAJUATO, GTO., 20 DE JUNIO DE 2024


DIPUTADO JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL
Presidente


DIPUTADO CUAHTÉMOC BECERRA GONZÁLEZ
Vicepresidente

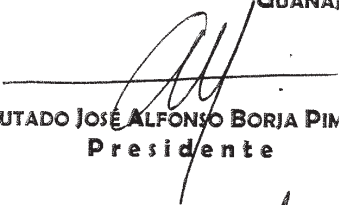

DIPUTADA MARTHA GUADALUPE HERNÁNDEZ CAMARENA
Segunda secretaria


DIPUTADO GUSTAVO ADOLFO ALFARO REYES
Prosecretario

ACUERDO**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A C U E R D O:**

Único. De conformidad con los artículos 116 fracción III y 95 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 63 fracción XXI y 85 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 58 y 64 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, se designa al ciudadano **licenciado Luis Gabriel Borja Rodríguez**, para ocupar el cargo de Magistrado Propietario en materia Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, por el término de siete años, que se contará a partir del momento en que rinda su protesta.

GUANAJUATO, GTO., 20 DE JUNIO DE 2024


DIPUTADO JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL
Presidente


DIPUTADO CUAUHEMOC BECERRA GONZÁLEZ
Vicepresidente


DIPUTADA MARTHA GUADALUPE HERNÁNDEZ CAMARENA
segunda secretaria


DIPUTADO GUSTAVO ADOLFO ALFARO REYES
Prosecretario

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 77 fracciones II y XXVI y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y en observancia de lo dispuesto por los artículos 2o., 3o. primer párrafo y 9o., de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 3 fracciones IV y VI, 4, 5 fracción I, 6 fracciones II, III y VI, y 33 de la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Guanajuato; y 2 fracciones II y IV; 7o fracción II, 15 fracción I, y 16 fracción VI, de la Ley de Derechos Culturales para el Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO

México se ha destacado como un país responsable y preocupado por la Cultura. Desde el nacimiento de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en 1945, nuestro país ha tenido un papel fundamental al haber sido uno de los catorce países en formar la Primera Comisión Provisional y el séptimo en firmar el Acta Constitutiva de dicha organización.

El interés y labor por el resguardo de la cultura tradicional y popular, no es privativa de nuestro país, toda vez que la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura UNESCO, determinó:

Acorde con la Recomendación sobre la salvaguardia de la Cultura Tradicional y Popular, emitida el 15 de noviembre de 1989 en París, Francia:

«Considerando que la cultura tradicional y popular forma parte del patrimonio universal de la humanidad» y «reconociendo la extrema fragilidad de ciertas formas de la cultura tradicional y popular», se definió que «la cultura tradicional y popular es el conjunto de creaciones que emanan de una comunidad cultural fundadas en la tradición, expresadas por un grupo o por individuos y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad en cuanto expresión de su identidad cultural y social;»

«...la cultura tradicional y popular viva, dado su carácter evolutivo, no siempre permite una protección directa;»

«Se debe sensibilizar a la población respecto de la importancia de la cultura tradicional y popular como elemento de la identidad cultural;»¹

¹ Consultable en: https://www.sobrarbe.com/descargas/recomendacion_15_noviembre_1989.pdf

De conformidad con las Conclusiones de la Conferencia Mundial sobre Políticas Culturales (MONDIACULT, México 1982), de la Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo (Nuestra Diversidad Creativa, 1995) y de la Conferencia Intergubernamental sobre Políticas Culturales para el Desarrollo (Estocolmo, 1998), se plasma en la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural, celebrada el 2 de noviembre de 2001, el que:

«...la cultura debe ser considerada el conjunto de los rasgos distintivos espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social y que abarca, además de las artes y las letras, los modos de vida, las maneras de vivir juntos, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias».²

El concepto de itinerario cultural surge a raíz de la inclusión, en 1993, del Camino de Santiago³ en la lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO. El hecho inició una reflexión científica en torno a un nuevo concepto cultural, que se ha ido desarrollando a lo largo de la última década, en el seno del Comité Internacional de Itinerarios Culturales (CIIC) del ICOMOS. Suárez Inclán (citado por Jordi J. Tresserras) señala sobre dicha categoría:

«...los itinerarios culturales constituyen una nueva aproximación al concepto creciente y cada vez más rico de patrimonio cultural, y ofrecen nuevas perspectivas para su salvaguardia y conservación, al mismo tiempo que estimulan el diálogo intercultural, el desarrollo durable y el turismo cultural.»⁴

² Consultable en: <https://www.unesco.org/en/legal-affairs/unesco-universal-declaration-cultural-diversity>

³ Señala Tresserras al respecto: «El Camino de Santiago es en la actualidad un modelo referencial. A pesar de la complejidad que supone la gestión sostenible de un itinerario cultural transnacional de estas características, presenta tanto una estructura de gestión con diferentes niveles de implicación y competencias a nivel público y privado, con un alto grado de participación de la sociedad civil, un programa de señalización e imagen gráfica consolidada, una línea de investigación y recuperación del patrimonio material e Inmaterial a lo largo del camino y los diferentes tramos y una propuesta de desarrollo donde el turismo tiene un papel fundamental, con una búsqueda de mantener el espíritu de los peregrinos que recorren sus tramos a pie, en bicicleta o a caballo con sus motivaciones religiosas, deportivas y/o culturales, con aquellos turistas con diferentes grados de interés que visitan bien Santiago o cualquiera de los tramos del camino que promocionan las diferentes comunidades autónomas españolas y las regiones portuguesas y francesas por donde transcurre», por **TRESSERRAS** Jordi J. (2006) «Rutas e Itinerarios Culturales en Iberoamérica», p. 26. Patrimonio Cultural y Turismo, Cuadernos 15. CONACULTA. México, consultable en: <https://www.cultura.gob.mx/turismocultural/cuadernos/pdf15/articulo1.pdf>

⁴ **SUÁREZ-INCLÁN** M.R. (2005b).- «A new category of heritage for understanding, cooperation and sustainable development; their significance within the macrostructure of cultural heritage; the role of the CIIC of ICOMOS: principles and methodology», en Section IV Cultural Routes: the challenges of linear settings for monuments and sites. Proceedings of the Scientific Symposium «Monuments and sites in their setting - conserving cultural heritage in changing townscapes and landscapes». ICOMOS. 15th General Assembly and Scientific Symposium (Xi'an, China, 17-21 October 2005). www.icomos.org. Citado por **TRESSERRAS** Jordi J. (2006) «Rutas e Itinerarios Culturales en Iberoamérica», p. 15.

Nuestra entiaaa fue sede del Seminario Internacional organizado por el CIIC de ICOMOS, en octubre de 1999, consignando las conclusiones en la naturaleza multidimensional y universal de las rutas culturales en cuanto que son testimonio de encuentros y confrontaciones entre pueblos, de transferencia de conocimientos y de intercambios y fertilización mutuas de culturas. Se puso asimismo de relieve que, si es cierto que a través de esas rutas se afirma la identidad de los distintos pueblos, también lo es que, al mismo tiempo, se revela una dimensión que supera el marco local y afirma la conexión, la comunicación y el intercambio con otros, así como las influencias recíprocas. En ese sentido se valoran las configuraciones estructurales que adoptan formas lineales, de corredor o de redes. Las rutas culturales pueden contribuir a llamar la atención sobre algunas de las riquezas todavía poco valoradas. Concretamente se habló de los siguientes itinerarios potenciales: rutas culturales precolombinas ancestrales, rutas del período incaico, colonización española en general, rutas relevantes en los procesos urbanos coloniales, la ruta de los ferrocarriles, rutas culturales basadas en las migraciones, rutas basadas en la producción agrícola, procesos urbanos contemporáneos.⁵

En la reunión del CIIC verificada en Madrid, España en 2003 se propuso el término Itinerario Cultural (en inglés *Cultural Routes*) y se materializó una definición. Para el CIIC:

«...un itinerario cultural es toda vía de comunicación terrestre, acuática, mixta o de otro tipo, físicamente determinada y caracterizada por poseer su propia y específica dinámica y funcionalidad histórica que reúna las siguientes condiciones: ser resultado y reflejo de movimientos interactivos de personas, así como de intercambios multi-dimensionales, continuos y recíprocos de bienes, ideas, conocimientos y valores entre pueblos, países o continentes, a lo largo de considerables periodos de tiempo; haber generado una fecundación múltiple y recíproca, en el espacio y en el tiempo, de las culturas afectadas que se manifiesta tanto en su patrimonio tangible como intangible.»⁶

Patrimonio Cultural y Turismo, Cuadernos 15. CONACULTA. México, consultable en: <https://www.cultura.gob.mx/turismocultural/cuadernos/pdf15/articulo1.pdf>

⁵ Revista Bibliográfica de Geografía y Ciencias Sociales (Serie documental de Geo Crítica). Universidad de Barcelona. ISSN: 1138-9796. Depósito Legal: B. 21.742-98. Vol. X, nº 562, 30 de enero de 2005. Consultable en: <https://www.ub.edu/geocrit/b3w-562.htm> Ver también **LÓPEZ Morales** Francisco Javier y **VIDARGAS** Francisco (editores) ITINERARIOS CULTURALES: PLANES DE MANEJO Y TURISMO SUSTENTABLE. San Miguel de Allende, Guanajuato 13-15 de julio de 2011. Secretaría de Educación Pública, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes e Instituto Nacional de Antropología e Historia. Primera edición, 2011, consultable en: [https://openarchive.icomos.org/id/eprint/1032/1/Itinerarios_Culturales_\(2011\).pdf](https://openarchive.icomos.org/id/eprint/1032/1/Itinerarios_Culturales_(2011).pdf)

⁶ Op. Cit. p. 15.

Guanajuato es un escenario natural de riqueza histórica con manifestaciones artísticas, una región donde la cultura sigue viva y activa, a través de la presencia de espacios de diversa índole.

A partir de estos elementos, es que con el presente Decreto se busca revalorizar estos itinerarios, en forma particular el itinerario cultural del Camino Real de Tierra Adentro en el estado de Guanajuato, el cual como ruta del patrimonio cultural, nos remite invariablemente a la necesidad de articular políticas públicas entre los sectores de cultura y turismo. Una de estas políticas comunes tiene que ver con el impacto del turismo en el desarrollo social y, con ello, el reconocimiento de la diversidad cultural de los pueblos y comunidades receptoras de turismo, donde el patrimonio cultural tangible e intangible está presente.

Nos interesa detallar el valor histórico y cultural de este itinerarios o rutas, pero también los retos y compromisos que derivan para su preservación y el mejor aprecio de la rica variedad de patrimonio cultural, así como de la preservación de los caminos con que contamos las y los guanajuatenses y las y los mexicanos.

I. Antecedente

El Secretario de Turismo a través del oficio SECTUR/073/2024, solicitó al Ejecutivo del Estado la expedición de la declaratoria para que se establezca como Patrimonio Cultural tangible de los guanajuatenses al itinerario cultural del Camino Real de Tierra Adentro, en el estado de Guanajuato, al oficio de mérito, se acompañó un expediente en el que constan las fichas técnicas de los sitios y poblados que tienen relación con el «Camino Real Tierra Adentro», con su tipología; así como el listado y clasificación de cada una de las partes del itinerario cultural. A fin de atender lo establecido en el artículo 36 de la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Guanajuato, se turnó la solicitud por la Coordinación General Jurídica (oficio CGJ/SAL/523/2024) a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, la cual solicitó a su vez opinión del Instituto Estatal de la Cultura con el oficio DGJ/191/2024.

El Instituto Estatal de la Cultura por medio del oficio DG-557/2024, emitió su opinión, señalando:

«Segundo. Valoración.

Una vez analizado el expediente, en opinión de este Instituto, se tiene que la información proporcionada sustenta y justifica la emisión de declaratoria del “Itinerario Cultural del Camino Real de la Tierra Adentro, en el Estado de Guanajuato”, como patrimonio cultural tangible de los guanajuatenses. (...)».

El Secretario de Desarrollo Social y Humano por medio del oficio DSEDESHU/173/2024, emitió su opinión, refiriendo que de acuerdo a la documentación e información proporcionada, queda justificada la solicitud de declaratoria.

II. Camino Real de Tierra Adentro

Apenas pisó tierra continental Hernán Cortés⁷ nuestro territorio se volvió un polo de atracción para los europeos, muchos de ellos participaron en el reconocimiento del espacio, hubo los que exploraron los valles próximos a la cuenca de México, otros recorrieron los litorales y exploraron por el pacífico desde las costas de Oaxaca hasta las de la península de California los hubo también en las tierras en torno al Golfo de México de los que exploraron el sureste algunos asentaron en los litorales de la península de Yucatán y otros en los de Chiapas y Guatemala, la atracción de muchos de ellos fue también el septentrión, pues apreciaron en el vastas extensiones territoriales propicias para el cultivo de granos y la cría de ganado, identificaron montañas que prometían yacimientos minerales, lo que impulsó el trazo temprano del Camino Real de Tierra Adentro.

Con la conquista de Tenochtitlán y el propósito de fundar un virreinato se apostó a participar en estas empresas procedentes de Europa o de las islas del Caribe, por lo que se trajeron consigo a las costas veracruzanas caballos, mulas, hatos porcinos, rebaños de corderos y otros, a fin de colonizar estas tierras.

Apenas fundada la Ciudad de México, capital del virreinato, incursionaron hacia el septentrión, y apreciaron ahí en Tierra Adentro atractivos espacios para la expansión población y desarrollo de emporios agrarios que habrían de surgir en primera instancia como soportes de las empresas orientadas a la identificación y explotación de minerales.

Consigna Pérez González: «El interés de la Corona está en todos los caminos, pero especialmente en aquellos que resultan vitales para el desenvolvimiento económico y del Estado. Y al legislar sobre ellos o sobre otros aspectos indirectos que les atañen igualmente, los coloca directamente

⁷ Señala Pérez González, por lo que hace a la política de los Reyes Católicos como los caminos reales: «Acorde con su política de expansión de una economía nacional, los Reyes Católicos legislaron sobre la protección a la cabaña de carreteros, la comodidad en los caminos y el fin de los privilegios de los nobles. Estos privilegios se habían multiplicado, dando lugar a todo tipo de abusos, en el reinado de Enrique IV. Así consta en las leyes promulgadas para subsanarlos, recogidas en la Novísima Recopilación.» [Los códigos españoles..., Novísima Recopilación, libro VI, tit. XX, ley VIII, libro VII, tit. XXVIII, ley I, libro VII, tit. XXXV, ley II, págs. 322, 592 y 647]. PÉREZ González, María Luisa «Los caminos reales de América en la legislación. y en la historia» p. 38, consultable en: <https://estudiosamericanos.revistas.csic.es/index.php/estudiosamericanos/article/view/227/231>

bajo su protección. Son los caminos que en el lenguaje del XVIII se llamarán a veces “caminos principales,” pero que por mucho tiempo se conocerán por “caminos reales,” en el sentido de reforzar su carácter público y su utilidad general. (...)»⁸

Así, el hallazgo temprano de las minas que dieron lugar a la fundación de Zacatecas fue el detonante de la ruta de Tierra Adentro la cual llegó hasta Nuevo México, en torno a ella se trazaron ciudades a la manera española y se asentaron en pueblos los tlaxcaltecas, quienes introdujeron sus patrones culturales y el vivir a la española a los naturales; así el extenso camino fue recorrido en innumerables ocasiones para llevar igualmente la evangelización a los habitantes del norte, los franciscanos en el noreste y los jesuitas en el noroeste incorporaron con las misiones un modo de vida a los neófitos de estas tierras al enseñarles cómo garantizar su supervivencia a través de la agricultura y la ganadería en los ranchos y haciendas de ganado, en particular se reprodujeron mulas, caballos, el Camino de Tierra Adentro fue fundamental para el tránsito de millares de ovejas con las que se abasteció por siglos a la Ciudad de México. Tanto el descubrimiento de yacimientos de plata como el intercambio comercial propiciaron la planeación y construcción de una amplia y estratégica red de caminos, conduciendo a los lugares que en el futuro serían los puntos estratégicos para el establecimiento de los grandes asentamientos actuales.

El término «Tierra Adentro» se refería a las tierras alejadas de la costa que, por ser completamente desconocidas para los conquistadores españoles, sobre todo en el norte o el septentrión donde se encontraban los belicosos grupos nómadas, en una zona de enorme extensión comprendida entre la Sierra Madre Oriental y la Sierra Madre Occidental, donde se cruzaban ambientes naturales que iban desde fértiles valles y planicies hasta las regiones semiáridas y desérticas. Por contraste Tierra Afuera era lo seguro, lo conocido: región donde se ubicaba la Ciudad de México, el altiplano central y el rumbo a la costa que va camino a España. También se iba a, o se venía de, Mar en Fuera se refería cuando se cruzaba el océano en uno u otro sentido: de América a Europa o viceversa.

Así, se constituyó una élite mercantil o hispana y su vasta red de mercaderes itinerantes que recorrieron constantemente el Camino de Tierra Adentro para abastecer mercancías producidas en el centro del territorio así también como las procedentes de Europa y de Asia a pueblos y ciudades del septentrión, generando un intercambio comercial, en el que lo mismo circularon vinos importados de jerez o de algún otro lugar, como prendas de seda que llegaban del oriente, se dio también el tránsito de arquitectos, pintores, escultores y carpinteros que construyeron las

⁸ Op. Cit. p. 39.

iglesias de las ciudades y de las misiones y decoraron sus muros dando lugar a la singularidad y proliferación de las expresiones estéticas en la región; no podemos olvidar tampoco que a través del Camino de Tierra Adentro transitaban los libros, los maestros y los poetas mensajeros que difundieron sus saberes y artes en las vastedades del norte de la entonces Nueva España.

El Camino Real de Tierra Adentro, también conocido como el Camino a Santa Fe o Camino de la Plata, constituye el más antiguo y extenso del continente americano, con una longitud cercana a los 2.600 kilómetros de longitud, aunque no se trata de una vía lineal, sino de toda una zona de influencia que iba desde Ciudad de México hasta la ciudad de Santa Fe (hoy) Nuevo México, en los Estados Unidos de América.

Fue fundamental para la penetración territorial de la Corona Española hacia los llanos de los chichimecas en el norte de la Nueva España. Fue la ruta más consistente y antigua de penetración cultural hacia la parte central del norte de América.

Partiendo de la Plaza de Santo Domingo en Ciudad de México (ubicación de la antigua aduana y de la casa de moneda), seguía por el actual barrio de San Ángel y se extendía por Querétaro hasta San Miguel el Grande. Desde ahí, se desdoblaba en dos ramales para evitar atravesar territorio otomí. En total atraviesa diez entidades (actuales): Estado de México, Hidalgo, Querétaro, Guanajuato, Jalisco, San Luis Potosí, Aguascalientes, Zacatecas, Durango y Chihuahua y dos estadounidenses: Texas y Nuevo México.

El descubrimiento de las minas ricas de Zacatecas propició la apertura de rutas intermitentes para la dotación de suministros hacia Guadalajara y hacia México que poco a poco se fueron consolidando. Pese a la resistencia indígena ante la invasión de sus territorios ancestrales, poco a poco se fue consolidando una ruta principal para el transporte de la plata zacatecana y de Guanajuato hacia España. Para este fin se amplió la ruta desde Querétaro rumbo a San Miguel el Grande y hacia San Felipe dirigiéndose a la Gran Chichimeca. La ruta poco a poco se fue consolidando, ampliando su penetración en los territorios recién pacificados, particularmente durante los siglos XVI al XVIII.

La construcción del Camino Real de Tierra Adentro, satisfizo la necesidad de unir, en el periodo colonial, a la Ciudad de México con áreas que prometían elevados beneficios económicos, pues el hallazgo de las minas en la zona norte hizo necesario combatir y contener a las tribus bárbaras que asolaban esas regiones y,

más adelante, propiciar el transporte de metales, así como de mercancías, materias primas y manufacturas; con el paso del tiempo, fue fuente de una sociedad altamente creativa y diversificada, de la cual muchos elementos culturales aún perviven. Señala Gómez Arriola, sobre el particular: «El comercio y la dotación de servicios al viandante favorecieron la consolidación del territorio y la creación de varios ramales en su recorrido. La ganadería, la agricultura y el comercio producido por la explotación de sus diferentes tramos, gradualmente fueron tomando auge desplazando poco a poco el papel primordial de la explotación minera. El tránsito de mercaderías y viajeros propició la creación de mesones, ventas, rancherías, haciendas y poblados que permitieron el flujo de ideas, costumbres, corrientes estéticas o prácticas sociales que le dieron identidad a los diferentes tramos del Camino Real de Tierra Adentro».⁹

De la Cruz y Sánchez refieren que: «La mayor cantidad de plata exportada de la Nueva España en el periodo colonial se extraía de los yacimientos de Guanajuato, San Luis Potosí, Zacatecas, Durango y Chihuahua. Esta riqueza minera constituyó el factor decisivo para la colonización del norte mexicano. La prosperidad de pueblos, villas, ciudades y haciendas, así como los cambios culturales de esa región, siguen de cerca los pasos del progreso de la minería y las utilidades proporcionadas por éste, que sufragan los gastos de la colonización de las provincias septentrionales del virreinato.»¹⁰

Cuando ocurrió la guerra entre los Estados Unidos y México entre los años 1846-1847, las tropas de aquel país penetraron en territorio mexicano por los derroteros que había marcado el Camino Real de Tierra Adentro. El Presidente Benito Juárez García, en su peregrinar rumbo al norte (durante el Segundo Imperio), tuvo que utilizar tramos del Camino y la entonces Villa de Paso del Norte —hoy Ciudad Juárez— punto que fue de avanzada hacia Nuevo México, le ofreció refugio; además en su tránsito pasó por otras poblaciones que se conectaban gracias al Camino Real: Querétaro, San Miguel de Allende, Guanajuato, San Luis Potosí, Río Florido, Durango, Parral y Chihuahua.

El Camino Real de Tierra Adentro permaneció como única ruta de comercio e intercambio cultural después de la Guerra entre México y los Estados Unidos y hasta 1880, cuando fue construido el ferrocarril desde Santa Fe, Nuevo México, hasta El Paso, continuando hasta la ciudad de Chihuahua. En la última década de ese siglo

⁹ GÓMEZ Arriola, Ignacio «Ideas para un Plan de Manejo en Itinerarios Culturales Americanos: el Camino Real de Tierra Adentro en ITINERARIOS CULTURALES: PLANES DE MANEJO Y TURISMO SUSTENTABLE. San Miguel de Allende, Guanajuato 13-15 de julio de 2011. Secretaría de Educación Pública, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes e Instituto Nacional de Antropología e Historia. Primera edición, 2011, p. 38. Consultable en: [https://openarchive.icomos.org/id/epri.nt/1032/1/Itinerarios_Culturales_\(2011\).pdf](https://openarchive.icomos.org/id/epri.nt/1032/1/Itinerarios_Culturales_(2011).pdf)

¹⁰ DE LA CRUZ Pacheco, José y SÁNCHEZ Joseph (Coords.), Memorias del Coloquio Internacional El Camino Real de Tierra Adentro, México, 2000, citado por RODRÍGUEZ García, Elsa (2013) «El Camino Real de Tierra Adentro: un sendero recorrido», *Diario de Campo*, (11), pp. 55-59 consultable en: <https://revistas.inah.gob.mx/index.php/diariodecampo/article/view/3249/3132>

las principales poblaciones aledañas al Camino Real quedaron enlazadas, por este medio de transporte con la Ciudad de México¹¹.

Más tarde, el cambio en las comunicaciones que supuso la instrucción del ferrocarril aparentemente alteró la vigencia del Camino, pero eso solo puede aplicarse a las poblaciones mayores, ya que, en el medio rural, continuó siendo el Camino Real de Tierra Adentro —ya reducido a la noción de «el camino real»— la única vía conocida para conectar los pequeños pueblos, villas, rancherías, caseríos, haciendas y ranchos que se nutrían del campo.

Luego, la construcción de modernas carreteras que atravesaron el país de norte a sur derivó en que el recuerdo del Camino Real de Tierra Adentro se debilitara, pero ello no significó la desaparición del paisaje, ya que a la fecha son identificables los tramos donde las autopistas corren paralelas al camino, a unos pocos metros de distancia.

En años recientes, el Camino Real de Tierra Adentro, ha significado un importante motivo de cooperación multilateral y una contribución a la identificación de áreas histórico-culturales en el norte de México y sur de los Estados Unidos, como unidad resultante de procesos comunes. Derivado de ello, en 1994 el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) y el National Park Service (NPS) de Estados Unidos decidieron colaborar para la conservación del patrimonio por medio del Programa «El Camino Real de Tierra Adentro», estableciendo diversos convenios¹², resultado de los cuales en el año 2010, permitieron que la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Ciencia, la Educación y la Cultura (UNESCO), emitiera el reconocimiento de esta ruta como un Itinerario Cultural Patrimonio de la Humanidad, mediante su declaratoria del 1 de agosto de 2010, correspondiendo a Guanajuato seis sitios: el Puente del Fraile, el antiguo Real Hospital de San Juan de Dios en San Miguel de Allende, el Puente de San Rafael, el Puente de la Quemada en San Felipe, la ciudad de San Miguel de Allende y el Santuario de Atotonilco, así como el Centro Histórico de Guanajuato capital y sus minas adyacentes.

III. Aporte Cultural

A los testimonios físicos del Camino Real de Tierra Adentro, se deben sumar las diversas formas de expresión del patrimonio intangible, como las fiestas patronales, las

¹¹ PEREA González, José Luis (2016) Cinco siglos de identidad cultural viva, Camino Real de Tierra Adentro. Patrimonio de la Humanidad. Secretaría de Cultura. Primera edición. México.

¹² Se suscribieron convenios con el Bureau of Land Management, la Universidad de Nuevo México en Albuquerque, la Universidad del Paso, Texas y la Oficina de Asuntos Culturales de Nuevo México.

ferias, las peregrinaciones, las procesiones y romerías que se efectúan en diversos pueblos y comunidades, aunado a las cocinas tradicionales —locales y regionales—, la música y las danzas, las leyendas, los usos y costumbres, la indumentaria, las artesanías y los oficios, más el paisaje; en síntesis: el universo de las actividades humanas y los contextos físicos asociados al Camino Real de Tierra Adentro.

De conformidad con la página de la UNESCO¹³, la propiedad inscrita del Camino Real de Tierra Adentro consta de 55 sitios y cinco sitios del Patrimonio Mundial existentes ubicados a lo largo de una sección de 1400 km de esta ruta de 2600 km, que se extiende hacia el norte desde la Ciudad de México hasta Texas y Nuevo México, en los Estados Unidos de América. La ruta fue utilizada activamente como ruta comercial durante 300 años, desde mediados del siglo XVI hasta el siglo XIX, principalmente para transportar la plata extraída de las minas de Zacatecas, Guanajuato y San Luis Potosí, y el mercurio importado de Europa. Aunque es una ruta que fue motivada y consolidada por la industria minera, también fomentó la creación de vínculos sociales, culturales y religiosos, en particular entre las culturas española y amerindia.

En la síntesis del documento de la UNESCO, se detalla:

«El Camino Real de Tierra Adentro constituye una parte de la Ruta Real Intercontinental Española desde la Ciudad de México hasta Santa Fe. La propiedad consta de cinco sitios urbanos del Patrimonio Mundial y otros 55 sitios relacionados con el uso de la carretera, como puentes, antiguas haciendas, centros/ciudades históricas, un cementerio, antiguos conventos, una cadena montañosa, tramos de carretera, un mina, capillas / templos y cuevas dentro de un tramo de 1.400 km de la carretera entre la ciudad de México y el pueblo de Valle de Allende. El Camino fue un fenómeno extraordinario como canal de comunicación. La plata fue la fuerza impulsora que generó la riqueza y el compromiso del gobierno español y la voluntad de los colonos de «abrir» el territorio del norte para la minería, establecer las ciudades necesarias para los trabajadores y construir los fuertes, las haciendas y las iglesias. El resultado de este proceso altamente rentable fue el desarrollo de minas y la construcción de carreteras y puentes, el establecimiento de ciudades multiétnicas, con edificios elaborados que reflejan una fusión de la decoración española y local, una revolución agrícola en el campo centrada en grandes haciendas de hacienda con iglesias, y el movimiento de personas arriba y abajo del camino, facilitado en gran parte inicialmente por asentamientos de arrieros, todo lo cual condujo al desarrollo de una cultura distintiva a lo largo de la ruta. En última instancia, la riqueza de plata condujo a un desarrollo económico masivo en España y otras partes de Europa y un período de gran

¹³ Consultable en: <https://whc.unesco.org/en/list/1351>

inflación económica. El impacto de la carretera fue enorme en términos de tensiones sociales y, en última instancia, de integración social entre las muchas personas que se involucraron en el desarrollo económico. Las estructuras en la propiedad juntas reflejan algunos aspectos de este intercambio de ideas y personas a lo largo del tramo sur de la carretera.»

Consignando respecto de los requisitos de gestión y protección:

«Se cuenta con una protección legal considerable a nivel federal, estatal y local. En términos de arqueología, los sitios y particularmente el camino en sí están menos protegidos. La condición de conservación de la mayoría de las 60 propiedades nominadas es generalmente buena.

Los arreglos de gestión existen a nivel federal, a través del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), y a nivel estatal en cada uno de los diez estados involucrados. Los sistemas de gestión para la mayoría de los componentes son adecuados y el rol general del INAH es apropiado. Aunque no existe un marco de gestión formal coordinado general para todos los componentes, la Conferencia Nacional de Gobernadores se ha comprometido a apoyar el proyecto del Camino Real de Tierra Adentro a través de la formación de un grupo de trabajo de coordinación.

Es necesario definir y proteger la configuración de los sitios designados más allá de las zonas de amortiguación propuestas cuando se relacionan con las estructuras del paisaje; establecer una protección legal para todos los sitios individuales; y establecer un sistema de gestión global coordinado que abarque todos los sitios.»

La inscripción del Camino Real de Tierra Adentro tuvo lugar en la XXXIV sesión del Comité del Patrimonio Mundial celebrada en la ciudad de Brasilia en Brasil. Los criterios de valor universal excepcional (VUE) por los que fue inscrito el sitio lineal fueron los siguientes: **Criterio II:** El Camino Real de Tierra Adentro se convirtió en una de las rutas más importantes de la corona española hacia sus dominios del norte de América. A lo largo de la ruta existe un repertorio de sitios relacionados con el trabajo en minas y haciendas, comercial, militar, de evangelización y la estructura administrativa diseñada para controlar el inmenso territorio norte del virreinato español, adaptado al entorno local, materiales y técnicas prácticas, que reflejan un fuerte intercambio de ideas culturales y religiosas. **Criterio IV:** El conjunto de sitios a lo largo de la parte meridional del Camino Real de Tierra Adentro, incluyendo ejemplos de edificios, conjuntos arquitectónicos y tecnológicos, ilustran una etapa importante en la historia humana, la explotación colonial española de la plata y la transformación de los paisajes rurales y urbanos asociados.¹⁴

¹⁴ Comité del patrimonio mundial UNESCO, decisión N22 36 29 W102 22 45, 2010. Consultable en:

El patrimonio cultural cumple una inestimable función como factor de acercamiento, intercambio y entendimiento entre los seres humanos. Por ello se ha procurado promover y salvaguardar las diversas expresiones culturales, no sólo las culturas rurales, sino también las creadas en las zonas urbanas por los diversos grupos sociales, profesionales e institucionales. Lo anterior, en virtud de la necesidad de suscitar un mayor nivel de conciencia, especialmente entre los jóvenes, de la importancia del patrimonio cultural material e inmaterial y de su salvaguardia.

La importancia de la cultura para la cohesión social se ve firmemente reflejada en el itinerario cultural que corresponde al estado de Guanajuato en el Camino Real de Tierra Adentro, donde a la fecha ya obran (en la declaratoria de la UNESCO) al puente La Quemada, el puente de San Rafael, el hospital Real de San Juan de Dios de San Miguel de Allende, el puente del Fraile, la villa protectora de San Miguel y el santuario de Jesús Nazareno de Atotonilco (inscritos como patrimonio mundial UNESCO) así como al centro histórico de la ciudad de Guanajuato y sus minas adyacentes.

Consigna Preciado de Alba que: «El territorio que ocupa actualmente el estado de Guanajuato tuvo un papel destacado durante el periodo virreinal debido a la producción minera y agrícola. Estas características propiciaron que a partir del siglo XVIII se presentara un crecimiento demográfico bastante significativo, en gran medida desencadenado por la expansión de las comunidades mineras de San Luis Potosí, Zacatecas y del propio Guanajuato, así como el crecimiento industrial de Querétaro.»¹⁵

Salinas Ramos vincula el establecimiento del Camino Real de Tierra Adentro en la fundación, comunicación y desarrollo de las regiones históricas que comprendieron las alcaldías mayores, como forma de organización administrativa de la Corona española: «En San Miguel el Grande, con respecto a su proceso de formación, al origen y poblamiento de sus villas españolas protectoras (San Miguel y San Felipe); en Guanajuato por su descubrimiento y asentamientos argentíferos, su desarrollo urbano, su proyección económica y una excepcional red de interrelación regional y caminería; en Celaya, por ser la puerta del Bajío y la primera cabecera para adentrarse a un territorio profundamente dinámico en su economía regional, próspero en agricultura, ganadería y comercio; en León, por su importancia estratégica en relación con la frontera de la Nueva Galicia, las incursiones españolas de la época de la conquista, los caminos trazados por la guerra y las mercaderías, la entrada al Valle de los Chichimecas, las estrategias de poblamiento y fundación de nuevos pueblos y villas en los confines septentrionales del imperio; en San Luis de la Paz, por su

<https://whc.unesco.org/document/103439&type=doc>

¹⁵ PRECIADO de Alba, Carlos Armando (2010) Guanajuato Historia de las Instituciones Jurídicas. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Comisión Especial encargada de los festejos del Bicentenario de la Independencia y el Centenario de la Revolución Mexicana del Senado de la Republica. Primera edición. México p. 1.

privilegiada ubicación geográfica, que la situaba en una posición importante, en los itinerarios e intercambio entre el centro y el norte novohispano, en su desarrollo y crecimiento como un próspero centro agrícola, comercial y minero, lo cual favoreció su interacción con el Camino Real.»¹⁶

Consignan Cruz López y Camarillo Ramírez: «Sabedores de que esta inscripción no incluye la totalidad de los bienes, se visualizó entonces que lleváramos a cabo una investigación más profunda del Camino Real de Tierra Adentro y los ramales que por sus diversas entradas y salidas posee Guanajuato, en su relación con Querétaro, Michoacán, San Luis Potosí y Jalisco. Nos dimos entonces a la tarea de ubicar sitios que aun en la actualidad conservan vestigios asociados al tan mencionado trayecto, dignos de ser estudiados, particularmente custodiados y preservados.»¹⁷

Sin embargo, existen un sinnúmero de trayectos, fuertes o presidios, haciendas, puentes, edificaciones civiles y religiosas, infraestructura hidráulica y poblaciones, que representan la complejidad, el valor, los bienes heredados, el patrimonio tangible e intangible, y la trascendencia del tan referido itinerario, de forma particular además de los sitios líneas arriba descritos, existe un Registro de la Caminería Histórica, Ramales y Poblamientos derivados del Camino Real de Tierra Adentro, en varios tramos, los que abarcan los poblados de Atotonilco, Mineral de Pozos, Comonfort -cabecera-, Dolores Hidalgo C.I.N., El Cubo, Guanajuato -cabecera-, Monte San Nicolás, Ocampo, San Diego de la Unión, San Felipe, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santa Rosa de Lima y Soria, en los que se ubican sesenta y cinco sitios de valor patrimonial: Puente de San Rafael, Puente del Fraile, Presa de Calderón, Molino San Rafael, Capilla de San Isidro de Bandita, Capilla de San Mateo, Capilla San Miguelito, Capilla Santa Cruz del Palmar, Capilla del Señor Santiaguito, Capilla Virgen de Guadalupe, Templo La Banda, Capilla San Isidro Los López, Capilla Puerto de Calderón, Capilla de la Santa Cruz, Capilla del Señor de la Salud, Capilla de Casquetos, Alvarito La Cieneguita, Puerto de Nieto y Parroquia de Cerritos en San Miguel de Allende-; Norias con Abrevaderos, en San Luis de la Paz; Puente de la Estancia de San Diego, Hacienda Noria de Alday, Hacienda de San Juan, y Hacienda de Jesús, en San Diego de la Unión; Hacienda de Trojes, Puente la Quemada, Hacienda Laguna de Guadalupe, Hacienda la Quemada, Hacienda el Vigil, Fuerte San Felipe, Ex Hacienda de Gavilanes, Ex Hacienda de El Cubo y Mesón El Aposento, en San Felipe; Mesón Venta el Puerquito, Mesón Venta Colorada, Mesón

¹⁶ **SALINAS Ramos, Miguel Santos** (2022) «El Camino Real de Tierra Adentro y la jurisdicción de la Alcaldía Mayor de San Miguel el Grande» en Camino Real Tierra Adentro, por Guanajuato, Gobierno del estado de Guanajuato, Secretaría de Turismo. Primera edición, México, p. 164.

¹⁷ **CRUZ López, Graciela y CAMARILLO Ramírez, Luis Ernesto** (2022) «Hablemos del Camino Real de Tierra Adentro, hablemos de Guanajuato...» en Camino Real Tierra Adentro, por Guanajuato, Gobierno del estado de Guanajuato, Secretaría de Turismo. Primera edición, México, p. 19.

Venta de la Cruz, Capilla el Puerquito, Puente Negro, Puente de los Alcatraces, Presa del Molino, Hacienda San Miguel y Fuerte el Sorbete, en Ocampo; Ex Hacienda de la Erre, Capilla de San Nicolás de Arroyo Seco, Capilla la Ventilla San Sebastián, Hacienda El Gallinero, Hacienda de Trancas y Templo del Señor Llanito, en Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional; Templo de los Remedios, Molino de Soria, Hacienda de los Morales y Hacienda de Melgar en Comonfort; Capilla Orduña de Abajo en Ocampo; Puente Amexhe, Capilla Abandonada, Capilla de las Ánimas, Capilla La Pinta, Capilla Los Ángeles, Capilla San Antonio, Templo San Isidro, Parroquia de San Miguel y Monumento Casa Grande, en Apaseo el Grande; Ex Estación del Ferrocarril y Jaral de Berrios, en San Felipe.

En nuestras sociedades cada vez más diversificadas, resulta indispensable garantizar una interacción armoniosa y una voluntad de convivir de personas y grupos con identidades culturales a un tiempo plurales, variadas y dinámicas.

Señala David Jiménez Guillén: «El Camino Real de Tierra Adentro (CRTA), como itinerario cultural, representa mucho más que una ruta que parte de las vías utilizadas desde tiempos muy tempranos por quienes habitaron durante siglos estos territorios, a las que se fueron sumando otras por donde transitó y fluyó el naciente sistema virreinal, lo cual detonó en nuevas relaciones históricas y establecimientos culturales, asociados a una nueva realidad de la que surgieron elementos que hoy reconocemos como parte de nuestra identidad.»¹⁸

El comercio y la dotación de servicios al viajero permitieron la consolidación del territorio y la creación de varios ramales en su recorrido, con lo que se detonó un auge en la ganadería, la agricultura y el comercio, desplazando como tema principal el papel de la explotación minera; esto favoreció la creación de mesones, ventas, rancherías, haciendas y poblados lo que generó el flujo de ideas, costumbres, corrientes estéticas o prácticas sociales que le dieron identidad a los diferentes tramos del Camino Real.

La diversidad cultural es una de las fuentes del desarrollo, no solamente en términos de crecimiento económico, sino también de acceso a una existencia intelectual, afectiva, moral y espiritual satisfactoria, así como de identidad.

Nuestra entidad, como cruce importante del Camino Real, conserva vestigios de su historia, tramos tangibles de su existencia, lo que nos da información importante de nuestro origen; edificaciones que nos marcan su impronta, desde fuertes que

¹⁸ JIMÉNEZ Guillén David (2022) «Vivir, andar y preservar el camino. Guanajuato en el Camino Real de Tierra Adentro. La gestión de un itinerario cultural» en Camino Real Tierra Adentro, por Guanajuato, Gobierno del estado de Guanajuato, Secretaría de Turismo. Primera edición, México, p. 15.

protegían a viajeros y arrieros de ataques chichimecas, hasta ventas, mesones y trojes que daban señal de la actividad comercial del camino y del desarrollo agrícola del Bajío. A pesar de su estado (por el inexorable paso del tiempo), es dable observar las características de las construcciones, permitiendo maravillarnos por su ingenio, el uso de materiales y procesos constructivos, que ilustran el periodo de abundancia que significó el tránsito de la plata y el comercio por el camino.

En el recorrido se puede percibir una gran tradición y fe, moviéndose de localidad en localidad, dando origen a capillas, templos o nichos que los arrieros utilizaban para encomendarse en su camino pidiendo protección; las primeras (las capillas) como medio para auxiliar en la evangelización de la región, hasta santuarios que nos dieron luego sentido de identidad como nación (Atotonilco).

El Camino Real, como detonante de desarrollo en su paso hacia los minerales y el mercurio, además de ruta comercial, detonó obras de ingeniería hidráulica con presas, molinos y puentes, generando beneficios a las recién creadas haciendas, lo que motivó la producción agrícola en el Bajío, espacios todos ellos que fueron escenarios de la historia de Guanajuato y del país, constituyendo una serie de itinerarios de valor cultural.

IV. Aporte Social

La actual situación a la que se ha llegado en la percepción que tenemos sobre la herencia cultural y natural que hemos recibido, es resultado de una clara evolución en su conocimiento, derivada de una mejor comprensión respecto a su complejidad. Movilidad y territorialidad, han incorporado en los últimos cuatro lustros una dimensión a lo patrimonial que podríamos apuntar se puso en marcha en la convención de París de 1972, pero que ha ido adquiriendo una escala consecuente con la ampliación de las tipologías reconocidas, caso de los itinerarios culturales o los paisajes culturales, y con la consabida preocupación de su comprensión por parte de la población que debe valorarlas y protegerlas, ya señalada por la misma UNESCO.

Respecto a la primera, el reconocimiento de que el ser humano se ha desplazado desde los albores de la historia, marcó el inicio a la identificación de esos corredores que le permitieron transitar e intercambiar a lo largo de la historia. Son territorios en la actualidad separados por unas fronteras artificiales surgidas en la inmensa mayoría de los casos en el siglo XIX, pero que permitieron el trasiego de personas, conceptos y objetos desde que se establecieron como canales de difusión.

Todo lo anterior encierra también otro aspecto que es el de la identificación de un itinerario cultural que responde a unas apreciaciones históricas de sus

componentes, desde los elementos a su recorrido y que en algunos casos y en parte son utilizados por otras propuestas como son las rutas turísticas. Estas circunstancias nos deben hacer valorar la figura de itinerario cultural en su múltiple escala, territorial, objetual e inmaterial, lo que nos hace transitar desde la apreciación de los intercambios, a la identificación de los valores patrimoniales de las distintas tipologías de bienes que se aglutinan en él, pasando por un reconocimiento de las manifestaciones humanas, como elemento indisoluble de muchos de estos bienes.

El ejercicio que se realiza de identificación y valoración se convierte a la postre en una instrumentalización de elementos para alcanzar un objetivo que va más allá de su valoración como elementos patrimoniales, al no ser sólo el hecho de proteger lo que implica su recuperación, sino el medio para asentar conceptos como los de identidad, articulación territorial, desarrollo económico y que a partir de lo cual traen como consecuencia una potenciación por el conocimiento en sí de dichos elementos.

Miró señala: «En el caso del territorio la tendencia a identificar una serie de bienes en un contexto específico, convierte a este segundo aspecto en el marco adecuado para emplear los bienes que lo integran como elementos diferenciadores que permiten poner en valor regiones que emplean dicha herencia cultural como elemento básico de desarrollo a través de distintas iniciativas. Una visión que trabaja con una escala territorial determinada en la que se reconoce el papel que los recursos endógenos pueden tener en la capacidad de generar progreso a partir de la función social del patrimonio.»¹⁹

Estos principios se vuelven fundamentales para la conformación de espacios sinérgicos, de sociedad y gobierno, en la construcción de una ciudadanía enfocada en los acontecimientos de interés común y motivo de trabajo articulado para su desarrollo.

Aspectos que concurren en el itinerario cultural del Camino Real de Tierra Adentro en el estado de Guanajuato.

Con la presente declaratoria, al amparo de la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Guanajuato, se busca además concitar por conducto de la Secretaría de Turismo y el Instituto Estatal de la Cultura a los municipios en los que pasa el camino, para detonar la elaboración y puesta en operación de un plan de manejo y gestión -

¹⁹ **MIRÓ Alaix**, Manuel. (1997) «Interpretación, identidad y territorio. Una reflexión sobre el uso social del patrimonio». PH. Boletín del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico (Sevilla), 18, pp. 33-37, citado por **SORROCHE Cuerva**, Miguel Ángel (2020) «Caminos de ida y vuelta, los itinerarios culturales, como figura patrimonial. Los caminos reales como recorridos históricos.» en Memorias del Primer conversatorio Internacional en Línea Camino Real de Tierra Afuera. De Zacatecas a Texas. México, Primera edición, p. 28.

acorde al marco jurídico-, buscando no solo la preservación estricta de los espacios patrimoniales, sino además involucrar a la población que los habita.

Se destaca a este respecto que el 13 de marzo de 2024 se constituyó la unidad de gestión y mesa interinstitucional de gestión del Itinerario Cultural Camino Real de Tierra Adentro conformado por servidores públicos representantes del Instituto Estatal de la Cultura, la Secretaría de Turismo y los municipios de Apaseo el Grande, Comonfort, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, Ocampo, San Diego de la Unión, San Felipe, San Luis de la Paz y San Miguel de Allende, con el objeto de dar cauce y cumplimiento a las metas y objetivos del Plan de Manejo del Camino Real Tierra Adentro de Guanajuato.

La declaratoria de la UNESCO establece el mandato al Estado mexicano en sus diferentes órdenes y niveles de gobierno para la preservación de los bienes patrimoniales y su patrimonio asociado a través de la creación de un Plan de Manejo bajo la categoría de Itinerario Cultural. Dicho plan ha clasificado el manejo patrimonial en cuatro campos:

1. La protección de carácter normativo y legal.
2. La conservación, restauración y aprovechamiento de los bienes.
3. La divulgación, investigación científica y re significación patrimonial.
4. La gestión a través de una Unidad de Gestión para el seguimiento, monitoreo y uso sostenible.

En atención a lo cual, al haber coincidencia en los objetivos de la declaratoria de la UNESCO y la contenida en el presente instrumento, y con la intención de consolidar un solo grupo que busque alinear los trabajos en el objetivo común, y al abarcar en ambos los mismos municipios, se buscar dar continuidad a los trabajos precitados al amparo de la presente declaratoria.

V. Alineación con los instrumentos de planeación

Alineación con la Actualización del Plan Estatal de Desarrollo

Línea Estratégica 2.3. Turismo. Transformar al sector turístico en el pilar del crecimiento económico, del desarrollo inclusivo y de la sostenibilidad del patrimonio cultural y ambiental del estado.	Objetivo 2.3.1 Consolidar el potencial turístico de Guanajuato e impulsarlo a ser uno de los principales destinos turísticos a nivel nacional, con posicionamiento internacional.	• Estrategia 2.3.1.4 Impulso a la sostenibilidad de los destinos turísticos.
--	--	---

Línea Estratégica 3.2 territorio. Favorecer el desarrollo de asentamientos humanos compactos, inclusivos, seguros, sustentables e intercomunicados, con una infraestructura que favorezca su resiliencia, la optimización en el uso de los recursos naturales y el aprovechamiento de energías renovables.

Objetivo 3.2.1 Lograr una administración sustentable del territorio, que impulse el desarrollo de comunidades y ciudades humanas y sustentables.

• **Estrategia 3.2.1.5** Difusión y protección del patrimonio cultural, urbano y arquitectónico con enfoque incluyente.

Alineación con el Programa de Gobierno 2018-2024

Línea Estratégica Acceso a los servicios de educación, cultura y deporte para los habitantes del estado con enfoque accesible, innovador y de calidad;

Objetivo 3.6: Incrementar el acceso y la participación equitativa de la población del estado de Guanajuato en el arte y la cultura y fomento a la lectura, la estrategia

• **Estrategia 3.6.5** Conservación y rehabilitación del patrimonio cultural del estado y la línea de acción 2. Fomentar la investigación, rescate y salvaguarda de las diversas manifestaciones del patrimonio inmaterial del estado de Guanajuato.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente señaladas, tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 171

Artículo Único. Se declara Patrimonio Cultural tangible del estado de Guanajuato al itinerario cultural del Camino Real de Tierra Adentro, caminería y sus ramales en territorio guanajuatense, en los siguientes términos:

Declaratoria de Patrimonio Cultural tangible

Artículo 1. Se declara Patrimonio Cultural tangible de los guanajuatenses al itinerario cultural del Camino Real de Tierra Adentro, caminería y sus ramales en territorio guanajuatense.

Declaratoria de interés público

Artículo 2. Se declara de interés público la salvaguarda del itinerario cultural del Camino Real de Tierra Adentro, caminería y sus ramales en territorio guanajuatense, en tanto constituye Patrimonio Cultural tangible de la entidad, la cual

- I. Tramo de Ojuelos a Ocampo (coordenadas 237,703.29E, 2,410,528.31N – 243,457.59E, 2,395,935.51N, 15.92 km)**
Camino que atraviesa, cruza o confluye con las comunidades y localidades; Partiendo de los límites del municipio de Ojuelos (Jal), Tramo de la carretera Federal 51, San Antonio (Ocam), las Amapolas (Ocam), El Saucito (Ocam), llegando a la cabecera de Ocampo.
- II. Ramal de Comanja de Corona (Jal) a Ocampo (coordenadas 241,877.06E, 2,386,141.49N – 243,721.96 E, 2,395,431.70N, 10.38 km)**
Camino que atraviesa, cruza o confluye con las comunidades y localidades; Lagunillas «La Esquina del Monte» (Ocam), El Conejo (Ocam), La Tinaja (Ocam), San Mauricio «La Puerta de la Tinaja» (Ocam), llegando a la cabecera de Ocampo.
- III. Tramo del Torreón (Ocampo) a Límites con Edo. De San Luis Potosí (coordenadas 244,584.69E, 2,375,544.07N – 248,528.68E, 2,415,513.40N, 43.03 km)**
Camino que atraviesa, cruza o confluye con las comunidades y localidades; Santa Catarina (Ocam), San José del Torreón (Ocam), El Cóporo (Ocam), el Potrero de Manzanillas (Ocam), La Luz (Ocam), Callejón del Conejo (Ocam), La Calavera (Ocam), El Tropezón (Ocam), La Piedra Parada «la Laguna» (Ocam), Efigenia (Ocam), Rancho Nuevo (Ocam), San Bernardo (Ocam), Purísima de Rangel «La Chiripa» (Ocam), El Arbolito (Ocam), Santa Fe (Ocam), Carmen del Norte (Ocam), San Rafael de las Ánimas (Ocam), Laguna de Guadalupe (S. F.) El Vigil (S. F.).
- IV. Tramo Ocampo a San Felipe (coordenadas 243,458.90E, 2,395,933.47N – 270,457.03E, 2,376,732.63N, 35.34 km)**
Partiendo de la cabecera de Ocampo, camino que atraviesa, cruza o confluye con las comunidades y localidades; El Desmonte de Galicia (Ocam), El Sorbete (Ocam), El Puerquito (Ocam), La Cruz (Ocam), La Tlachiquera (Ocam), Las Trojes, Jesús María (Ocam), Los Girasoles (S.F.), Fuerte Viejo (S.F.), Herrerías (S.F.), Cañaditas (S.F.), Las Hartonas (S.F.), Puente la Piedra (S.F.), La Joya (S.F.), llegando a la cabecera de San Felipe.
- V. Tramo de San Felipe a Dolores Hidalgo C.I.N. (coordenadas 270,495.10E, 2,375,771.84N – 298,697.20E, 2,341,398.77N, 49.14 km)**
Partiendo de la cabecera de San Felipe, camino que atraviesa, cruza o

confluye con las comunidades y localidades; La Joya (S.F.), Santa Helena (S.F.), La Huerta (S.F.), El Aposento (S.F.), Regino González (S.F.), Fracción Vergel de Guadalupe (S.F.), El Gato (S.F.), Capillas (S.F.), Los Nogales (S.F.), La Quemada (S.F.), El Pescado (S.F.), El Lindero «Arroyo Blanco» (S.F.), La Angostura (D.H.), San Elías (D.H.), El Llano de Tecolote (D.H.), Trancas Viejas (D.H.), El Carmen de Trancas «EL Salto» (D.H.), Trancas (D.H.), Rancho de Guadalupe (D.H.), El Banco «San Vicente de la Providencia» (D.H.), San Nicolás de la Presa (D.H.), Rancho Nuevo del Gallinero (D.H.), El Gallinero (D.H.), Colonia el Cedro (D.H.), Ejido San José de Badillo (D.H.), Ejido Dolores (D.H.), llegando a la cabecera de Dolores Hidalgo C.I.N.

VI. Tramo de Dolores Hidalgo C.I.N. a San Miguel de Allende. (coordenadas 299,247.17E, 2,339,934.64N – 317,530.77E, 2,315,445.64N, 32.82 km)

Partiendo de la cabecera de Dolores Hidalgo, camino que atraviesa, cruza o confluye con las comunidades y localidades; Colonia Las Palomas (D.H.), San Antonio del Pretorio (D.H.), Bolaños (D.H.), La Ventilla (D.H.), Providencia de la Erre (D.H.), La Erre (D.H.), La Laguna (D.H.), San Nicolás de Arroyo Seco (D.H.), San José de la Caja (D.H.), La Esperanza (S.M.A.), Los Ricos de Abajo (S.M.A.), Leonardo González (S.M.A.), Nuestra Señora de la Soledad «Monasterio» (S.M.A.), El Vértice (S.M.A.), Santuario de Atotonilco (S.M.A.), El Cortijo (S.M.A.), Venancio Espinoza «El Cortijo» (S.M.A.), Jacarandas (S.M.A.), Santa Verónica (S.M.A.), La Hoja Seca (S.M.A.), Lomas de San José (S.M.A.), El Vergel de los Laureles (S.M.A.), San Benito (S.M.A.), Colonia Miguel Hidalgo (S.M.A.), San Antonio (S.M.A.), Loma de San Miguel (S.M.A.), llegando a la cabecera de San Miguel de Allende.

VII. Tramo San Miguel de Allende a Comonfort. (coordenadas 317,929.40E, 2,312,291.19N – 316,675.74E, 2,292,558.92N, 24.49 km)

Partiendo de la San Miguel de Allende, camino que atraviesa, cruza o confluye con las comunidades y localidades; Rincón de Canal (S.M.A.), Poblado de Don Diego (S.M.A.), Santa Teresita de Don Diego (S.M.A.), San Marquitos (S.M.A.), San Marcos de Begoña (S.M.A.), El Puerto de Calderón (S.M.A.), Calderón (S.M.A.), Rinconcillo de los Remedios (Comonfort), Cerca Larga (Comonfort), San Pedro (Comonfort), Arias (Comonfort), Orduña de Abajo (Comonfort), Refugio de Abajo (Comonfort), San Jerónimo (Comonfort), Establo Don Eziquio (Comonfort), La Mezquitada (Comonfort), Hacienda de Virela (Comonfort), Virela (Comonfort), El Motorcito llegando a la cabecera de Comonfort.

VIII. Ramal Comonfort a Celaya (Soria). (coordenadas 316,843.75E, 2,291,353.91N – 317,478.93E, 2,286,966.97N, 4.83 km)

Camino que atraviesa, cruza o confluye con las comunidades y localidades; Hacienda de Melgar «Humberto Balleza Sánchez» (Comonfort), El Vergel (Comonfort), Empalme Escobedo (Comonfort), llegando a Soria (Comonfort).

IX. Ramal de Comonfort a Apaseo el Grande. (coordenadas 316,935.92E, 2,292,402.74N – 337,828.50E, 2,273,939.86N, 37.88 km)

Camino que atraviesa, cruza o confluye con las comunidades y localidades; La Presita (Comonfort), Los Arbolitos «Marcelina Camacho López» (Comonfort), Jalpilla (Comonfort), El Bordo «El Bordo de la Placita» (Comonfort), La Presa «Rancho de la Presa de los Olaldes» (Comonfort), La Borunda (Comonfort), Guani «Santa María de Guadalupe» (Comonfort), Picacho (Comonfort), Tierra Blanca (Apaseo el Grande), Obraje de Ixtla (Apaseo el Grande), Los Escobedos (Apaseo el Grande), San Miguel Ixtla (Apaseo el Grande), Ixtla el Bajo (Apaseo el Grande), Ejido Punta de Obrajuelo (Apaseo el Grande), Obrajuelo (Apaseo el Grande), Caleras de Obrajuelo (Apaseo el Grande), Calera de Ameche (Apaseo el Grande).

X. Límites de San José Iturbide a Querétaro. (coordenadas 353,005.13E, 2,30,348.95N – 355,994.44E, 2,322,733.81N, 12.90 km)

Puerto de Carroza (S.J.I.), Estancia de San Diego (S.J.I.), San Diego de las Traslillas (S.J.I.), Ranchito Nuevo de Buenavistilla (S.J.I.), Buenavistilla, (S.J.I.), Las Cajitas, (S.J.I.), Rancho Viejo (S.J.I.), La Venta (S.J.I.), Rancho Nuevo (S.J.I.), Arroyo del Gachupín (S.J.I.), llegando a la Cabecera de San José Iturbide.

XI. Tramo San José Iturbide a San Luis de la Paz. (coordenadas 356,108.03E, 2,323,474.15N – 343,832.13E, 2,354,881.55N, 36.60 km)

Camino que atraviesa, cruza o confluye con las comunidades y localidades; La Providencia (S.J.I.), Ojo de Diego (S.J.I.), La Reforma (S.J.I.), El Cárcamo (S.J.I.), La Vega de Arriba (S.J.I.), Atonguito (S.J.I.), La Soledad de Arriba (S.J.I.), La Noria (Doctor Mora), Ejido Begoña (Doctor Mora), Obrajito de Abajo (Doctor Mora), Puerta de la Barranca (Doctor Mora), La Barranca (Doctor Mora) Puerto del Gato (San Luis de la Paz), Buenavista Tercero (San Luis de la Paz), Pozo del Huizache (San Luis de la Paz), Santa Brígida (San Luis de la Paz), Paso Colorado (San Luis de la Paz), Misión de Chichimecas Dos (San Luis de la Paz), Misión de Chichimecas (San Luis de la Paz), llegando a la Cabecera de San Luis de la Paz.

XII. Ramal de Pozos a San Luis de la Paz. (coordenadas 345,236.82E, 2,348,236.73N – 342,849.64E, 2,355,355.63N, 7.78 km)

Camino que atraviesa, cruza o confluye con las comunidades y localidades;

San Pedro de los Pozos «Mineral de Pozos» (S.L.P.), Ex Estación de Pozos (S.L.P.), San Isidro de Pozos (S.L.P.), Rancho la Indeseada (S.L.P.), Colonia Benito Juárez (S.L.P.), llegando a la Cabecera de San Luis de la Paz.

XIII. Tramo San Luis de la Paz a San a San Diego de la Unión. (coordenadas 341,804.32E, 2,356,398.21N – 306,388.75E, 2,374,248.89N, 40.61 km)

Camino que atraviesa, cruza o confluye con las comunidades y localidades: Los Sauces «El Derramadero» (S.L.P.), Los López (S.L.P.), El Toreador de Abajo (S.L.P.), Ejido San Luis (S.L.P.), San José del Carmen «El Cascarero» (S.L.P.), Pompas (S.L.P.), Taranda (S.L.P.), El Pedregal (S. D. U.), Rancho Seco (S.D.U), El Rosalito (S.D.U), Ex- Hacienda de Jesús (S.D.U), La Frutera (S.D.U), San Rafael (S.D.U), Cuatro Esquinas (S.D.U), Mulatos (S.D.U), La Concepción Uno (S.D.U), Santa Rosa de Maravillas (S.D.U), San Vicente (S.D.U), Santo Niño, (S.D.U), San José de Gracia (S.D.U), Providencia (S.D.U), El Cerrito (S.D.U), La Presita de la Luz (S.D.U), Rancho de Cuatro Palmas (S.D.U), Ex- Hacienda Noria de Alday (S.D.U), Intermedio San Diego de la Noria, llegando a la Cabecera de San Diego de la Unión.

XIV. Tramo San Diego de la Unión a San Felipe. (coordenadas 30,813.25E, 2,374,581.80N – 271,124.81E, 2,376,655.83N, 51.23 km)

Camino que atraviesa, cruza o confluye con las comunidades y localidades: San Juan Pan de Arriba (S.D.U), Santa Rosa (S.D.U), El Salitre (S.D.U), Cabras (S.D.U), El Mirador (S.D.U), San Isidro (S.D.U), El Salitrillo (S.D.U), Miramar (S.D.U), Presa de Monjas (S.D.U), La Virgen (S.D.U), Laguna del Puerto (S.D.U), Buenavista del Cabo (S. F.), Capetillo (S. F.), La Estancia del Cabo (S. F.), San Andrés del Cabo (S. F.), El Fuertecito (S. F.), El Ranchito (S. F.), llegando a la Cabecera de San Felipe.

XV. Ramal de Buenavista del Cubo a la Quemada. (coordenadas 286,190.04E, 2,365,848.67N – 280,986.43E, 2,357,080.51N, 11.34 km)

Camino que atraviesa, cruza o confluye con las comunidades y localidades: Buenavista del Cubo (San Felipe) a La Quemada (San Felipe).

XVI. Tramo Dolores Hidalgo C.I.N. a San Diego de la Unión. (coordenadas 299,261.70E, 2,341,212.47N – 30,351.58E, 2,374,310.75N, 36.93 km)

Camino que atraviesa, cruza o confluye con las comunidades y localidades: Colonia Padre Hidalgo (D. H.), La Cruz del Padre Razo «La Crucita» (D. H.), Rancho Barrientos (D. H.), Rancho Jic (D. H.), Río Laja (D. H.), Rancho Santa Margarita «Rincón de Abasolo» (D. H.), Rancho El Calvarito (D. H.), San Isidro (D. H.), Las Trojes del Rincón (D. H.), Tepozanes (D. H.), El Prieto (D. H.), Palo Amarillo

(D. H.), Los Claveles (D. H.), San Juanita «La Ponderosa»(S.D.U.), La Trinidad (S.D.U.), La Angostura (S.D.U.), Los Rodríguez (S.D.U.), Tanque Nuevo (S.D.U.), San Antonio (S.D.U.), Nainare (S.D.U.), La Biznaga (S.D.U.), La Cantera (S.D.U.), Zacatequillas (S.D.U.), llegando a la Cabecera de San Diego de la Unión.

XVII. Tramo San Miguel de Allende a Guanajuato. (coordenadas 317,799.69E, 2,313,666.95N – 264,597.55E, 2,322,625.22N, 72.12 km)

Partiendo de la Cabecera de San Miguel de Allende, camino que atraviesa, cruza o confluye con las comunidades y localidades; Santa Clara (S.M.A.), Casa de San Miguel (S.M.A.), Loma Blanca de Tirado (S.M.A.), Colonia Esperanza (S.M.A.), El Capaderillo (S.M.A.), Vivienda de Abajo Urbana (S.M.A.), Los Checos (S.M.A.), Santa Amalia (S.M.A.), San Lorenzo «Baldomero Jiménez» (S.M.A.), Rancho Nuevo Villa de Guadalupe (S.M.A.), Villa de Santiago «San Lucas» (S.M.A.), Vista Hermosa de Santa Elena (S.M.A.), Xoconostle el Grande (D.H.), El Caracol «La Laguna» (D.H.), Las Rucías (D.H.), El Carmen de la Cuesta (D.H.), La Cantera (D.H.), La Laguna (D.H.), El Chorro «Las Lagunitas» (Gto.), Presa de Montelongo (Gto.), La Sauceda «Santa Fe de Guadalupe» (Gto.), San José del Rodeo (Gto.), Las Cunetas (Gto.), Agua Zarca (Gto.), Fracción Carbonera «El Microbio» (Gto.), San Isidro (Gto.), Yerbabuena (Gto.), Señor Vázquez (Gto.), Granja San Martín «Subida la Cuesta» (Gto.) llegando a la cabecera de Guanajuato.

XVIII. Trazo Antiguo de San Miguel de Allende a Guanajuato «Puente de San Rafael». (coordenadas 316,631.20E, 2,313,843.31N – 309,978.62E, 2,316,75.13N, 8.76 km)

Partiendo de la Cabecera de San Miguel de Allende, camino que atraviesa, cruza o confluye con las comunidades y localidades; Loma de Tirado (S.M.A.), Los López (S.M.A.), San Rafael (S.M.A.), Vivienda de Abajo (S.M.A.), Los Checos (S.M.A.).

XIX. Tramo San Damián- El Cubo – Guanajuato. (coordenadas 299,270.32E, 2,316,185.75N – 267,325.08E, 2,324,136.55N, 45.99 km)

Camino que atraviesa, cruza o confluye con las comunidades y localidades; La Luz (D.H.), San Damián (S.M.A.), Xoconostle El Grande (D.H.), Xoconostle El Remátalo (D.H.), La Cuesta de Tanderos (D.H.), Mineral del Cubo (Gto.), El Cedro «Mineral del Cedro» (Gto.), Colonia Olimpo «Casas Blancas» (Gto.), El Trompetero «Cerro del Trompetero» (Gto.) llegando a la cabecera de Guanajuato.

XX. Tramo San Miguel de Allende a Límites de Querétaro (coordenadas 319,087.97E, 2,313,675.20N – 343,088.95E, 2,306,334.03N, 27.01 km)

Camino que atraviesa, cruza o confluye con las comunidades y localidades; Cabecera de San Miguel de Allende, Rancho el Refugio (S.M.A.), El Siete (S.M.A.), La Forma Uno (S.M.A.), Tlacolula (S.M.A.), San José de Corralejo (S.M.A.), Corralejo de Arriba (S.M.A.), Puente del Carmen (S.M.A.), Las Golondrinas (S.M.A.), Cerritos (S.M.A.), Nicolás Rosas Aguado (S.M.A.), Puerto de Nieto (S.M.A.), Santas Marías (S.M.A.), Granja Leticia (S.M.A.), Oreadero (S.M.A.), Fracción San José el Alto (S.M.A.), San José de la Palma (S.M.A.), Cañada de Santas Marías (S.M.A.).

XXI. Tramo Ramal de Alcocer a Rancho El Refugio (S.M.A.). (coordenadas 322,804.83E, 2,308,884.59N – 323,078.70E, 2,312,171.86N, 3.30 km)

Camino que atraviesa, cruza o confluye con las comunidades y localidades; Alcocer (S.M.A.), Rancho El Refugio (S.M.A.)

XXII. Tramo Guanajuato a San Felipe. (coordenadas 265,498.80E, 2,327,065.78N – 270,342.82E, 2,375,933.60N, 59.40 km)

Camino que atraviesa, cruza o confluye con las comunidades y localidades; Fraccionamiento Balcones de la Esperanza (Gto.), Llano Grande (Gto.), La Concepción (Gto.), Joya de Lobos «Cumbres del Guapillo» (Gto.), Llanos de la Fragua (Gto.), Calera de los Ruiz (Gto.), San Bartolo (Gto.), El Varal (Gto.), El Cuate (Gto.), El Zorrillo (Gto.), Canterita al Sur de Santiaguillo (San Felipe), Santiaguillo (S. F.), Rincón de Ortega (S. F.), Las Minas «Los Gavilanes» (S. F.), Las Pailitas «Cuernos Huecos» (S. F.), El Ancón (S. F.), Cantera Sur (S. F.), Lomas de la Asunción «El Pujido» (S. F.), Los Arrastres (S. F.), El Terrero «Terrero Sun» (S. F.), Tierras Prietas (S. F.), La Obra (S. F.), El Mastranto Sur (S. F.), El Potrero (S. F.), San Francisco (S. F.), Cruz Verde (S. F.); Filiberto Solís, llegando a la Cabecera de San Felipe.

XXIII. Tramo San Felipe- Límites a San Luis Potosí. (coordenadas 270,780.73E, 2,377,060.71N – 297,853.88E, 2,404,637.10N, 41.27 km)

Partiendo de la cabecera de San Felipe, camino que atraviesa, cruza o confluye con las comunidades y localidades; Varal del Norte (S. F.), Santa Gertrudis (S. F.), Chirimoya Vieja (S. F.), La Puerta de San Juan (S. F.), Granja de Guadalupe (S. F.), San Bartolo de Berrios (S. F.), San Francisco (S. F.), Buena Vista «Lucio Contreras Martínez» (S. F.), Jaral de Berrios (S. F.), Guadalupe «Ex-Hacienda Casco de Lequeitio», Lequeitio (S. F.).

XXIV. Guanajuato - Dolores Hidalgo C.I.N. (coordenadas 265,240.16E, 2,326,335.13N - 298,267.04E, 2,340,429.72N, 58.45 km)

Partiendo de la cabecera de Guanajuato, camino que atraviesa, cruza o

confluye con las comunidades y localidades; Fraccionamiento Balcones de la Esperanza (Gto.), Los Mexicanos (Gto.), Monte de San Nicolás (Gto.), Hacienda de Arriba (Gto.), Santa Rosa de Lima (Gto.), Socavón de Burgos «La Conda» (Gto.), Rancho de En medio (Gto.), Cañada de González (D. H.), El Refugio de Trancas (D. H.), Terrero de Trancas (D. H.), Los Hernández (D. H.), Los Serna (D. H.), Colonia Francisco I. Madero (D. H.), El Garambullo (D. H.), La Morera, llegando a la cabecera de Dolores Hidalgo C.I.N.

Los cuales se ilustran en el mapa que forma parte de la presente Declaratoria como Anexo.

Seguimiento de los trabajos

Artículo 3. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado a través de las Secretarías de Turismo, Gobierno, Educación, Desarrollo Social y Humano, y el Instituto Estatal de la Cultura, conjuntamente con los municipios de Apaseo el Grande, Comonfort, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, Ocampo, San Diego de la Unión, San Felipe, San Luis de la Paz y San Miguel de Allende, quienes, en el ámbito de su competencia, por conducto de la unidad de gestión y mesa interinstitucional de gestión del itinerario cultural camino real de tierra adentro, serán responsables de tomar las medidas necesarias que permitan la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valoración, transmisión y revitalización del itinerario cultural del Camino Real de Tierra Adentro, caminería y sus ramales en territorio guanajuatense, para garantizarlas como Patrimonio Cultural tangible del estado de Guanajuato.

Comunicación a cargo de la Secretaría de Gobierno

Artículo 4. La Secretaría de Gobierno, de conformidad con la atribución que le establece el artículo 23, fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, realizará la difusión de la presente declaratoria, en el estado de Guanajuato, en tanto constituye Patrimonio Cultural tangible de la entidad, a los Poderes Judicial y Legislativo, Organismos Autónomos, así como a los ayuntamientos en la Entidad.

TRANSITORIOS

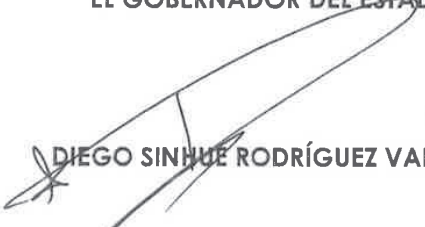
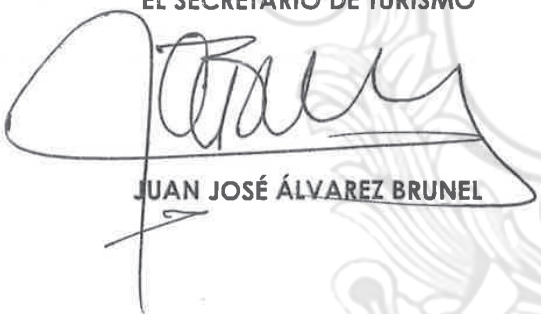
Inicio de vigencia

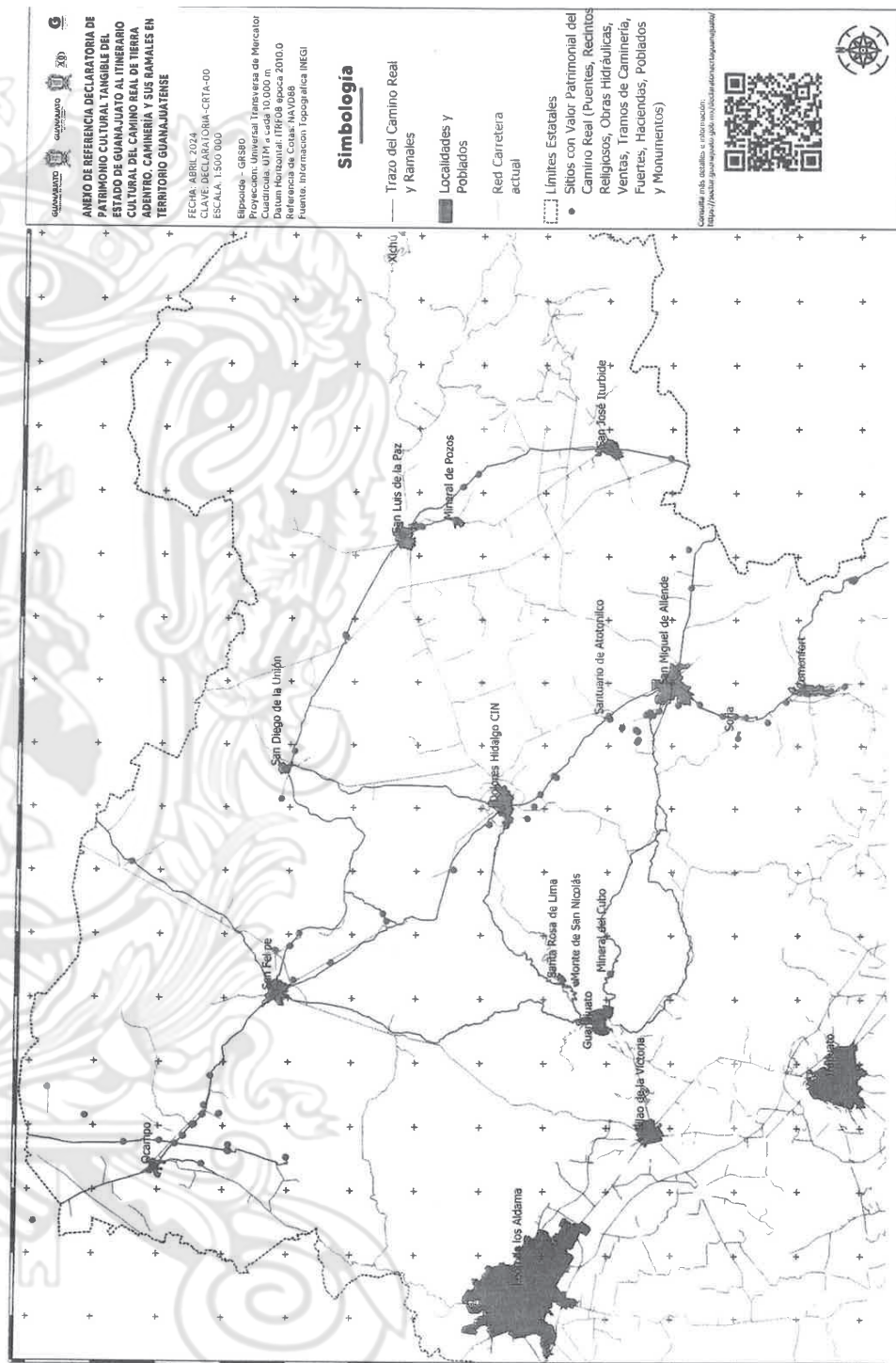
Artículo Primero. El presente Decreto Gubernativo entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Disposiciones para la organización y funcionamiento

Artículo Segundo. La unidad de gestión y mesa interinstitucional de gestión podrá expedir las disposiciones para su organización y funcionamiento, así como los planes del itinerario cultural del Camino Real de Tierra Adentro, caminería y sus ramales en territorio guanajuatense.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 24 de mayo de 2024.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO
DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**
J. JESÚS OVIEDO HERRERA**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**
JORGE ENRIQUE HERNÁNDEZ MEZA**EL SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO**
GERARDO TRUJILLO FLORES**EL SECRETARIO DE TURISMO**
JUAN JOSÉ ÁLVAREZ BRUNEL



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO**EDICTO**

Publíquese 2 veces con un lapso de 3 días entre uno y otro en el Periódico Oficial del Estado anunciando el emplazamiento a **YUNHAO YU** dentro del procedimiento laboral ordinario número **L0395/2023-I** promovido por **Erika Lizeth Juárez Méndez** en contra de **“AGRICOLA BUENA TIERRA, S.P.R. DE R.L.”**, **“RAGA VEGETABLES, S. DE R.L. DE C.V.”**, **“SEGARA RURAL S.P.R. DE R.L. DE C.V.”** Y **YUNHAO YU** en el Juzgado de Oralidad Laboral Regional del Poder Judicial del Estado de Guanajuato con sede en Guanajuato ubicado en carretera Guanajuato – Puentecillas, kilómetro 7.5, código postal 36251, Guanajuato, Guanajuato, para que dentro del **término que no será inferior a quince días ni excederá de sesenta días**, empezando a computarse al día siguiente de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, se presente por sí o por medio de apoderado a contestar demanda, ofrecer pruebas y en su caso reconvenza, de no hacerlo, se tendrán admitidas las peticiones del actor, salvo las contrarias a la ley, así como perdido su derecho a ofrecer pruebas y formular reconvencción; si pasado el término señalado no comparece, se le harán las siguientes notificaciones por lista, aún las de tipo personal, salvo disposición en contrario de la ley.

Guanajuato, Guanajuato; doce de junio de dos mil veinticuatro “2024,
200 Años de Grandeza: Guanajuato como Entidad Federativa, Libre y Soberana”

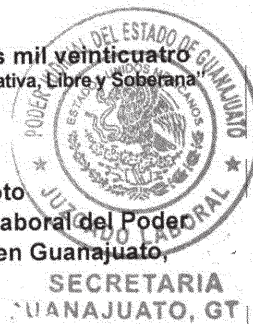
Licenciado Carlos César Vega Soto
Secretario de Instrucción adscrito al Juzgado Laboral del Poder
Judicial del Estado de Guanajuato, con sede en Guanajuato,
Capital.

EDICTO

Publíquese 2 veces con un lapso de 3 días entre uno y otro en el Periódico Oficial del Estado anunciando el emplazamiento a **YUNHAO YU** dentro del procedimiento laboral ordinario número **L0400/2023-I** promovido por **LORENA MORENO MANRIQUE** en contra de **“AGRICOLA BUENA TIERRA, S.P.R. DE R.L.”**, **“RAGA VEGETABLES, S. DE R.L. DE C.V.”**, **“SEGARA RURAL S.P.R. DE R.L. DE C.V.”** Y **YUNHAO YU** en el Juzgado de Oralidad Laboral Regional del Poder Judicial del Estado de Guanajuato con sede en Guanajuato ubicado en carretera Guanajuato – Puentecillas, kilómetro 7.5, código postal 36251, Guanajuato, Guanajuato, para que dentro del **término que no será inferior a quince días ni excederá de sesenta días**, empezando a computarse al día siguiente de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, se presente por sí o por medio de apoderado a contestar demanda, ofrecer pruebas y en su caso reconvenza, de no hacerlo, se tendrán admitidas las peticiones del actor, salvo las contrarias a la ley, así como perdido su derecho a ofrecer pruebas y formular reconvencción; si pasado el término señalado no comparece, se le harán las siguientes notificaciones por lista, aún las de tipo personal, salvo disposición en contrario de la ley.

Guanajuato, Guanajuato; a once de junio de dos mil veinticuatro
“2024, 200 Años de Grandeza: Guanajuato como Entidad Federativa, Libre y Soberana”

Licenciado Carlos César Vega Soto
Secretario de Instrucción adscrito al Juzgado Laboral del Poder
Judicial del Estado de Guanajuato, con sede en Guanajuato,
Capital.

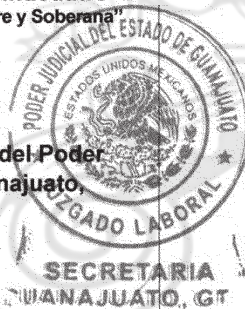


EDICTO

Publíquese 2 veces con un lapso de 3 días entre uno y otro en el Periódico Oficial del Estado anunciando el emplazamiento a **YUNHAO YU** dentro del procedimiento laboral ordinario número **L0397/2023-I** promovido por **JUAN CARLOS IBARRA GUARDADO** en contra de **“AGRICOLA BUENA TIERRA, S.P.R. DE R.L.”**, **“RAGA VEGETABLES, S. DE R.L. DE C.V.”**, **“SEGARA RURAL S.P.R. DE R.L. DE C.V.”** Y **YUNHAO YU** en el Juzgado de Oralidad Laboral Regional del Poder Judicial del Estado de Guanajuato con sede en Guanajuato ubicado en carretera Guanajuato – Puentecillas, kilómetro 7.5, código postal 36251, Guanajuato, Guanajuato, para que dentro del **término que no será inferior a quince días ni excederá de sesenta días**, empezando a computarse al día siguiente de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, se presente por sí o por medio de apoderado a contestar demanda, ofrecer pruebas y en su caso reconvenza, de no hacerlo, se tendrán admitidas las peticiones del actor, salvo las contrarias a la ley, así como perdido su derecho a ofrecer pruebas y formular reconvencción; si pasado el término señalado no comparece, se le harán las siguientes notificaciones por lista, aún las de tipo personal, salvo disposición en contrario de la ley.

Guanajuato, Guanajuato; a doce de junio de dos mil veinticuatro
“2024, 200 Años de Grandeza: Guanajuato como Entidad Federativa, Libre y Soberana”

Licenciado Carlos César Vega Soto
Secretario de Instrucción adscrito al Juzgado Laboral del Poder
Judicial del Estado de Guanajuato, con sede en Guanajuato,
Capital.



EDICTO

Por este medio, como lo prevé el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo, se emplaza a las personas físicas **Antonio Serrato Cortes, Sara Lizbeth Serrato Ruiz y Marco Antonio Ulises Serrato Ruiz**, haciéndoles saber que en su contra se instauró demanda laboral en el Procedimiento Ordinario, bajo el número **L-0976/2023-I** del índice del Juzgado Laboral de la región de Irapuato, la cual fue promovida por **Bernardo Pérez Cuevas, José Jesús Hernández Rangel, Isidro Hernández Rangel, Moisés González León, Alejandro Pérez Cuevas y Antonio Sierra Liñán** en contra de **Antonio Serrato Cortes, Sara Lizbeth Serrato Ruiz y Marco Antonio Ulises Serrato Ruiz**; se les hace saber que cuentan con un término de **20 veinte días hábiles**, contados a partir del día de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, para que se presenten por sí o por medio de apoderado o gestor que legalmente pueda representarlos, a contestar la demanda, ofrecer pruebas y de ser el caso reconvenzan, con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción; **se les apercibe** que si pasado el término señalado no comparece, se le harán las siguientes notificaciones por lista, aun las de carácter personal, salvo disposición en contrario de ley, se deja a disposición el traslado autorizado en la Secretaría de este Tribunal ubicado en **Calle 6 de Noviembre #198, Fraccionamiento San Miguelito III de esta Ciudad de Irapuato, Guanajuato.** DOY FE.

Reiterándole a usted con este motivo las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Irapuato, Guanajuato, a 18 dieciocho de junio de 2024 dos mil veinticuatro.
"2024, 200 Años de Grandeza: Guanajuato como Entidad Federativa, Libre y Soberana".
Atentamente

Licenciada Adriana García Aguayo

Secretaria Instructora de Partido Especializado en Materia del Trabajo del
Juzgado Laboral de la Región de Irapuato, Guanajuato.



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, CONECTIVIDAD Y MOVILIDAD

CONVOCATORIA PARA INTEGRAR EL PADRÓN DE PERITOS EN INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, CONECTIVIDAD Y MOVILIDAD

Con fundamento en los artículos 80, párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, párrafo segundo, 13, fracción VIII y 30, fracciones III y IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad; y 1 y 4 de los Lineamientos para la Integración del Padrón de Peritos en Infraestructura Física Educativa de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del

Estado de Guanajuato, número 37, Tercera Parte, de fecha 21 de febrero de 2023, y modificados mediante acuerdo publicado en el mismo medio de difusión oficial, número 124, Segunda Parte, el día 22 de junio de 2023, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, convoca a las personas interesadas en formar parte del Padrón de Peritos en Infraestructura Física Educativa de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, conforme a las siguientes:

BASES

Primera. Definiciones: Para los efectos de esta convocatoria se entenderá por:

- I. **DPIE:** La Dirección de Planeación Estratégica de Infraestructura de Edificación de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad;
- II. **Lineamientos:** Los Lineamientos para la Integración del Padrón de Peritos en Infraestructura Física Educativa de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad;
- III. **PIFE:** El Padrón de Peritos de Infraestructura Física Educativa de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad; y
- IV. **Secretaría:** La Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad.

Segunda. **Requisitos.** Las personas interesadas en formar parte del PIFE, deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo 6 de los Lineamientos conforme a esta convocatoria.

Tercera. **Solicitudes.** Las personas interesadas en formar parte del PIFE, deberán presentar su solicitud por escrito ante la DPIE, acompañada de la siguiente documentación en formato PDF:

- I. Currículum Vitae debidamente actualizado y firmado, en el que se incluya: nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, cédula de identificación fiscal, domicilio, teléfono, correo electrónico (como medio de comunicación oficial con el solicitante) y preparación profesional realizada, debidamente acreditada;
- II. Original de la constancia de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, con un mínimo de 3 meses de antigüedad;
- III. Original de la constancia de antecedentes disciplinarios administrativos, expedida por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato, con un mínimo de 3 meses de antigüedad;
- IV. Dos cartas de recomendación laboral no mayor a tres meses, que avalen su conducta y solvencia moral, señalando los datos para contacto de quien las suscribe;
- V. Cédula profesional del grado de licenciatura en arquitectura, ingeniería civil, ingeniería eléctrica o ingeniería electromecánica y en su caso, de posgrados;
- VI. Original del recibo de pago por el curso de capacitación y actualización;
- VII. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, pasaporte o licencia de conducir);
- VIII. Documental para acreditar la experiencia y especialidad mínima de tres años, en infraestructura física educativa; y
- IX. Dirección electrónica para recibir notificaciones relativas a la solicitud.

Cuarta. **Lugar, plazo y forma de entrega de las solicitudes y documentos.** Todas las solicitudes deberán presentarse en el periodo comprendido del 05 al 27 de julio del año 2024, conforme a lo siguiente:

Entrega digital de solicitudes y documentos	Al correo electrónico: oficial_sicm@guanajuato.gob.mx con copia para el correo electrónico: cep_sicm@guanajuato.gob.mx En un horario de: 08:00 a 18:00 hrs. Teléfono de contacto: (473) 735 20 00 ext. 8816, 8132 y 8133.
---	---

Las solicitudes que no se presenten conforme a lo términos establecidos en el presente numeral, se tendrán como no presentadas.

Quinta. **Revisión y evaluación de los documentos.** Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, la DPIE revisará que ésta y la documentación anexa, cumplan con lo establecido en esta convocatoria y con Lineamientos.

Si la información o documentación de la solicitud fuese confusa o incompleta, o bien, cuando la solicitud y documentación presentada a través de medios electrónicos no contengan los archivos en el formato requerido o no puedan abrirse o leerse, se requerirá por única vez al solicitante para que, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de su notificación en el correo electrónico proporcionado, aclare, complete o subsane las observaciones u omisiones detectadas en su solicitud. De no atenderse el requerimiento dentro del plazo señalado, se tendrá por desechada la solicitud.

A las personas solicitante que cumplan con la totalidad de los requisitos de la solicitud y que presentaran completa su documentación, se les notificará a través del correo electrónico proporcionado, su aceptación para participar en el curso de capacitación y actualización.

Sexta. **Verificación de la documentación.** En cualquier momento, la DPIE podrá verificar la autenticidad de la documentación presentada por las personas solicitantes.

Séptima. **Costo de capacitación y actualización.** El pago por el curso de capacitación y actualización para integrar el PIFE, solo será válido para participar por una ocasión en el mismo y no será reembolsable, debiéndose efectuar conforme a los siguientes datos:

Costo	\$ 2,438.00 (dos mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.)
Línea de captura	https://pagoslinea.guanajuato.gob.mx/servicios?tipoServicio=GP16
Concepto	Capacitación en la elaboración de los dictámenes de verificación a quienes deseen fungir como peritos en la materia

Octava. **Fecha y lugar para la impartición del curso de capacitación y actualización.** Las personas aceptadas para participar en el curso de capacitación y actualización para integrar el PIFE, deberán presentarse en los días y lugar señalados a continuación:

Fecha	28, 29 y 30 de agosto del 2024*
Sede	-Sala de Juntas B- de la Subsecretaría de Infraestructura Vial SICOM. Colonia Bucaneros S/N, C.P. 36251 Marfil, Gto. En horario de 8:30 AM a 4:00 PM

*Nota: La cantidad de grupos estará sujeta a la demanda de solicitudes aceptadas, cada grupo tiene una capacidad máxima de 45 personas.

Novena. **Conformación del PIFE.** La DPIE, integrará y administrará el PIFE de acuerdo a los Lineamientos y demás disposiciones normativas aplicables.

Décima. **Inscripción en el Padrón de Peritos.** La DPIE inscribirá en el PIFE a las personas que hayan acreditado cada uno de los requisitos exigidos en el artículo 6 de los Lineamientos, a satisfacción de la DPIE y tengan la validación de los documentos establecidos en estos.

Décima Primera. **Procedimiento para integrar el PIFE y sus efectos.** La constancia de inscripción al PIFE, se notificarán al correo electrónico proporcionado por el solicitante, dentro de un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir del día siguiente de haberse concluido y acreditado el curso de capacitación y actualización.

La constancia de inscripción y la pertenencia al PIFE no constituyen por ningún motivo certificación de estudios o nombramiento como persona servidora pública.

Décima Segunda. **Fecha de publicación de resultados;** La Secretaría publicará la relación de personas inscritas al PIFE en el portal oficial de internet de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad <https://sicom.guanajuato.gob.mx/> el día 24 de septiembre del año 2024.

Décima Tercera. **Documentación de solicitudes.** A las personas a quienes les haya sido desechada una solicitud o negado su registro en el PIFE, tendrán un plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que reciban la notificación respectiva, para retirar los documentos que acompañaron a su solicitud. En caso contrario, se determinará el destino de la documentación en términos de la Ley de Archivos del Estado de Guanajuato.

Décima Cuarta. **Lista de las personas inscritas.** La relación de personas inscritas en el PIFE, se encontrará permanentemente publicada en el portal de internet de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad <https://sicom.guanajuato.gob.mx/> mismo que contendrá, la siguiente información de cada una:

- I. Nombre completo;
- II. Profesión;
- III. Teléfono; y
- IV. Correo electrónico.

Décima Quinta. **Vigencia del registro.** El registro en el PIFE tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha en la que se publican los resultados en el portal oficial de internet de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad <https://sicom.guanajuato.gob.mx/>

Décima Sexta. **Conformidad.** Las personas interesadas en formar parte del PIFE, conocen las disposiciones establecidas en los Lineamientos, así como las bases de la presente convocatoria, manifestando su conformidad con éstas.

Décima Séptima. **Disposiciones no previstas.** Las disposiciones no previstas en la presente convocatoria serán resueltas conforme a lo que establecen los Lineamientos y por la Secretaría en el ámbito de sus atribuciones.

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO. La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, en un diario de amplia circulación en la entidad y en el portal oficial de internet de la Secretaría.

Dado en la residencia de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 21 del mes de junio del año 2024.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Alberto Carmona Velázquez, Encargado de Despacho de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 13, fracción XIII y 32 Quáter, fracción I, incisos c) y e) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 17 bis, fracciones I, IV, IX y X del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 35, anexo 16 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024; 9, 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 7, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO

Actualmente nuestro estado enfrenta desafíos importantes en materia de política social, tales como: incrementar el nivel educativo de las y los guanajuatenses; brindar acceso a la población sin derechohabencia a un sistema de salud estatal de calidad, seguridad y capacidad; proveer espacios adecuados y equipados para el desarrollo familiar; fortalecer el ingreso con acceso a bienes y servicios básicos; mejorar las condiciones para la generación de empleos; fortalecer la infraestructura social y básica; y promover una población organizada y participativa en un entorno de paz y saludable.

De acuerdo con estimaciones de la Secretaría de Educación Pública, durante el ciclo 2021-2022, se registró el abandono escolar de 4 mil 185 niñas y niños en primaria, 7 mil 721 en secundaria, 30 mil 629 jóvenes en educación media superior y 10 mil 16 en educación superior.

Por su parte, el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política Social, Coneval, presentó los resultados de la medición de la pobreza multidimensional 2022, según los cuales, en Guanajuato el 33.2 por ciento de la población presenta carencia por acceso a los servicios de salud; es decir, no cuenta con adscripción o derecho a recibir servicios médicos de alguna institución que los presta.

Asimismo, el Coneval señala que el 6.2 por ciento de la población de nuestra entidad presenta carencia por calidad y espacios de la vivienda, dado que ésta puede tener piso de tierra; techo de lámina de cartón o desechos, muros de embarro, carizo, palma, lámina, o material de desecho; o bien presenta hacinamiento (más de 2.5 personas en promedio por cuarto).

Para el primer trimestre 2023, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, ENOE, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Inegi, estimó para Guanajuato una tasa de desocupación total de 2.89 (2.73 para hombres y 3.13 para mujeres), una tasa de condiciones críticas de ocupación de 34.8 (36.9 para hombres y 31.8 para mujeres) y una tasa de informalidad laboral 1 de 56.3 (55.6 para hombres y 57.5 para mujeres).

De conformidad con la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares, Enigh, levantada por el Inegi, en 2022 para Guanajuato el promedio del ingreso corriente total trimestral por hogar fue de 60 mil 100 pesos¹, un 8.9 por ciento más que el promedio registrado en 2020, siendo éste menor al aumento de 11 por ciento que se dio a nivel nacional.

La medición de la pobreza multidimensional 2022 de Coneval también reveló que un 9.4 por ciento de la población guanajuatense aún presenta carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, derivado de la falta de agua entubada, drenaje o energía eléctrica o de que todavía cocinan con leña o carbón.

Entre los indicadores de cohesión social publicados por Coneval, el índice de percepción de redes sociales para Guanajuato (el grado de percepción que las personas de 12 años o más tienen acerca de la dificultad o facilidad de contar con apoyo de redes sociales en situaciones hipotéticas) tuvo un grado medio en 2020, al igual que otras 18 entidades; el resto del país tuvo un grado alto.

De acuerdo con Coneval, en el periodo de medición 2020-2022 el porcentaje de la población en situación de pobreza del estado de Guanajuato pasó de 42.7 por ciento en 2020 a 33 por ciento en 2022, dicha variación fue mayor a lo observado a nivel nacional que pasó de 43.9 por ciento en 2020 a 36.3 por ciento en 2022, con ello Guanajuato se mantuvo en la posición 16 entre las entidades con menor porcentaje de pobreza a nivel nacional.

En lo referente al Índice de Rezago Social, de acuerdo con la medición publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en 2020 la entidad presentó una mejora respecto a la medición de 2010 al pasar de un grado de rezago social medio a uno bajo. Del mismo modo, hubo una mejora en 91 por ciento de los indicadores que integran el Índice de Rezago Social.

En relación con el indicador de Grado de Marginación realizado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), en 2020 Guanajuato continuó con el grado de marginación medio, incluso, la entidad dejó de tener municipios con un grado de marginación muy alto. En los indicadores que integran el grado de marginación y que son comparables entre 2010 y 2020, Guanajuato presenta una mejora en un 86 por ciento. Al igual que el indicador de Grado de Rezago Social se confirman importantes avances en aspectos como acceso a agua entubada, energía eléctrica y piso diferente a tierra.

¹ En pesos de 2022.

Es por ello que surgió la Estrategia GTO Contigo Sí, con el fin de contribuir a que la población del estado de Guanajuato, tenga acceso a una vida plena y oportunidades para su desarrollo social y humano, teniendo como principal propósito que amplíen sus capacidades en educación, salud e ingresos, y que se desarrollen en espacios adecuados de convivencia familiar en un entorno de paz y de valores, mediante un esquema innovador de participación social, gobernanza y vida comunitaria.

Bajo este contexto, la presente administración pública estatal tiene como prioridad fortalecer la economía, el empleo, el compromiso con los grupos vulnerables, la generación de procesos híbridos de educación, el acceso a los servicios de salud y el respeto al medio ambiente para impulsar el bienestar de toda la población, a través de estrategias incluyentes e innovadoras con mecanismos y herramientas de simplificación administrativa que permitan a la población guanajuatense el acceso fácil y oportuno a los apoyos de los programas sociales y servicios otorgados por el Gobierno del Estado.

CONTEXTO DEL PROGRAMA

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4, párrafo quinto que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y que el Estado garantizará el respeto a este derecho.

El estado de Guanajuato concentra el 4.8% de la población total del país y su territorio representa el 1.6% del total nacional. Es el sexto Estado más poblado y el vigésimo segundo respecto a la magnitud de su territorio. Su población es eminentemente urbana, con casi dos terceras partes en zonas urbanas y el resto en las zonas rurales.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible tiene como principios la integridad ya que abarca las tres dimensiones del desarrollo: económica, social y ambiental; la universalidad, es decir, los beneficios del desarrollo son para todas las personas; y el no dejar a nadie atrás.

Contribuciones Nacionalmente Determinadas. Las Contribuciones Previstas y Determinadas a Nivel Nacional (INDC por sus siglas en inglés), o compromisos expresados por los países en la agenda de cambio climático, surgen de la 19ª Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), que se llevó a cabo en Varsovia en el año 2013. Estas contribuciones proponen lograr la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero a fin de no sobrepasar el límite de las 2° a nivel planetario (INECC. 2016).

Las INDC se presentaron en el marco del Acuerdo de París, donde los países establecieron sus compromisos en dos niveles. Primero, metas a realizarse con los recursos propios del país independientemente de los flujos internacionales, a estos se les conoce como contribuciones no condicionadas. También establecen compromisos condicionados o sujetos al flujo de apoyo financiero y la asistencia técnica internacional. A grandes rasgos, las contribuciones se abordan para dos componentes, mitigación y adaptación.

Estrategia Nacional sobre Biodiversidad de México (ENBioMex) y Plan de Acción 2016 – 2030. Este documento se constituye como una guía que contempla los elementos esenciales para la conservación, restauración y manejo sustentable de la biodiversidad y de los servicios ecosistémicos. Se trata de una estrategia que articula los esfuerzos y el trabajo del gobierno y de la sociedad civil, a fin de armonizarlos y coordinarlos (CONABIO 2015). Esta estrategia está compuesta por 6 ejes estratégicos, 24 líneas de acción y 140 acciones.

El artículo 1º de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, en su párrafo décimo tercero reconoce de igual manera el derecho humano a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

Lo anterior, en congruencia con lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040. Construyendo el futuro, el cual en su Dimensión 3, Territorio y Medio Ambiente. Línea Estratégica 3.1 Medio Ambiente: Transitar decididamente hacia un balance hídrico y equilibrio ambiental que asegure la sostenibilidad del desarrollo en Guanajuato en todos sus ámbitos, Objetivo 3.1.2. Lograr una adecuada gestión del medio ambiente que favorezca el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales, Estrategia 3.1.2.2 Protección y conservación de la biodiversidad y los ecosistemas en el territorio estatal; Objetivo 3.1.2 Lograr una adecuada gestión del medio ambiente que favorezca el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales. Estrategia 3.1.3.2 Conservación y restauración del suelo y de la vegetación nativa. Línea Estratégica 3.2 Territorio. Favorecer el desarrollo de asentamientos humanos compactos, inclusivos, seguros, sustentables e intercomunicados, con una infraestructura que favorezca su resiliencia, la optimización en el uso de los recursos naturales y el aprovechamiento de energías renovables.

De igual manera, de acuerdo a la Actualización del Programa de Gobierno 2018 – 2024, establece en el Eje Desarrollo ordenado y sostenible, Línea estratégica: Ocupación óptima del territorio, aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y desarrollo de infraestructura en la entidad, Objetivo 5.2 Preservar y aprovechar de manera sustentable el patrimonio natural del estado, Estrategia 5.2.1: Fortalecimiento de la preservación de los espacios naturales del estado, Estrategia, 5.2.2: Conservación

y uso sustentable de la biodiversidad en el estado. Líneas de acción Estrategia, 5.4.5: Impulso a la infraestructura verde para el estado de Guanajuato. Línea de Acción, 1. Promover la incorporación de soluciones basadas en la naturaleza al diseño y planeación de los espacios públicos, edificios, obras de equipamiento e infraestructura urbana. 2. Promover la creación de una red de infraestructura verde que contribuya a la mitigación y adaptación al cambio climático.

Los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030. En 2015, tras realizar un análisis de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, los países integrantes de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) plantearon la necesidad de proponer una agenda más integral. El acuerdo de la ONU respecto a los ODS y el documento Transformar nuestro mundo; la Agenda 2030 para lograr el Desarrollo Sostenible advierte que el ritmo de la deforestación mundial es alarmante y, consecuentemente, su contribución a las emisiones de gases de efecto invernadero y el cambio climático. El deterioro ambiental obstaculiza el cumplimiento de otros objetivos como la erradicación de la pobreza, el fortalecimiento de la seguridad alimentaria y la disminución de la polarización de la riqueza. Por ello, los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible plantean de forma explícita el objetivo último de "poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático" (PNUD, 1018).

Se tiene como visión clara el garantizar la seguridad, la justicia y la paz social, al impulsar decididamente la reconstrucción del tejido social, el fortalecimiento de las familias para lograr que cada guanajuatense cuente con condiciones igualitarias para favorecer una vida plena y saludable, con acceso universal a la salud y a la educación, el medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, para asegurar el futuro de las siguientes generaciones, en donde la ciudadanía y gobierno participan activamente en la reconstrucción del tejido social, empoderar a la sociedad, crear familias con valores y comprometidas en la construcción comunitaria, crear oportunidades para los grupos vulnerables, tener una juventud sana.

Los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales representan la base esencial para que el ser humano pueda desarrollar sus capacidades. Consecuentemente, el Programa reconoce la existencia y tutela del derecho humano a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, constituyéndose éste como un elemento fundamental del actuar de la política pública en el estado de Guanajuato.

La implementación de soluciones basadas en la naturaleza en las zonas urbanas, a través de la restauración y conservación de ecosistemas la infiltración del agua y retención de suelos; la realización de podas sanitarias en arbolado plagado

con plantas parásitas; restauración de vegetación degradada en los Bosques urbano de Presas Verdes en el municipio de Guanajuato y Granja la Esperanza y San Antonio del Pretorio en el municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL 05/2024

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa **P003.C06.QC3250 Impulso de la Infraestructura Verde para la Mitigación y Adaptación al Cambio Climático**, para el Ejercicio Fiscal de 2024, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA P003.C06.QC3250 IMPULSO DE LA INFRAESTRUCTURA VERDE PARA LA MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de las reglas de operación

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa **P003.C06.QC3250 Impulso de la Infraestructura Verde para la Mitigación y Adaptación al Cambio Climático, para el Ejercicio Fiscal de 2024**, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Apoyo:** recursos monetarios otorgados a las personas beneficiarias;
- II. **Bosque Urbano:** masa boscosa dentro de las ciudades o en su periferia, resultado de la expansión de la Ciudad y fundamentalmente conformado por árboles autóctonos o introducidos y adaptados;
- III. **Contraloría Social:** participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de

las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de las personas servidoras públicas responsables de los mismos;

- IV. **Derechos Humanos:** son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;
- V. **Dirección:** la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda;
- VI. **Ecosistema:** Sistema biológico constituido por una comunidad de organismos vivos y el medio físico donde se relacionan. Se trata de una unidad compuesta de organismos interdependientes que comparten el mismo hábitat;
- VII. **Infraestructura Verde:** red estratégicamente planificada, compuesta por corredores de áreas naturales y seminaturales en suelo forestal, agrícola, industrial y urbano; que incorpora soluciones técnicas y tecnológicas en la gestión de elementos biofísicos y sociales, con el fin de mejorar la capacidad ecosistémica de adaptación al cambio climático y provisión de una variedad de beneficios ambientales y sociales;
- VIII. **Metas programadas:** se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- IX. **Personas beneficiarias:** personas físicas que habitan dentro de los municipios de Guanajuato y Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional o zonas de influencia, que una vez acreditados los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación reciben el apoyo;
- X. **Personas solicitantes:** personas físicas que por sus características podrán ser susceptibles del otorgamiento de los apoyos del Programa;
- XI. **Perspectiva de Género:** visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres

tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;

- XII. **Programa:** programa P003.C06.QC3250 Impulso de la Infraestructura Verde para la Mitigación y Adaptación al Cambio Climático, para el Ejercicio Fiscal de 2024;
- XIII. **Reglamento:** el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XIV. **Reglas de Operación:** las Reglas de Operación del Programa **P003.C06.QC3250 Impulso de la Infraestructura Verde para la Mitigación y Adaptación al Cambio Climático**, para el Ejercicio Fiscal de 2024;
- XV. **Secretaría:** la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- XVI. **SMAOT:** la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial;
- XVII. **Soluciones Basadas en la Naturaleza:** conjunto de acciones o políticas que aprovechan el poder de la naturaleza para abordar algunos de nuestros desafíos sociales más urgentes, como la amenaza de la disponibilidad del agua, el creciente riesgo de desastres naturales o el cambio climático;
- XVIII. **Tarjeta GTO Contigo Sí:** herramienta de simplificación administrativa de la Estrategia GTO Contigo Sí, que fortalece la identidad social de la población guanajuatense fomentando la pertenencia e inclusión social; facilitando el acceso a los programas y servicios otorgados por el Gobierno del Estado de Guanajuato. Además de promover el acceso a descuentos y beneficios ofertados por establecimientos del sector público y privado en materia de salud, cultura, educación, deporte, medicamentos y artículos varios a precios preferenciales, para fortalecer el gasto familiar y fomentar el comercio local; y
- XIX. **Zonas de atención prioritaria:** son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

CAPÍTULO II PROGRAMA

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la *«Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales»*.

La Matriz de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría, conforme a lo establecido en el **Anexo 1** y de manera obligatoria.

El impacto esperado del Programa a nivel fin es contribuir a lograr una adecuada gestión y recuperación de los ecosistemas, mediante la preservación y el aprovechamiento sustentable del patrimonio natural con aumento de la conectividad de los ecosistemas, disminución de plagas y enfermedades forestales, disminución de la desertificación y disminución de los incendios forestales.

El Programa tiene el propósito de que el patrimonio natural del estado de Guanajuato se preserve y aproveche de manera sustentable.

El Programa posee los siguientes componentes:

- I. C05 - SMAOT - Política territorial implementada y evaluada;
- II. C06 - SMAOT - Gestión de proyectos y estrategias de infraestructura verde para la sustentabilidad urbana en el Estado realizados;
- III. C08 - SMAOT - Acciones de capacitación en ordenamiento territorial realizadas;
- IV. C09 - SMAOT - Política de desarrollo urbano sostenible implementada; y
- V. C10 - SMAOT - Estrategias transversales en desarrollo regional y sostenibilidad ambiental hídrica implementadas.

Estos componentes se desarrollan, a través de las siguientes actividades:

- a) Suministro e instalación del apoyo, capacitación de las Personas beneficiarias para el uso, mantenimiento y proceso de socialización y adopción del apoyo;
- b) Proceso de Evaluación; y
- c) Seguimiento del Programa.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general fortalecer la red de infraestructura verde en el Estado, mediante acciones de restauración y conservación de los bosques urbanos Presas Verdes en el municipio de Guanajuato y Granja la Esperanza y San Antonio del Pretorio en el municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la

Independencia Nacional que permita tener zonas de valor ambiental en el suelo urbano, que genere beneficios ecológicos y sociales proporcionando una mejor calidad de vida a los habitantes con enfoque de soluciones basadas en la Naturaleza (SbN).

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa:

- I. Implementar acciones de sanidad forestal, vigorización y retiro de material combustible;
- II. Realizar acciones de restauración y protección en la superficie total de los predios, siendo de 33.67 hectáreas; y
- III. Apoyar la protección del Bosque urbano «Presas Verdes» en el municipio de Guanajuato y bosque «Granja la Esperanza» y «San Antonio del Pretorio» en el municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional de disturbios naturales como incendios, coadyuvando en la realización de actividades de prevención.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa es de 6,124,983 personas que habitan en el territorio del Estado de Guanajuato, que no viven directamente en los municipios donde se localizan los Bosques Urbanos pero que reciben beneficios de los servicios ambientales que ofrecen.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo son 357,538 habitantes de los municipios de Guanajuato y Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional de los municipios a intervenir, según el último Censo de Población y Vivienda de INEGI 2020.

Población beneficiada directa

Artículo 8. La población beneficiada directamente por el Programa son los habitantes de los municipios de Guanajuato y Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional que corresponden a un total de al menos 20 personas beneficiarias.

Este Programa se aplicará preferentemente en las zonas de atención prioritaria.

Responsable del Programa

Artículo 9. La SMAOT, a través de la Dirección es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa.

La Dirección es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables, reforzando dicha protección en los casos de niñas, niños y adolescentes.

Tipo de Programa

Artículo 10. El presente Programa es de transferencia, implica la entrega directa de recursos monetarios a personas físicas.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 11. La Dirección de la SMAOT establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

CAPÍTULO III APOYOS

Modalidad y Tipos de apoyos

Artículo 12. El Programa oferta la siguiente modalidad y tipos de apoyos para llevar a cabo acciones relacionadas con las actividades propias del programa en los Bosque Urbanos de «Presas Verdes» en el municipio de Guanajuato y «Granja la Esperanza» y «San Antonio del Pretorio» en el municipio de Dolores Hidalgo C.I.N., mediante el otorgamiento de recursos monetarios a las personas beneficiarias.

Modalidad 1: Realización de obras de conservación de suelo y vegetación:

- I. **Apoyo 1:** Recursos monetarios por la realización de acciones de conservación de suelo y agua; y
- II. **Apoyo 2:** Recursos monetarios por la realización de podas de sanidad, vigorización y retiro de material combustible.

Modalidad 2: Realización de acciones de prevención de incendios forestales:

I. Apoyo 3: Apoyo monetarios para la prevención de incendios.

La unidad administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Metas programadas

Artículo 13. El Programa tiene como meta programada la conservación, protección y restauración mediante las siguientes acciones:

- I. Realización de acciones de conservación y manejo (plantación para recuperar la capacidad productiva del suelo, podas sanitarias, vigorización y retiro de material combustible en arbolado plagado con plantas parásitas), en por lo menos 33.67 hectáreas, mediante jornales.
- II. Realizar brechas Cortafuego en 2 kilómetros para beneficiar en al menos 26.9 hectáreas, mediante la contratación de jornales.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo a las solicitudes de apoyo recibidas, mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Requisitos

Artículo 14. Para acceder a los apoyos del Programa, las personas beneficiarias deberán entregar los siguientes requisitos:

- I. Formato de solicitud **«GTO Contigo Sí»** debidamente requisitado **Anexo 2;**
- II. Copia simple de identificación oficial vigente o la presentación de la **Tarjeta «GTO Contigo Sí»** o cualquiera de las modalidades de la tarjeta **«Mi IMPULSO GTO»;**
- III. Copia simple del comprobante de domicilio o constancia de residencia expedida por autoridad competente a favor de la persona solicitante, no mayor a tres meses;

- IV. Copia simple de comprobante bancario con antigüedad no mayor a tres meses, que contenga: nombre del banco, número de cuenta, CLABE interbancaria y nombre de la persona solicitante; y
- V. Copia simple de la Clave Única de registro de Población (CURP) o la presentación de la «Tarjeta «GTO Contigo Sí»;

Para las personas solicitantes que resulten beneficiarias del apoyo en más de una ocasión, únicamente deberán entregar el requisito establecido en la fracción I, así como aquellos que hayan perdido su vigencia al momento de presentar las subsecuentes solicitudes.

La entrega de los requisitos señalados en el presente artículo será en las **Ventanillas de Atención de la SMAOT**, ubicadas en: Conjunto Administrativo Pozuelos Vialidad 1 sin número, colonia centro, Guanajuato. C.P. 36000. De lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Procedimientos de acceso

Artículo 15. Para que las personas solicitantes puedan acceder a ser beneficiarias de los apoyos del Programa P003.C06.QC3250 Impulso de la Infraestructura Verde para la Mitigación y Adaptación al Cambio Climático, para el Ejercicio Fiscal de 2024, se realizará lo siguiente:

Planeación

- I. La Dirección invitará a los habitantes de los municipios de Guanajuato y Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional para la realización de los trabajos de conservación y restauración de los ecosistemas;

Difusión

- II. La Dirección visitará los predios para diagnosticar la problemática y la selección de las obras de conservación de suelo, agua y vegetación y dará conocer los requisitos de acceso al apoyo;

Recepción de solicitudes

- III. Las personas solicitantes firmarán el formato de solicitud «GTO Contigo Sí» **Anexo 2**, y lo entregarán a la Dirección junto con los requisitos establecidos en el artículo 14, de las presentes Reglas de Operación;

Selección de beneficiarios

- IV. La Dirección elaborará un dictamen previo de selección de beneficiarios así como predios elegibles para el cumplimiento de la meta que considere

características físicas, su compatibilidad con el programa de manejo y compatibilidad para implementar las acciones propuestas;

Producción y/o distribución de bienes y servicios

- V. La Dirección elaborará los anexos técnicos de ejecución con los montos autorizados, descripción de acciones a realizar y calendario de ejecución;
- VI. La Dirección llevará a cabo la capacitación a las personas beneficiarias respecto de las acciones a realizar, la recepción de los requisitos y conformará los grupos que realizarán las actividades;
- VII. La Dirección Integrará el expediente individual correspondiente por cada una de las Personas beneficiarias;
- VIII. Los grupos de cada área seleccionada realizarán las acciones programadas;

Seguimiento a beneficiarios

- IX. La Dirección verificará las acciones realizadas por parte de los grupos de trabajo de cada área seleccionada;

Entrega de apoyo

- X. La Dirección realizará las gestiones administrativas para la entrega del apoyo a las personas beneficiarias; y

Comprobación y cumplimiento de resultados

- XI. La Dirección elaborará el reporte de conclusión de las acciones.

Criterios de elegibilidad

Artículo 16. Los criterios de elegibilidad para el otorgamiento de apoyos del programa son:

- I. La persona solicitante deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 14 de las presentes Reglas de Operación;
- II. Las acciones de conservación y restauración a realizar serán en los predios de «Presas Verdes» en municipio de Guanajuato y en el predio «Granja la Esperanza» y «San Antonio del Pretorio» en el municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional conforme a las metas físicas establecidas en las presentes Reglas de Operación;
- III. Los apoyos se entregarán de acuerdo con el orden de registro y disponibilidad; y

- IV. El otorgamiento de apoyos se realizará, hasta donde la disponibilidad presupuestaria del Programa lo permita.

CAPÍTULO IV GASTO

Programación presupuestal

Artículo 17. El proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al QC3250 Impulso de la Infraestructura Verde para la Mitigación y Adaptación al Cambio Climático, mismo que forma parte del componente: P003.C06: Gestión de proyectos y estrategias de infraestructura verde para la sustentabilidad urbana en el Estado realizados del programa presupuestario P003 - Desarrollo Regional, Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible 15: Vida de ecosistemas terrestres.

El monto del recurso aprobado para las metas del Programa y mencionadas en supra líneas es de \$744,295.93 (setecientos cuarenta y cuatro mil doscientos noventa y cinco pesos 93/100 M.N.)

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la SMAOT.

De los recursos del Programa, la SMAOT podrá disponer de aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, con base en la normativa aplicable.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 18. Los recursos del Programa se deben aplicar de manera eficiente, eficaz, equitativa y transparente, a través de la transferencia de los recursos monetarios por parte de la SMAOT a las Personas beneficiarias; y con la carpeta de comprobación donde se establece la manera de cómo se aplicó el recurso, estas deben de incluir los requisitos del artículo 14 de las presentes Reglas de Operación, listas de raya firmadas por las personas beneficiarias, así como el comprobante fiscal de las transferencias realizadas, dictamen técnico y verificación de campo con evidencia fotográfica.

CAPÍTULO V DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 19. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. A que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos establecidos para la comunicación entre ambas partes, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. A designar una persona autorizada que reciba, en su representación, los apoyos del Programa, si alguna de ellas no puede o no sabe firmar, lo hará otra a su ruego y se imprimirá la huella digital de la persona beneficiada que no firmó, esto conforme a lo establecido en el artículo 14 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, sólo en casos excepcionales y debidamente justificados que así lo ameriten;
- VII. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VIII. A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español, tener alguna discapacidad o no saber leer o escribir;
- IX. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- X. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación.

Las personas solicitantes tienen los mismos derechos de las personas beneficiarias, a excepción de los establecidos en la fracción V de este artículo.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 20. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto de este;

- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas solicitantes y beneficiarias;
- VI. Cuando se le requiera, identificarse ante el personal de los establecimientos autorizados para el canje de los apoyos del Programa, con identificación oficial vigente o la presentación de la **Tarjeta «GTO Contigo Sí»**, a efecto de poder realizar la recepción de sus apoyos;
- VII. Informar a la SMAOT su aceptación o no, para recibir notificaciones en domicilio y datos de contacto proporcionados previamente; aceptando que la notificación hecha por medios electrónicos, hará las veces de notificación personal, para todos los fines legales que impliquen; y
- VIII. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Sanciones

Artículo 21. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo 20, las personas beneficiarias del Programa, se procederá conforme a lo siguiente:

- I. No podrá ser susceptible de apoyo para este Programa para el siguiente ejercicio fiscal;
- II. Para el caso de la fracción II del artículo 20, se hará de conocimiento de las autoridades competentes;
- III. Tratándose de aquellos Programas en que se realicen a través de más de una ministración, toda vez que se haya detectado el incumplimiento de alguna de las fracciones I y II del artículo 20 se suspenderá la ministración del recurso; y

- IV. Las personas servidoras públicas y las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 22. Se puede exigir el cumplimiento de estas Reglas de Operación, en los siguientes casos:

- I. Cuando la persona que haya sido seleccionada como beneficiaria, no haya recibido los apoyos en el plazo establecido;
- II. Cuando una persona interesada cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa; y
- III. Cuando una persona interesada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas, la persona interesada debe solicitarlo por escrito a la Dirección responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los diez días hábiles posteriores a que tenga conocimiento de las causas que anteceden, en Conjunto Administrativo Pozuelos Vialidad 1 sin número, Colonia Centro Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36000.

La unidad administrativa responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Participación social

Artículo 23. La SMAOT propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

CAPÍTULO VI EQUIDAD, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD SOCIAL

Perspectiva de Género

Artículo 24. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer) el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 25. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación.

La SMAOT promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas solicitantes y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

CAPÍTULO VII MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 26. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y/o evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculden sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 27. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024 o en su caso, según lo disponga la SMAOT.

Informe para la Gestión por Resultados

Artículo 28. Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 29. Los procesos de monitoreo y los procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 30. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 31. La unidad administrativa responsable atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Publicidad informativa

Artículo 32. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: **«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».**

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que, durante la entrega, la Dirección deberá informar sobre la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, mismos que para tal efecto serán validados por la Coordinación General de Comunicación Social, conforme a la normativa correspondiente.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Transparencia

Artículo 33. La unidad administrativa responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al acceso del Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: www.smaot.guanajuato.gob.mx

Datos Personales

Artículo 34. La unidad administrativa responsable del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, incluyendo el caso de datos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: www.smaot.guanajuato.gob.mx

Padrón Estatal de Beneficiarios

Artículo 35. La unidad administrativa responsable de la SMAOT que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Padrones Sociales de la Secretaría, en los tiempos y formas previstas en los Lineamientos para la integración, operación y actualización del padrón estatal de beneficiarios de los programas de desarrollo social y humano, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los catálogos que emita la Dirección General de Padrones Sociales y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Contraloría social

Artículo 36. La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente programa, se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

Procedimiento de Denuncias

Artículo 37. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del Programa **P003.C06.QC3250 Impulso de la Infraestructura Verde para la Mitigación y Adaptación al Cambio Climático, para el ejercicio fiscal de 2024**, ante el Órgano Interno de Control de la SMAOT, personalmente o por escrito, a través de su representante legal o apoderado, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, ante la C.P. Ma. Gisela Loredo, titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, Vialidad 1, C.P. 36080, Guanajuato, Guanajuato, teléfono 7352600 extensión 5705 y en el correo electrónico: mloredo@guanajuato.gob.mx.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima, y la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control de la SMAOT deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, ello de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Formatos

Artículo 38. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: [https:// www.smaot.guanajuato.gob.mx](https://www.smaot.guanajuato.gob.mx)

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 39. Los recursos del programa se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social del presente programa.

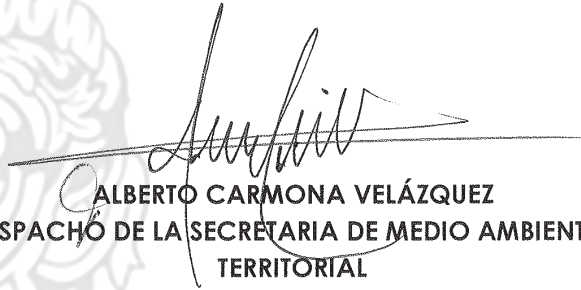
ARTÍCULOS TRANSITORIOS**Vigencia**

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato al 31 de diciembre de 2024.

Derogación de disposiciones

Artículo Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la SMAOT que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 7 de junio de 2024.



ALBERTO CARMONA VELÁZQUEZ
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL

Anexo 1 Matriz de Marco lógico

Nivel	Resumen Narrativo	Indicador	Medios de verificación	Supuestos
Fin	ID: 702 - P003.F1 - Contribuir a la administración del territorio que impulse el desarrollo ordenado de comunidades y ciudades humanas sustentables mediante la ocupación óptima del territorio del estado de Guanajuato.	ID: 10195 Clave: P003.F1.I07344 - Porcentaje de población con carencia por calidad y espacios de la vivienda	ID: 72086 P003.F1.I07344.MV.A - Módulo de Condiciones Socioeconómicas; Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares.	ID: 4875 Clave: P003.F1.S01 - Condiciones económicas y políticas nacionales permiten lograr un equilibrio sustentable entre todas las regiones del estado
		ID: 10283 Clave: P003.F1.I07432 - Porcentaje de población con carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda	ID: 71034 P003.F1.I07432.MV.A - Módulo de Condiciones Socioeconómicas; Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares.	
		ID: 12555 Clave: P003.F1.I08901 - Tasa de cambio de asentamientos humanos	ID: 93479 P003.F1.I08901.MV.A - Reporte del Módulo WEB del Subsistema Estatal de Información Geográfica, Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano (SIGMAOT)	
Propósito	ID: 897 - P003.P1 - La población del Estado de Guanajuato habita en un territorio ordenado y sustentable.	ID: 13164 Clave: P003.P1.I09534 - Tasa de deforestación	ID: 110696 P003.P1.I09534.MV.A - Módulo WEB del Sistema de Indicadores de Evaluación del PEDUOET dentro Subsistema Estatal de Información Geográfica, Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano (SIGMAOT)	ID: 5094 Clave: P003.P1.S01 - Los municipios están dispuestos a trabajar de manera conjunta en la gestión del territorio.

		ID: 13918 Clave: P003.P1.I10311 - Porcentaje de la superficie de ecosistemas primarios conservados sin afectación por actividades antrópicas adyacentes	ID: 128300 P003.P1.I10311.MV.A - Módulo WEB del Sistema de Indicadores de Evaluación del PEDUOET dentro Subsistema Estatal de Información Geográfica, Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano (SIGMAOT)	
		ID: 13951 Clave: P003.P1.I10320 - Densidad Urbana	ID: 128507 P003.P1.I10320.MV.A - Densidad Urbana	
Componente 5	ID: 1784 - SMAOT - P003.C05 - Política territorial Implementada y evaluada	ID: 1904 Clave: P003.C05.I00920 - Porcentaje de sistema de indicadores operando para la evaluación ambiental del PDUOET	ID: 1427 P003.C05.I00920.MV.A - Subsistema de Información Geográfica y Medio Ambiente del Estado de Guanajuato	ID: 8412 Clave: P003.C05.S01 - Los municipios del estado actualizan y evalúan los Programas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial
		ID: 13519 Clave: P003.C05.I09919 - Porcentaje de municipios que cuentan con PMDUOET en congruencia con el PEDUOET.	ID: 114008 P003.C05.I09919.MV.A - Periódico Oficial	
		ID: 14041 Clave: P003.C05.I10434 - Porcentaje de órganos de gobernanza en materia ambiental y de ordenamiento territorial operando	ID: 129227 P003.C05.I10434.MV.A - Seguimiento de acuerdos de los órganos de gobernanza en materia ambiental y de ordenamiento territorial	

		ID: 14042 Clave: P003.C05.I10435 - Porcentaje de municipios que cuentan con asesoría técnica para la elaboración de instrumentos normativos de ordenamiento sustentable del territorio.	ID: 129236 P003.C05.I10435.MV.A - Reporte de las asesoría y asistencia técnica para la elaboración de instrumentos normativos y programáticos de ordenamiento sustentable del territorio.	
Componente 6	ID: 1785 - SMAOT - P003.C06 - Gestión de proyectos y estrategias de infraestructura verde para la sustentabilidad urbana en el Estado realizados	ID: 12511 Clave: P003.C06.I08861 - Razón de redensificación urbana prioritaria	ID: 92903 P003.C06.I08861.MV.A - Reporte de situación actual de desarrollo urbano, suelo y vivienda	ID ID: 8413 Clave: P003.C06.S01 - Existe interés de los municipios por incorporar soluciones basadas en la naturaleza al diseño y planeación de las ciudades
		ID: 14043 Clave: P003.C06.I10436 - Porcentaje de superficie intervenida para infraestructura verde	ID: 129245 P003.C06.I10436.MV.A Informe de actividades de infraestructura verde	
Componente 8	ID: 1787 - SMAOT - P003.C08 - Acciones de capacitación en ordenamiento territorial realizadas.	ID: 12516 Clave: P003.C08.I08866 - Porcentaje de funcionarios públicos de los municipios del estado de Guanajuato que reciben información sobre ordenamiento ecológico Territorial	ID: 93290 P003.C08.I08866.MV.A - Reporte de capacitaciones realizadas	ID: 8415 Clave: P003.C08.S01 - Existe interés de los municipios en temas de ordenamiento territorial.

Componente 9	ID: 1880 - SMAOT - P003.C09 - Política de desarrollo urbano sostenible implementada	ID: 14740 Clave: P003.C09.I11099 - Porcentaje de programas de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico territorial de las zonas metropolitanas revisados.	ID: 144158 P003.C09.I11099.MV.A -Reporte de situación actual de desarrollo urbano	D: 12518 Clave: P003.C09.S01 - Los municipios pertenecientes a las zonas metropolitanas presentan proyectos para que el estado planifique y gestiones apoyos
Componente 10	ID: 2229 - SMAOT - P003.C10 - Estrategias transversales en desarrollo regional y sostenibilidad ambiental hídrica implementadas	ID: 15277 Clave: P003.C10.I11737 - Porcentaje de superficie estatal protegida como zona de recarga de acuíferos.	ID: 158471 P003.C10.I11737.MV.A - Reporte de superficie de zona de recarga bajo esquema de protección	ID: 14938 Clave: P003.C10.S01 - Los municipios participan en la implementación de estrategias para la sostenibilidad hídrica.
Actividad	ID: 3617 - P003.C05.PC3029 Ordenamiento sustentable del territorio PC3029: Formulación y actualización de los instrumentos de planeación territorial.	ID: 10173 Clave: P003.C05.PC3029.I07320 - Porcentaje de Avance Físico del Proceso/Proyecto	ID: 70513 P003.C05.PC3029.I07320.MV.A - Carpeta de entregables del p3029	ID: 6850 Clave: P003.C05.PC3029.S01 - Los sectores productivos y la población en general adopten los criterios de sustentabilidad territorial, respetando las zonas aptas de desarrollo y crecimiento para mantener una relación de equilibrio
Actividad	ID: 4775 - P003.C05.PC3338 Implementar y evaluar la política territorial PC3338: Implementación y evaluación de los instrumentos y mecanismos de planeación territorial	ID: 15110 Clave: P003.C05.PC3338.I11468 - Porcentaje de Avance Físico del Proceso/Proyecto	ID: 158579 P003.C05.PC3338.I11468.MV.A - Carpeta de entregables del PC3338	ID: 13900 Clave: P003.C05.PC3338.S01 - Los diferentes sectores de la sociedad participan activamente en la conservación y el aprovechamiento racional del territorio asegurando la disponibilidad de recursos para las generaciones futuras.

Actividad	ID: 2640 - P003.C05.QC0088 Evaluación en Materia Ambiental de la Implementación de los Programas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial QC0088: Implementación y Evaluación en Materia Ambiental de los Programas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial	ID: 11361 Clave: P003.C05.QC0088.I 03620 - Porcentaje de Avance Físico del Proceso/Proyecto	ID: 156059 P003.C05.QC0088.I036 20.MV.A - Subsistema de Información Geográfica y Medio Ambiente del Estado de Guanajuato	ID: 6483 Clave: P003.C05.QC0088.S 01 - La información de los indicadores que conforman el subsistema está disponible, estandarizada, homogénea, actualizada.
Actividad	ID: 4227 - P003.C05.QC3499 Implementación de estrategias para la Sustentabilidad Hídrica en el Estado de Guanajuato QC3499: Implementación de Estrategias para la Sostenibilidad Hídrica	ID: 13262 Clave: P003.C05.QC3499.I 09630 - Porcentaje de Avance Físico del Proceso/Proyecto	ID: 156131 P003.C05.QC3499.I096 30.MV.A - Carpeta de avance del QC3499	ID: 9768 Clave: P003.C05.QC3499.S 01 - Se cuenta con la participación de los municipios para la implementación de acciones en materia de seguridad ambiental hídrica
Actividad	ID: 2260 - P003.C06.PC0037 Gestión y promoción del ordenamiento sustentable del territorio. PC0037: Gestión de la Administración Sustentable del Territorio.	ID: 3106 Clave: P003.C06.PC0037.I0 1622 - Porcentaje de Avance Físico del Proceso/Proyecto	ID: 40687 P003.C06.PC0037.I016 22.MV.A - Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda	ID: 2917 Clave: P003.C06.PC0037.S 01 - Ingreso de Solicitudes de los Particulares para brindar certeza jurídica en el proceso de enajenación de sus predios.
Actividad	ID: 4773 - P003.C06.PC3339 Gestionar la gobernanza en el ordenamiento territorial PC3339: Gestión de la Gobernanza para el Ordenamiento Territorial.	ID: 15108 Clave: P003.C06.PC3339.I1 1466 - Porcentaje de Avance Físico del Proceso/Proyecto	ID: 158588 P003.C06.PC3339.I114 66.MV.A - Carpeta de entregables del PC3339	ID: 13898 Clave: P003.C06.PC3339.S 01 - Transversalidad interinstitucional en los tres órdenes de gobierno en temas de ordenamiento sustentable del territorio

	ID: 4851 - P003.C06.QA3865 Bosque Urbano para el predio "Presas Verdes", en el municipio de Guanajuato. QA3865: Red de infraestructura verde para el Estado de Guanajuato.	ID: 15209 Clave: P003.C06.QA3865.I11585 - Porcentaje de Avance Físico del Proceso/Proyecto	ID: 157661 P003.C06.QA3865.I11585.MV.A - Reportes de avance de obra para bosque urbano en reservas de la SMAOT	ID: 14079 Clave: P003.C06.QA3865.S01 - Se cuenta con las autorizaciones y permisos necesarias
	ID: 4848 - P003.C06.QA3868 Bosque Urbano para el predio Granja la Esperanza y San Antonio del Pretorio, en el municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional. QA3868: Red de infraestructura verde para el Estado de Guanajuato.	ID: 15207 Clave: P003.C06.QA3868.I11583 - Porcentaje de Avance Físico del Proceso/Proyecto	ID: 157643 P003.C06.QA3868.I11583.MV.A - Reportes de avance de obra para bosque urbano en reservas de la SMAOT	ID: 14072 Clave: P003.C06.QA3868.S01 - Se cuenta con las autorizaciones y permisos necesarios
	ID: 4007 - P003.C06.QC3250 Red para el Desarrollo de Infraestructura Verde en el Estado de Guanajuato QC3250: Estudios de Preinversión para Parques Ecosistémicos en Reservas Territoriales	ID: 12365 Clave: P003.C06.QC3250.I08712 - Porcentaje de Avance Financiero del Proceso/Proyecto	ID: 156203 P003.C06.QC3250.I08712.MV.A - Cuenta Pública / Información Programática: Procesos y Proyectos de Inversión	ID: 11993 Clave: P003.C06.QC3250.S02 - Se cuenta con las autorizaciones y permisos necesarios
	ID: 2263 - P003.C09.PC0040 Administración de los fondos para las zonas metropolitanas del Estado. PC0040: Administración, control y seguimiento al desarrollo metropolitano.	ID: 2787 Clave: P003.C09.PC0040.I01317 - Porcentaje de Avance Financiero del Proceso/Proyecto	ID: 10253 P003.C09.PC0040.I01317.MV.A - Cuenta Pública / Información Programática: Procesos y Proyectos de Inversión	ID: 12340 Clave: P003.C09.PC0040.S02 - Los municipios pertenecientes a las zonas metropolitanas del estado de Guanajuato asistan a las sesiones de las Comisiones de Ordenamiento Metropolitano

Solicitud GTO Contigo Sí

Por medio del presente yo, C. _____, solicito ser considerada(o) para recibir «_____» del Programa «_____», y para tal efecto proporciono los siguientes datos personales:

Sexo: M [] H []

Calle: _____ No. Exterior: _____ No. Interior: _____
C.P. _____ Colonia: _____ Localidad: _____
Municipio: _____

Estado: Guanajuato

Nombre completo de la persona acompañante (opcional):

A este acto me acompaña C. _____ a quien
reconozco como [Padre [Madre [Tutor(a) legal [Tutor(a) [Acompañante [Persona autorizada [No
aplica

[illegible]

Teléfono fijo: | | | | | | | | | | **Celular:** | | | | | | | | | |

Correo electrónico (opcional): _____ @ _____

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- Que todo lo manifestado en la solicitud y documentación entregada o llenada son datos verídicos, auténticos y fidedignos, así como la firma o huella dactilar que aparece en el presente documento.
- Que he leído y cumpliré con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, y demás normativa aplicable.
- Que debido a la situación familiar actual se requiere el apoyo o servicio que otorga el programa para mejorar mis condiciones de vida y las de mi familia.

CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Manifiesto que he leído y acepto el aviso de privacidad, el cual tuve a la vista y continuará a mi disposición en la página institucional en Internet <https://smaot.quanaihuato.gob.mx/sitio/avisos-de-privacidad> por lo que:

- a) Que acepto recibir información de Gobierno del Estado de Guanajuato en domicilio y datos de contacto proporcionados:

☐ **Sí otorgo mi consentimiento para el**
tratamiento de mis datos personales y para
recibir información de Gobierno del Estado.

☐ **No** otorgo mi consentimiento para el tratamiento de mis datos personales, ni para recibir información de Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

Nombre y firma o huella dactilar de la persona solicitante, tutor(a) o acompañante

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social». «Los trámites de acceso a los apoyos económicos de los Programas Sociales son gratuitos, personales e intransferibles»

ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DEL RINCÓN

FE DE ERRATAS

Conceptos y cuotas que aplicarán para el ejercicio fiscal 2024, referente a **trámites y servicios que se ofrecen en la Escuela Preparatoria Regional del Rincón**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 16, segunda parte, de fecha 22 de enero de 2024.

Dice:

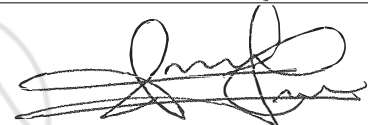
Artículo 3. Para la prestación de trámites y servicios escolares...

Prestación de Trámites y Servicios Escolares	
Concepto	Cuotas 2023
Aportación Semestral	\$959.00
Seguro Escolar de Traslado Semestral	\$87.00
Vigencia de Credencial Escolar por Semestre	\$23.00
Ficha de Admisión y Selección	\$385.00
Cursos de Regularización	\$106.00
Integración Expediente Certificado Parcial	\$233.00
Expedición o Rexpedición de Credencial	\$45.00
Expedición de Constancia	\$66.00
Examen Extraordinario	\$62.00
Curso Propedéutico	\$540.00

Debe decir:

Artículo 3. Para la prestación de trámites y servicios escolares...

Prestación de Trámites y Servicios Escolares	
Concepto	Cuotas 2024
Aportación Semestral	\$990.00
Seguro Escolar de Traslado Semestral	\$87.00
Vigencia de Credencial Escolar por Semestre	\$23.00
Ficha de Admisión y Selección	\$385.00
Cursos de Regularización	\$106.00
Integración Expediente Certificado Parcial	\$233.00
Expedición o Rexpedición de Credencial	\$45.00
Expedición de Constancia	\$66.00
Examen Extraordinario	\$62.00
Curso Propedéutico	\$540.00



Ana Celia Reynoso Sánchez
Directora de la Escuela Preparatoria Regional del Rincón

MUNICIPIO DE APASEO EL GRANDE, GTO.

CONVOCATORIA PÚBLICA NÚMERO: MAPAG/SAPyA/01-2024 PARA PARTICIPAR POR EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES AL INTERIOR DE LOS POLÍGONOS RESIDENCIALES IDENTIFICADOS COMO “CIUDAD MADERAS HACIENDA SUR” Y “CIUDAD MADERAS HACIENDA NORTE”, DENTRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE APASEO EL GRANDE, GUANAJUATO.

El Ayuntamiento de Apaseo el Grande, Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 115 Fracción III inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento; 117 fracción III inciso ñ) de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76 fracción I inciso b y ñ, 167 Fracción II, 168 Fracción II inciso b) 172, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato en sus artículos 33 fracción VIII y 331; y demás aplicables, así como las bases de licitación que para tal efecto se emitan; autorizó iniciar el proceso de licitación pública, mediante acuerdo tomado en la 89 Sesión Ordinaria de Fecha 27 de febrero del 2024, determinó que el Municipio de Apaseo el Grande Guanajuato, no tiene la posibilidad de prestar el servicio de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de sus Aguas Residuales al interior de los polígonos Residenciales identificados como “Ciudad Maderas Hacienda Sur” y “Ciudad Maderas Hacienda Norte”, por lo que aprueba la conveniencia de que se preste a través de un tercero, por lo que para tal efecto.

Por lo que en consecuencia, en la 99 Sesión Ordinaria de Fecha 24 de mayo del 2024, el H. Ayuntamiento de Apaseo el Grande, Guanajuato, aprobó la convocatoria para obtener el Título-Concesión para prestar el servicio de suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de sus Aguas Residuales al interior de los polígonos Residenciales identificados como “Ciudad Maderas Hacienda Sur” y “Ciudad Maderas Hacienda Norte” en el Municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato, con la vigencia de 30 años.

CONVOCA

A Todas las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana a participar en la presente convocatoria para obtener la concesión del **“SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES AL INTERIOR DE LOS POLÍGONOS RESIDENCIALES IDENTIFICADOS COMO “CIUDAD MADERAS HACIENDA SUR” Y “CIUDAD MADERAS HACIENDA NORTE”, DENTRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE APASEO EL GRANDE, GUANAJUATO**”, las cuales deberán tomar en consideración los siguientes lineamientos:

- I. El objeto del servicio público a concesionar es la prestación del Servicio de Agua Potable, drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de sus

Aguas Residuales al interior de los polígonos Residenciales identificados como “Ciudad Maderas Hacienda Sur” y “Ciudad Maderas Hacienda Norte” que se encuentran dentro de la demarcación territorial de Apaseo el Grande, con una vigencia de 30 años a partir de la firma del Contrato de Concesión respectivo, por lo que, de conformidad con el artículo 158 segundo parrafo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, los Ayuntamientos subsecuentes deberán revisar, ratificar y en su caso modificar las condiciones que hayan sido establecidas en el Título de Concesión; así mismo, la vigencia de la concesión podrá ser prorrogada por el Ayuntamiento al término del plazo señalado en el propio título.

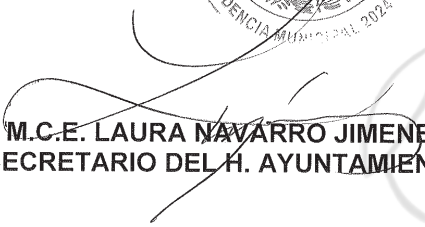
- II. El Lugar de la prestación del servicio público es el que conforman los polígonos residenciales identificados como “Ciudad Maderas Hacienda Sur” y “Ciudad Maderas Hacienda Norte” que se encuentran dentro de la demarcación territorial de Apaseo el Grande, Guanajuato.
- III. La licitación es pública y presencial y sólo podrán participar las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana con capacidad técnica y financiera, así como con capacidad material, aptas para contratar y obligarse en los términos de la legislación correspondiente.
- IV. Las bases de licitación se encontrarán disponibles en la Sala de Regidores, ubicada en Jardín Hidalgo número 105, planta alta, colonia centro de la ciudad de Apaseo el Grande Guanajuato, teléfono 4131582005, por lo que los solicitantes deberán adquirirlas dos días hábiles después de la publicación en el periódico oficial del Estado de Guanajuato, de las 9:00 horas a las 14:00 horas, debiendo cubrir la cantidad de \$2,152.00 (DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N), en Tesorería Municipal de Apaseo el Grande, Gto. (este pago no es reembolsable).
- V. Los interesados podrán realizar una visita de Inspección en los polígonos materia del presente proceso el día hábil siguiente de aquel en que se dio la adquisición de las bases, a las 10:00 horas.
- VI. La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día día siguiente de aquel en que se realizó la visita de inspección, a las 12:00 horas, en la sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Jardín Hidalgo número 105, planta alta, colonia centro de la ciudad de Apaseo el Grande, Guanajuato, donde se resolverán todas las dudas que tengan los interesados, respecto a las solicitudes que deben presentar para participar en el proceso de licitación pública en comento.
- VII. Las personas interesadas deberán presentar la totalidad de los documentos que se establezcan en las bases que se emitan para tal efecto, en la Sala de Regidores el día hábil siguiente de aquel en que se dio la junta de aclaraciones, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.
- VIII. El idioma en que deberá presentar las propuestas será: español.
- IX. La moneda en que deberá cotizarse las propuestas: Peso Mexicano.
- X. El licitante deberá cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos por las normas oficiales mexicanas relativas a la calidad del agua suministrada para contacto humano directo; así como con aquellos relativos a la calidad de las aguas de reúso y de descarga en cuerpos receptores de agua. Asimismo, la calidad del servicio, en su generalidad, deberá ser igual

- o superior al que ofrece el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Apaseo El Grande.
- XI. El licitante que resulte ganador estará obligado al pago de una prestación por la concesión que le sea adjudicada, a favor del Municipio de Apaseo El Grande, en los términos que se determinan en las bases de licitación correspondientes.
- XII. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- XIII. No podrán concursar aquellas personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 183 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato.
- XIV. Los interesados deberán acreditar la titularidad de al menos el volumen equivalente al 25% de los Derechos de Uso de Aguas Nacionales, que serán sujetos a beneficio del Servicio Público de Suministro y Saneamiento de Agua. Adicionalmente, se deberá de cumplir con las bases de Licitación, que serán entregadas previa solicitud de intención de participación en el proceso de licitación, conforme a lo establecido en el numeral "VII" y la compra de las mismas, conforme a lo establecido en el numeral "IV" de la presente convocatoria.
- XV. El licitante que resulte ganador, en el momento que se determine necesario, deberá transmitir los derechos de uso de aguas nacionales del subsuelo, que se requieran para garantizar las necesidades hídricas de los polígonos concesionados, a favor del Municipio de Apaseo El Grande, para la operación de los servicios que le serán concesionados. Dicho volumen será adjudicado de acuerdo a la necesidad de cada uno de los polígonos, en uso público urbano, y será suministrado, por el licitante ganador, para la prestación de los servicios durante la vigencia de la concesión correspondiente.

Con fundamento en lo previsto por el artículo 184 fracción II, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, publíquese la presente Convocatoria Pública en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato por única ocasión.

Dado en la ciudad de Apaseo el Grande, Gto., a los 11 días del mes de junio del 2024.


C. GUSTAVO GONZÁLEZ HERRERA
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO


M.C.E. LAURA NAVARRO JIMENEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



MUNICIPIO DE CELAYA, GTO.

LA CIUDADANA MTRA. MARÍA DE LA SALUD GARCÍA RODRÍGUEZ PRESIDENTA MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE CELAYA, DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN; ARTÍCULO 117 FRACCIÓN XII, Y 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN IV, INCISOS F), G) Y J), 199, 203, 206, Y 220 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ARTÍCULOS 51 Y 56 DEL REGLAMENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE CELAYA, GTO; QUE EN LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 24 VEINTICUATRO DE MAYO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se otorgan en DONACIÓN a favor del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Celaya, de los 201 doscientos uno bienes muebles diversos, que se describen a continuación:

Ctvo.	Tipo de bien	No. de factura	Fecha de factura	Valor factura	Número de inventario
1	Piano de cola marca KARL DAM, modelo BURGER IN, número de serie 2961.	202	22/08/1997	\$ 10,000.00	1229-3809-00002-G
2	Bomba de agua marca SIEMENS, de 3 HP, número de serie E97.	8241	16/04/1998	\$ 2,337.40	1212-0274-00056-H
3	Esquinero marca POCSA, fabricado en melamina color caoba.	381	15/11/2011	\$ 1,000.00	1214-0817-00018-U
4	Esquinero marca POCSA, fabricado en melamina color caoba.	381	15/11/2011	\$ 1,000.00	1214-0817-00019-U
5	Librero especial marca POCSA, fabricado en melamina.	2829	05/11/2010	\$ 3,300.00	1214-0824-00212-T
6	Librero especial marca POCSA, fabricado en melamina.	2829	05/11/2010	\$ 3,300.00	1214-0824-00213-T
7	Librero especial marca POCSA, fabricado en melamina.	2829	05/11/2010	\$ 3,300.00	1214-0824-00214-T

8	Consola de control para luminarias, marca PHILIPS STRAN LIGHTING, modelo NEO, número de serie NEO080715344.	Folio 292	11/12/2015		\$ 220,957.45	1215-1207-00007-Y
9	Reflector de 4 módulos marca SELECON, modelo STRAND 12H, número de serie HU1007887.	245, 279 Y 293	25/08/2015, 09/11/2015 y 11/12/2015.	y	\$ 22,110.49	1225-3205-00019-A16
10	Reflector de 4 módulos marca SELECON, modelo STRAND 12H, número de serie HU1007888.	245, 279 Y 293	25/08/2015, 09/11/2015 y 11/12/2015.	y	\$ 22,110.49	1225-3205-00020-A16
11	Reflector de 4 módulos marca SELECON, modelo STRAND 12H, número de serie HU1007889.	245, 279 Y 293	25/08/2015, 09/11/2015 y 11/12/2015.	y	\$ 22,110.49	1225-3205-00021-A16
12	Reflector de 4 módulos marca SELECON, modelo STRAND 12H, número de serie HU1007890.	245, 279 Y 293	25/08/2015, 09/11/2015 y 11/12/2015.	y	\$ 22,110.49	1225-3205-00022-A16
13	Reflector tipo elipsoidal marca STRAND LIGHT, modelo LEKOLITE 11H, número de serie 714152417.	245, 279 Y 293	25/08/2015, 09/11/2015 y 11/12/2015.	y	\$ 9,791.79	1225-3205-00023-A16
14	Reflector tipo elipsoidal marca STRAND LIGHT, modelo LEKOLITE 11H, número de serie 828152443.	245, 279 Y 293	25/08/2015, 09/11/2015 y 11/12/2015.	y	\$ 9,791.79	1225-3205-00024-A16
15	Reflector tipo elipsoidal marca STRAND LIGHT, modelo LEKOLITE 11H, número de serie 828152444.	245, 279 Y 293	25/08/2015, 09/11/2015 y 11/12/2015.	y	\$ 9,791.79	1225-3205-00025-A16
16	Reflector tipo elipsoidal marca STRAND LIGHT, modelo LEKOLITE 11H,	245, 279 Y 293	25/08/2015, 09/11/2015 y 11/12/2015.	y	\$ 9,791.79	1225-3205-00026-A16

	número de serie 828152445.				
17	Reflector tipo elipsoidal marca STRAND LIGHT, modelo LEKOLITE 11H, número de serie 828152446.	245, 279 Y 293	25/08/2015, 09/11/2015 y 11/12/2015.	\$ 9,791.79	1225-3205- 00027-A16
18	Reflector tipo elipsoidal marca STRAND LIGHT, modelo LEKOLITE 11H, número de serie 828152447.	245, 279 Y 293	25/08/2015, 09/11/2015 y 11/12/2015.	\$ 9,791.79	1225-3205- 00028-A16
19	Reflector tipo elipsoidal marca STRAND LIGHT, modelo LEKOLITE 11H, número de serie 828152448.	245, 279 Y 293	25/08/2015, 09/11/2015 y 11/12/2015.	\$ 9,791.79	1225-3205- 00029-A16
20	Reflector tipo elipsoidal marca STRAND LIGHT, modelo LEKOLITE 11H, número de serie 828152449.	245, 279 Y 293	25/08/2015, 09/11/2015 y 11/12/2015.	\$ 9,791.79	1225-3205- 00030-A16
21	Reflector tipo elipsoidal marca STRAND LIGHT, modelo LEKOLITE 11H, número de serie 714151963.	245, 279 Y 293	25/08/2015, 09/11/2015 y 11/12/2015.	\$ 9,475.94	1225-3205- 00031-A16
22	Reflector tipo elipsoidal marca STRAND LIGHT, modelo LEKOLITE 11H, número de serie 828152015.	245, 279 Y 293	25/08/2015, 09/11/2015 y 11/12/2015.	\$ 9,475.94	1225-3205- 00032-A16
23	Reflector tipo elipsoidal marca STRAND LIGHT, modelo LEKOLITE 11H, número de serie 828152016.	245, 279 Y 293	25/08/2015, 09/11/2015 y 11/12/2015.	\$ 9,475.94	1225-3205- 00033-A16
24	Reflector tipo elipsoidal marca STRAND LIGHT, modelo LEKOLITE 11H,	245, 279 Y 293	25/08/2015, 09/11/2015 y 11/12/2015.	\$ 9,475.94	1225-3205- 00034-A16

	número de serie 828152017.				
25	Reflector tipo elipsoidal marca STRAND LIGHT, modelo LEKOLITE 11H, número de serie 828152018.	245, 279 Y 293	25/08/2015, 09/11/2015 11/12/2015.	y \$ 9,475.94	1225-3205- 00035-A16
26	Reflector tipo elipsoidal marca STRAND LIGHT, modelo LEKOLITE 11H, número de serie 828152019.	245, 279 Y 293	25/08/2015, 09/11/2015 11/12/2015.	y \$ 9,475.94	1225-3205- 00036-A16
27	Reflector tipo elipsoidal marca STRAND LIGHT, modelo LEKOLITE 11H, número de serie 828152020.	245, 279 Y 293	25/08/2015, 09/11/2015 11/12/2015.	y \$ 9,475.94	1225-3205- 00037-A16
28	Reflector tipo elipsoidal marca STRAND LIGHT, modelo LEKOLITE 11H, número de serie 828152021.	245, 279 Y 293	25/08/2015, 09/11/2015 11/12/2015.	y \$ 9,475.94	1225-3205- 00038-A16
29	Reflector tipo elipsoidal marca STRAND LIGHT, modelo LEKOLITE 11H, número de serie 11011099.	245, 279 Y 293	25/08/2015, 09/11/2015 11/12/2015.	y \$ 9,475.94	1225-3205- 00039-A16
30	Reflector tipo elipsoidal marca STRAND LIGHT, modelo LEKOLITE 11H, número de serie 828152277.	245, 279 Y 293	25/08/2015, 09/11/2015 11/12/2015.	y \$ 9,475.94	1225-3205- 00040-A16
31	Reflector tipo elipsoidal marca STRAND LIGHT, modelo LEKOLITE 11H, número de serie 828152278.	245, 279 Y 293	25/08/2015, 09/11/2015 11/12/2015.	y \$ 9,475.94	1225-3205- 00041-A16
32	Reflector tipo elipsoidal marca STRAND LIGHT, modelo LEKOLITE 11H,	245, 279 Y 293	25/08/2015, 09/11/2015 11/12/2015.	y \$ 9,475.94	1225-3205- 00042-A16

	número de serie 828152279.				
33	Reflector tipo elipsoidal marca STRAND LIGHT, modelo LEKOLITE 11H, número de serie 828152280.	245, 279 Y 293	25/08/2015, 09/11/2015 y 11/12/2015.	\$ 9,475.94	1225-3205- 00043-A16
34	Reflector tipo elipsoidal marca STRAND LIGHT, modelo LEKOLITE 11H, número de serie 828152281.	245, 279 Y 293	25/08/2015, 09/11/2015 y 11/12/2015.	\$ 9,475.94	1225-3205- 00044-A16
35	Reflector tipo PAR 4 marca ETC, modelo SOURCE FOL, sin número de serie.	245, 279 Y 293	25/08/2015, 09/11/2015 y 11/12/2015.	\$ 8,423.05	1225-3205- 00045-A16
36	Reflector tipo PAR 4 marca ETC, modelo SOURCE FOL, sin número de serie.	245, 279 Y 293	25/08/2015, 09/11/2015 y 11/12/2015.	\$ 8,423.05	1225-3205- 00046-A16
37	Reflector tipo PAR 4 marca ETC, modelo SOURCE FOL, sin número de serie.	245, 279 Y 293	25/08/2015, 09/11/2015 y 11/12/2015.	\$ 8,423.05	1225-3205- 00047-A16
38	Reflector tipo PAR 4 marca ETC, modelo SOURCE FOL, sin número de serie.	245, 279 Y 293	25/08/2015, 09/11/2015 y 11/12/2015.	\$ 8,423.05	1225-3205- 00048-A16
39	Reflector tipo PAR 4 marca ETC, modelo SOURCE FOL, sin número de serie.	245, 279 Y 293	25/08/2015, 09/11/2015 y 11/12/2015.	\$ 8,423.05	1225-3205- 00049-A16
40	Reflector tipo PAR 4 marca ETC, modelo SOURCE FOL, sin número de serie.	245, 279 Y 293	25/08/2015, 09/11/2015 y 11/12/2015.	\$ 8,423.05	1225-3205- 00050-A16
41	Reflector tipo PAR 4 marca ETC, modelo SOURCE FOL, sin número de serie.	245, 279 Y 293	25/08/2015, 09/11/2015 y 11/12/2015.	\$ 8,423.05	1225-3205- 00051-A16

42	Reflector tipo PAR 4 marca ETC, modelo SOURCE FOL, sin número de serie.	245, 279 Y 293	25/08/2015, 09/11/2015 11/12/2015.	y	\$ 8,423.05	1225-3205- 00052-A16
43	Reflector tipo PAR 4 marca ETC, modelo SOURCE FOL, sin número de serie.	245, 279 Y 293	25/08/2015, 09/11/2015 11/12/2015.	y	\$ 8,423.05	1225-3205- 00053-A16
44	Reflector tipo PAR 4 marca ETC, modelo SOURCE FOL, sin número de serie.	245, 279 Y 293	25/08/2015, 09/11/2015 11/12/2015.	y	\$ 8,423.05	1225-3205- 00054-A16
45	Reflector tipo PAR 4 marca ETC, modelo SOURCE FOL, sin número de serie.	245, 279 Y 293	25/08/2015, 09/11/2015 11/12/2015.	y	\$ 8,423.05	1225-3205- 00055-A16
46	Reflector tipo PAR 4 marca ETC, modelo SOURCE FOL, sin número de serie.	245, 279 Y 293	25/08/2015, 09/11/2015 11/12/2015.	y	\$ 8,423.05	1225-3205- 00056-A16
47	Reflector tipo PAR 4 marca ETC, modelo SOURCE FOL, sin número de serie.	245, 279 Y 293	25/08/2015, 09/11/2015 11/12/2015.	y	\$ 8,423.05	1225-3205- 00057-A16
48	Reflector tipo PAR 4 marca ETC, modelo SOURCE FOL, sin número de serie.	245, 279 Y 293	25/08/2015, 09/11/2015 11/12/2015.	y	\$ 8,423.05	1225-3205- 00058-A16
49	Reflector tipo PAR 4 marca ETC, modelo SOURCE FOL, sin número de serie.	245, 279 Y 293	25/08/2015, 09/11/2015 11/12/2015.	y	\$ 8,423.05	1225-3205- 00059-A16
50	Reflector tipo PAR 4 marca ETC, modelo SOURCE FOL, sin número de serie.	245, 279 Y 293	25/08/2015, 09/11/2015 11/12/2015.	y	\$ 8,423.05	1225-3205- 00060-A16
51	Reflector tipo PAR 4 marca ETC, modelo SOURCE FOL, sin número de serie.	245, 279 Y 293	25/08/2015, 09/11/2015 11/12/2015.	y	\$ 8,423.05	1225-3205- 00061-A16

52	Reflector tipo PAR 4 marca ETC, modelo SOURCE FOL, sin número de serie.	245, 279 Y 293	25/08/2015, 09/11/2015 y 11/12/2015.	\$ 8,423.05	1225-3205- 00062-A16
53	Reflector tipo PAR 4 marca ETC, modelo SOURCE FOL, sin número de serie.	245, 279 Y 293	25/08/2015, 09/11/2015 y 11/12/2015.	\$ 8,423.05	1225-3205- 00063-A16
54	Reflector tipo PAR 4 marca ETC, modelo SOURCE FOL, sin número de serie.	245, 279 Y 293	25/08/2015, 09/11/2015 y 11/12/2015.	\$ 8,423.05	1225-3205- 00064-A16
55	Reflector tipo PAR 4 marca ETC, modelo SOURCE FOL, sin número de serie.	245, 279 Y 293	25/08/2015, 09/11/2015 y 11/12/2015.	\$ 8,423.05	1225-3205- 00065-A16
56	Reflector tipo PAR 4 marca ETC, modelo SOURCE FOL, sin número de serie.	245, 279 Y 293	25/08/2015, 09/11/2015 y 11/12/2015.	\$ 8,423.05	1225-3205- 00066-A16
57	Reflector tipo PAR 4 marca ETC, modelo SOURCE FOL, sin número de serie.	245, 279 Y 293	25/08/2015, 09/11/2015 y 11/12/2015.	\$ 8,423.05	1225-3205- 00067-A16
58	Reflector tipo PAR 4 marca ETC, modelo SOURCE FOL, sin número de serie.	245, 279 Y 293	25/08/2015, 09/11/2015 y 11/12/2015.	\$ 8,423.05	1225-3205- 00068-A16
59	Reflector tipo PAR 4 marca ETC, modelo SOURCE FOL, sin número de serie.	245, 279 Y 293	25/08/2015, 09/11/2015 y 11/12/2015.	\$ 8,423.05	1225-3205- 00069-A16
60	Reflector tipo PAR 4 marca ETC, modelo SOURCE FOL, sin número de serie.	245, 279 Y 293	25/08/2015, 09/11/2015 y 11/12/2015.	\$ 8,423.05	1225-3205- 00070-A16
61	Reflector tipo PAR 4 marca ETC, modelo SOURCE FOL, sin número de serie.	245, 279 Y 293	25/08/2015, 09/11/2015 y 11/12/2015.	\$ 8,423.05	1225-3205- 00071-A16

62	Reflector tipo PAR 4 marca ETC, modelo SOURCE FOL, sin número de serie.	245, 279 Y 293	25/08/2015, 09/11/2015 11/12/2015.	y	\$ 8,423.05	1225-3205- 00072-A16
63	Reflector tipo PAR 4 marca ETC, modelo SOURCE FOL, sin número de serie.	245, 279 Y 293	25/08/2015, 09/11/2015 11/12/2015.	y	\$ 8,423.05	1225-3205- 00073-A16
64	Reflector tipo PAR 4 marca ETC, modelo SOURCE FOL, sin número de serie.	245, 279 Y 293	25/08/2015, 09/11/2015 11/12/2015.	y	\$ 8,423.05	1225-3205- 00074-A16
65	Reflector tipo PAR 4 marca ETC, modelo SOURCE FOL, sin número de serie.	245, 279 Y 293	25/08/2015, 09/11/2015 11/12/2015.	y	\$ 8,423.05	1225-3205- 00075-A16
66	Reflector tipo PAR 4 marca ETC, modelo SOURCE FOL, sin número de serie.	245, 279 Y 293	25/08/2015, 09/11/2015 11/12/2015.	y	\$ 8,423.05	1225-3205- 00076-A16
67	Reflector tipo PAR 4 marca ETC, modelo SOURCE FOL, sin número de serie.	245, 279 Y 293	25/08/2015, 09/11/2015 11/12/2015.	y	\$ 8,423.05	1225-3205- 00077-A16
68	Reflector tipo PAR 4 marca ETC, modelo SOURCE FOL, sin número de serie.	245, 279 Y 293	25/08/2015, 09/11/2015 11/12/2015.	y	\$ 8,423.05	1225-3205- 00078-A16
69	Reflector tipo PAR 4 marca ETC, modelo SOURCE FOL, sin número de serie.	245, 279 Y 293	25/08/2015, 09/11/2015 11/12/2015.	y	\$ 8,423.05	1225-3205- 00079-A16
70	Reflector tipo PAR 4 marca ETC, modelo SOURCE FOL, sin número de serie.	245, 279 Y 293	25/08/2015, 09/11/2015 11/12/2015.	y	\$ 8,423.05	1225-3205- 00080-A16
71	Reflector tipo PAR 4 marca ETC, modelo SOURCE FOL, sin número de serie.	245, 279 Y 293	25/08/2015, 09/11/2015 11/12/2015.	y	\$ 8,423.05	1225-3205- 00081-A16

72	Reflector tipo PAR 4 marca ETC, modelo SOURCE FOL, sin número de serie.	245, 279 Y 293	25/08/2015, 09/11/2015 y 11/12/2015.	\$ 8,423.05	1225-3205- 00082-A16
73	Reflector tipo PAR 4 marca ETC, modelo SOURCE FOL, sin número de serie.	245, 279 Y 293	25/08/2015, 09/11/2015 y 11/12/2015.	\$ 8,423.05	1225-3205- 00083-A16
74	Reflector tipo PAR 4 marca ETC, modelo SOURCE FOL, sin número de serie.	245, 279 Y 293	25/08/2015, 09/11/2015 y 11/12/2015.	\$ 8,423.05	1225-3205- 00084-A16
75	Banco de Dimmers marca STRAND LIGTH, modelo C-21, número de serie 75502/4692.	245, 279 Y 293	25/08/2015, 09/11/2015 y 11/12/2015.	\$ 526,440.12	1225-3210- 00001-A16
76	Banco de Dimmers marca STRAND LIGTH, modelo C-21, número de serie 75502/4694.	245, 279 Y 293	25/08/2015, 09/11/2015 y 11/12/2015.	\$ 526,440.12	1225-3210- 00002-A16
77	Distribuidor de señal DMX, marca CHAUVET, modelo DATA STREA, número de serie 09080128-0315009311.	245, 279 Y 293	25/08/2015, 09/11/2015 y 11/12/2015.	\$ 1,488.99	1225-3211- 00001-AS16
78	Distribuidor de señal DMX, marca CHAUVET, modelo DATA STREA, número de serie 09080128-0315009312.	245, 279 Y 293	25/08/2015, 09/11/2015 y 11/12/2015.	\$ 1,488.99	1225-3211- 00002-AS16
79	Distribuidor de señal DMX, marca CHAUVET, modelo DATA STREA, número de serie 09080128-0315009170.	245, 279 Y 293	25/08/2015, 09/11/2015 y 11/12/2015.	\$ 1,488.99	1225-3211- 00003-AS16
80	Distribuidor de señal DMX, marca CHAUVET, modelo DATA STREA, número de serie 09080128-0315009169.	245, 279 Y 293	25/08/2015, 09/11/2015 y 11/12/2015.	\$ 1,488.99	1225-3211- 00004-AS16

81	Barra de distribución para puente, marca GENESIST, modelo ESPECIAL, sin número de serie.	245, 279 Y 293	25/08/2015, 09/11/2015 y 11/12/2015.	\$ 53,727.17	1225-3212-00001-A16
82	Barra de distribución para escenario, marca GENESIST, modelo ESPECIAL, sin número de serie.	245, 279 Y 293	25/08/2015, 09/11/2015 y 11/12/2015.	\$ 50,601.43	1225-3213-00001-A16
83	Barra de distribución para escenario, marca GENESIST, modelo ESPECIAL, sin número de serie.	245, 279 Y 293	25/08/2015, 09/11/2015 y 11/12/2015.	\$ 50,601.43	1225-3213-00002-A16
84	Barra de distribución para escenario, marca GENESIST, modelo ESPECIAL, sin número de serie.	245, 279 Y 293	25/08/2015, 09/11/2015 y 11/12/2015.	\$ 56,741.04	1225-3213-00003-A16
85	Caja colgante, marca GENESIST, modelo ESPECIAL, sin número de serie.	245, 279 Y 293	25/08/2015, 09/11/2015 y 11/12/2015.	\$ 3,373.18	1225-3214-00001-A16
86	Caja colgante, marca GENESIST, modelo ESPECIAL, sin número de serie.	245, 279 Y 293	25/08/2015, 09/11/2015 y 11/12/2015.	\$ 3,373.18	1225-3214-00002-A16
87	Caja colgante, marca GENESIST, modelo ESPECIAL, sin número de serie.	245, 279 Y 293	25/08/2015, 09/11/2015 y 11/12/2015.	\$ 3,373.18	1225-3214-00003-A16
88	Caja colgante, marca GENESIST, modelo ESPECIAL, sin número de serie.	245, 279 Y 293	25/08/2015, 09/11/2015 y 11/12/2015.	\$ 3,373.18	1225-3214-00004-A16
89	Caja colgante, marca GENESIST, modelo ESPECIAL, sin número de serie.	245, 279 Y 293	25/08/2015, 09/11/2015 y 11/12/2015.	\$ 3,373.18	1225-3214-00005-A16

90	Caja colgante, marca GENESIST, modelo ESPECIAL, sin número de serie.	245, 279 Y 293	25/08/2015, 09/11/2015 y 11/12/2015.	\$ 3,373.18	1225-3214-00006-A16
91	Caja colgante, marca GENESIST, modelo ESPECIAL, sin número de serie.	245, 279 Y 293	25/08/2015, 09/11/2015 y 11/12/2015.	\$ 3,373.18	1225-3214-00007-A16
92	Caja colgante, marca GENESIST, modelo ESPECIAL, sin número de serie.	245, 279 Y 293	25/08/2015, 09/11/2015 y 11/12/2015.	\$ 3,373.18	1225-3214-00008-A16
93	Caja de pared, marca GENESIST, modelo ESPECIAL, sin número de serie.	245, 279 Y 293	25/08/2015, 09/11/2015 y 11/12/2015.	\$ 2,536.14	1225-3215-00001-A16
94	Caja de pared, marca GENESIST, modelo ESPECIAL, sin número de serie.	245, 279 Y 293	25/08/2015, 09/11/2015 y 11/12/2015.	\$ 2,536.14	1225-3215-00002-A16
95	Caja de pared, marca GENESIST, modelo ESPECIAL, sin número de serie.	245, 279 Y 293	25/08/2015, 09/11/2015 y 11/12/2015.	\$ 2,536.14	1225-3215-00003-A16
96	Caja de pared, marca GENESIST, modelo ESPECIAL, sin número de serie.	245, 279 Y 293	25/08/2015, 09/11/2015 y 11/12/2015.	\$ 2,536.14	1225-3215-00004-A16
97	Luminaria marca VARILITE, modelo VL440, número de serie VL440110215882.	245, 279 Y 293	25/08/2015, 09/11/2015 y 11/12/2015.	\$ 108,727.39	1225-3218-00001-A16
98	Luminaria marca VARILITE, modelo VL440, número de serie VL440110215883.	245, 279 Y 293	25/08/2015, 09/11/2015 y 11/12/2015.	\$ 108,727.39	1225-3218-00002-A16
99	Luminaria marca VARILITE, modelo VL440, número de serie VL440110215884.	245, 279 Y 293	25/08/2015, 09/11/2015 y 11/12/2015.	\$ 108,727.39	1225-3218-00003-A16

100	Luminaria marca VARILITE, modelo VL440, número de serie VL440110215885.	245, 279 Y 293	25/08/2015, 09/11/2015 y 11/12/2015.	\$ 108,727.39	1225-3218-00004-A16
101	Máquina de humo marca SHOWCO, modelo SH1500FPM, número de serie 150FPL107150084.	245, 279 Y 293	25/08/2015, 09/11/2015 y 11/12/2015.	\$ 9,054.79	1225-3219-00001-A16
102	Máquina de humo marca SHOWCO, modelo SH1500FPM, número de serie 150FPL107150101.	245, 279 Y 293	25/08/2015, 09/11/2015 y 11/12/2015.	\$ 9,054.79	1225-3219-00002-A16
103	Adaptador Fresnel para elipsoidal, marca ETC, modelo S4LEDFRES, sin número de serie.	FAEFR 20002611	24/04/2023	\$14,761.00	1214-0879-00007-M23
104	Adaptador Fresnel para elipsoidal, marca ETC, modelo S4LEDFRES, sin número de serie.	FAEFR 20002611	24/04/2023	\$14,761.00	1214-0879-00008-M23
105	Adaptador Fresnel para elipsoidal, marca ETC, modelo S4LEDFRES, sin número de serie.	FAEFR 20002611	24/04/2023	\$14,761.00	1214-0879-00009-M23
106	Adaptador Fresnel para elipsoidal, marca ETC, modelo S4LEDFRES, sin número de serie.	FAEFR 20002611	24/04/2023	\$14,761.00	1214-0879-00010-M23
107	Adaptador Fresnel para elipsoidal, marca ETC, modelo S4LEDFRES, sin número de serie.	FAEFR 20002611	24/04/2023	\$14,761.00	1214-0879-00011-M23
108	Adaptador Fresnel para elipsoidal, marca ETC, modelo S4LEDFRES, sin número de serie.	FAEFR 20002611	24/04/2023	\$14,761.00	1214-0879-00012-M23
109	Adaptador Fresnel para elipsoidal, marca ETC, modelo S4LEDFRES, sin número de serie.	FAEFR 20002611	24/04/2023	\$14,761.00	1214-0879-00013-M23

110	Adaptador Fresnel para elipsoidal, marca ETC, modelo S4LEDRES, sin número de serie.	FAEFR 20002611	24/04/2023	\$14,761.00	1214-0879-00014-M23
111	Consola de control de iluminación, marca ETC, modelo ION XE20, número de serie 434214716.	FAEFR 20002608	24/04/2023	\$ 331,240.32	1215-1207-00067-M23
112	Luminaria tipo elipsoidal marca ETC, modelo CSSPOTVMVS, número de serie 500120825.	FAEFR 20002611	24/04/2023	\$ 42,141.64	1225-3218-00077-M23
113	Luminaria tipo elipsoidal marca ETC, modelo CSSPOTVMVS, número de serie 500120758.	FAEFR 20002611	24/04/2023	\$ 42,141.64	1225-3218-00078-M23
114	Luminaria tipo elipsoidal marca ETC, modelo CSSPOTVMVS, número de serie 500120827.	FAEFR 20002611	24/04/2023	\$ 42,141.64	1225-3218-00079-M23
115	Luminaria tipo elipsoidal marca ETC, modelo CSSPOTVMVS, número de serie 500120839.	FAEFR 20002611	24/04/2023	\$ 42,141.64	1225-3218-00080-M23
116	Luminaria tipo elipsoidal marca ETC, modelo CSSPOTVMVS, número de serie 500120891.	FAEFR 20002611	24/04/2023	\$ 42,141.64	1225-3218-00081-M23
117	Luminaria tipo elipsoidal marca ETC, modelo CSSPOTVMVS, número de serie 500120829.	FAEFR 20002611	24/04/2023	\$ 42,141.64	1225-3218-00082-M23
118	Luminaria tipo elipsoidal marca ETC, modelo CSSPOTVMVS, número de serie 500120840.	FAEFR 20002611	24/04/2023	\$ 42,141.64	1225-3218-00083-M23
119	Luminaria tipo elipsoidal marca ETC, modelo CSSPOTVMVS, número de serie 500120838.	FAEFR 20002611	24/04/2023	\$ 42,141.64	1225-3218-00084-M23

120	Luminaria tipo elipsoidal marca ETC, modelo CSSPOTVMVS, número de serie 500120841.	FAEFR 20002611	24/04/2023	\$ 42,141.64	1225-3218- 00085-M23
121	Luminaria tipo elipsoidal marca ETC, modelo CSSPOTVMVS, número de serie 500120826.	FAEFR 20002611	24/04/2023	\$ 42,141.64	1225-3218- 00086-M23
122	Luminaria tipo elipsoidal marca ETC, modelo CSSPOTVMVS, número de serie 500120828.	FAEFR 20002611	24/04/2023	\$ 42,141.64	1225-3218- 00087-M23
123	Cabeza móvil tipo Beam con lampara de descarga, marca SHOWCO, modelo HL-17RBP, sin número de serie.	FAEFR 20002612	25/04/2023	\$ 24,698.72	1233-4609- 00004-M23
124	Cabeza móvil tipo Beam con lampara de descarga, marca SHOWCO, modelo HL-17RBP, sin número de serie.	FAEFR 20002612	25/04/2023	\$ 24,698.72	1233-4609- 00005-M23
125	Cabeza móvil tipo Beam con lampara de descarga, marca SHOWCO, modelo HL-17RBP, sin número de serie.	FAEFR 20002612	25/04/2023	\$ 24,698.72	1233-4609- 00006-M23
126	Cabeza móvil tipo Beam con lampara de descarga, marca SHOWCO, modelo HL-17RBP, sin número de serie.	FAEFR 20002612	25/04/2023	\$ 24,698.72	1233-4609- 00007-M23
127	Cabeza móvil tipo Beam con lampara de descarga, marca SHOWCO, modelo HL-17RBP, sin número de serie.	FAEFR 20002612	25/04/2023	\$ 24,698.72	1233-4609- 00008-M23
128	Cabeza móvil tipo Beam con lampara de descarga, marca SHOWCO, modelo	FAEFR 20002612	25/04/2023	\$ 24,698.72	1233-4609- 00009-M23

	HL-17RBP, sin número de serie.				
129	Cabeza móvil tipo Beam con lampara de descarga, marca SHOWCO, modelo HL-17RBP, sin número de serie.	FAEFR 20002612	25/04/2023	\$ 24,698.72	1233-4609-00010-M23
130	Cabeza móvil tipo Beam con lampara de descarga, marca SHOWCO, modelo HL-17RBP, sin número de serie.	FAEFR 20002612	25/04/2023	\$ 24,698.72	1233-4609-00011-M23
131	Lente intercambiable marca ETC, modelo 42550LY, sin número de serie.	FAEFR 20002611	24/04/2023	\$ 16,685.44	1244-6210-00005-M23
132	Lente intercambiable marca ETC, modelo 42550LY, sin número de serie.	FAEFR 20002611	24/04/2023	\$ 16,685.44	1244-6210-00006-M23
133	Lente intercambiable marca ETC, modelo 42550LY, sin número de serie.	FAEFR 20002611	24/04/2023	\$ 16,685.44	1244-6210-00007-M23
134	Lente intercambiable marca ETC, modelo 42550LY, sin número de serie.	FAEFR 20002611	24/04/2023	\$ 16,685.44	1244-6210-00008-M23
135	Lente intercambiable marca ETC, modelo 42550LY, sin número de serie.	FAEFR 20002611	24/04/2023	\$ 16,685.44	1244-6210-00009-M23
136	Lente intercambiable marca ETC, modelo 42550LY, sin número de serie.	FAEFR 20002611	24/04/2023	\$ 16,685.44	1244-6210-00010-M23
137	Lente intercambiable marca ETC, modelo 42550LY, sin número de serie.	FAEFR 20002611	24/04/2023	\$ 16,685.44	1244-6210-00011-M23

138	Lente intercambiable marca ETC, modelo 42550LY, sin número de serie.	FAEFR 20002611	24/04/2023	\$ 16,685.44	1244-6210-00012-M23
139	Modulo marca ETC, modelo EOSFW40, número de serie 434771191.	FAEFR 20002608	24/04/2023	\$ 80,128.64	5660-0002-00001-M23
140	Motor LED para reflector elipsoidal, marca ETC, modelo SOURCE 4WRD II, número de serie 8294489.	FAEFR 20002641	17/05/2023	\$ 18,461.40	5660-0001-00001-M23
141	Motor LED para reflector elipsoidal, marca ETC, modelo SOURCE 4WRD II, número de serie 8294497.	FAEFR 20002641	17/05/2023	\$ 18,461.40	5660-0001-00002-M23
142	Motor LED para reflector elipsoidal, marca ETC, modelo SOURCE 4WRD II, número de serie 8294503.	FAEFR 20002641	17/05/2023	\$ 18,461.40	5660-0001-00003-M23
143	Motor LED para reflector elipsoidal, marca ETC, modelo SOURCE 4WRD II, número de serie 8294492.	FAEFR 20002641	17/05/2023	\$ 18,461.40	5660-0001-00004-M23
144	Motor LED para reflector elipsoidal, marca ETC, modelo SOURCE 4WRD II, número de serie 8294487.	FAEFR 20002641	17/05/2023	\$ 18,461.40	5660-0001-00005-M23
145	Motor LED para reflector elipsoidal, marca ETC, modelo SOURCE 4WRD II, número de serie 8294484.	FAEFR 20002641	17/05/2023	\$ 18,461.40	5660-0001-00006-M23
146	Motor LED para reflector elipsoidal, marca ETC, modelo SOURCE 4WRD	FAEFR 20002641	17/05/2023	\$ 18,461.40	5660-0001-00007-M23

	II, número de serie 8294490.				
147	Motor LED para reflector elipsoidal, marca ETC, modelo SOURCE 4WRD II, número de serie 8294488.	FAEFR 20002641	17/05/2023	\$ 18,461.40	5660-0001-00008-M23
148	Motor LED para reflector elipsoidal, marca ETC, modelo SOURCE 4WRD II, número de serie 8294493.	FAEFR 20002641	17/05/2023	\$ 18,461.40	5660-0001-00009-M23
149	Motor LED para reflector elipsoidal, marca ETC, modelo SOURCE 4WRD II, número de serie 8294486.	FAEFR 20002641	17/05/2023	\$ 18,461.40	5660-0001-00010-M23
150	Motor LED para reflector elipsoidal, marca ETC, modelo SOURCE 4WRD II, número de serie 8294485.	FAEFR 20002641	17/05/2023	\$ 18,461.40	5660-0001-00011-M23
151	Motor LED para reflector elipsoidal, marca ETC, modelo SOURCE 4WRD II, número de serie 8294507.	FAEFR 20002641	17/05/2023	\$ 18,461.40	5660-0001-00012-M23
152	Motor LED para reflector elipsoidal, marca ETC, modelo SOURCE 4WRD II, número de serie 8294502.	FAEFR 20002641	17/05/2023	\$ 18,461.40	5660-0001-00013-M23
153	Motor LED para reflector elipsoidal, marca ETC, modelo SOURCE 4WRD II, número de serie 8294494.	FAEFR 20002641	17/05/2023	\$ 18,461.40	5660-0001-00014-M23
154	Motor LED para reflector elipsoidal, marca ETC, modelo SOURCE 4WRD	FAEFR 20002641	17/05/2023	\$ 18,461.40	5660-0001-00015-M23

	II, número de serie 8294496.				
155	Motor LED para reflector elipsoidal, marca ETC, modelo SOURCE 4WRD II, número de serie 8294482.	FAEFR 20002641	17/05/2023	\$ 18,461.40	5660-0001-00016-M23

Bienes muebles sin factura. Los bienes muebles que a continuación se describen se instalaron como parte del proyecto de construcción del auditorio “Francisco Eduardo Tresguerras”, forman parte esencial como equipamiento técnico del edificio, sin estos bienes no serían funcionales las instalaciones.

Ctvo.	Tipo de bien	Valor factura	Número de inventario
1	Tanque estacionario. (instalado en la azotea)	\$ 0.00	1212-0302-00004-As
2	Tanque hidroneumático. (para agua normal, instalado en el cuarto de máquinas)	\$ 0.00	1212-0303-00002-As
3	Tanque para Diesel con capacidad de 1000 litros. (instalado en la sub estación)	\$ 0.00	1212-0381-00002-As
4	Tanque para agua caliente, marca SWENDEMEX. (instalado en el cuarto de máquinas)	\$ 0.00	1212-0381-00003-As
5	Sub estación para alta tensión con dos gabinetes, marca SELMEC.	\$ 0.00	1218-1816-00001-As
6	Planta eléctrica automática H-100SC-BF5-9-1 con generador S/200239, número de serie 44430505. (Instalada en la subestación)	\$ 0.00	1218-1819-00001-As
7	Escudo de armas de la ciudad de Celaya, Gto. (ubicado en el Auditorio Municipal)	\$ 0.00	1221-2403-00013-AS16
8	Juego de 18 reflectores de 750 W B.T.P., marca FRESNEL, modelo S.L.	\$ 0.00	1225-3205-00014-As
9	Juego de 25 reflectores de 6x6 de 500 W, marca STRAND LAGTHING, modelo LEEKO.	\$ 0.00	1225-3205-00015-As
10	Juego de 14 reflectores de 6x12 de 1000 W, marca STRAND LAGTHING, modelo LEEKO	\$ 0.00	1225-3205-00016-As
11	Juego de 10 reflectores par 64 de 1000 W FFS, marca STRAND LAGTHING, modelo SPOTLINHT.	\$ 0.00	1225-3205-00017-As
12	Juego de 2 seguidores de 400 W HTI, marca STRAND LAGTHING, modelo BOYAGER.	\$ 0.00	1225-3205-00018-As
13	Panel de parcheo con 60 Dimmers con tablero de 148 conectores.	\$ 0.00	1225-3207-00001-As

14	Juego de 3 paneles de parcheo marca TASCAN, con 26 contactos cada uno.	\$ 0.00	1225-3207-00002-As
15	Compresora de aire marca CRAFTSMAN, modelo 150PSI.	\$ 0.00	1238-5805-00011-As
16	Maquina soldadora marca MILLER, modelo 250, número de serie 13747.	\$ 0.00	1238-5813-00012-As
17	Motor de gasolina, marca BRIG STRACTION, modelo 18 H.P. (instalada en el cuarto de máquinas)	\$ 0.00	1238-5826-00006-As
18	Motor eléctrico marca SIEMENS, modelo 7.5 H.P., número de serie F90T106-29. (instalado en el cuarto de máquinas)	\$ 0.00	1238-5826-00007-As
19	Motor eléctrico hidroneumático marca SIEMENS, modelo 5 H.P., número de serie B90T060-18. (instalado en el cuarto de máquinas)	\$ 0.00	1238-5826-00008-As
20	Motor eléctrico hidroneumático marca SIEMENS, modelo 5 H.P., número de serie B90T064-15. (instalado en el cuarto de máquinas)	\$ 0.00	1238-5826-00009-As
21	Motor eléctrico marca SIEMENS, modelo 1 H.P., número de serie B900111390. (instalado en el cuarto de máquinas)	\$ 0.00	1238-5826-00011-As
22	Motor eléctrico marca BELL Y GOSSET, modelo ¾ H.P., número de serie 1613039. (instalado en el cuarto de máquinas)	\$ 0.00	1238-5826-00012-As
23	Motor eléctrico marca BELL Y GOSSET, modelo ¾ H.P., número de serie 1609767. (instalado en el cuarto de máquinas)	\$ 0.00	1238-5826-00013-As
24	Motor eléctrico marca WEG, modelo 1/4 H.P. (instalado en el cuarto de máquinas)	\$ 0.00	1238-5826-00014-As
25	Motor eléctrico marca ABB, modelo 15 H.P., número de serie 26391. (para aire de la sala)	\$ 0.00	1238-5826-00015-As
26	Motor eléctrico marca ABB, modelo 3 H.P., número de serie 489. (Para aire del foro)	\$ 0.00	1238-5826-00016-As
27	Motor eléctrico marca ABB, modelo 3 H.P., número de serie 381. (Para aire del foro)	\$ 0.00	1238-5826-00017-As
28	Motor eléctrico marca SIEMENS, modelo ¼ H.P. (Para aire del baño público de hombres)	\$ 0.00	1238-5826-00018-As
29	Motor eléctrico marca SIEMENS, modelo ¼ H.P. (Para aire del baño público de mujeres)	\$ 0.00	1238-5826-00019-As
30	Motor eléctrico de ¾ H.P., marca GENERAL ELECTRIC, modelo EXCELL, (Para aire de la cocina)	\$ 0.00	1238-5826-00020-As
31	Motor eléctrico marca SIEMENS, modelo 1/3 H.P. (Para aire de vestidores)	\$ 0.00	1238-5826-00021-As
32	Motor eléctrico marca SIEMENS, modelo 1/3 H.P. (Para aire de vestidores)	\$ 0.00	1238-5826-00022-As

33	Motor eléctrico marca GENERAL ELECTRIC, modelo EXCELL (Para aire de cabina)	\$ 0.00	1238-5826- 00023-As
34	Motor eléctrico marca ABB, modelo 15 H.P., número de serie 20942. (para aire de la sala)	\$ 0.00	1238-5826- 00024-As
35	Motor eléctrico marca SIEMENS, modelo 1/4 H.P., número de serie 268 (Para aire de la sala)	\$ 0.00	1238-5826- 00025-As
36	Motor eléctrico marca ABB, modelo 15 H.P. (para aire de la sala)	\$ 0.00	1238-5826- 00026-As
37	Motor eléctrico marca SIEMENS, modelo 1/4 H.P. (Para aire de la sala)	\$ 0.00	1238-5826- 00027-As
38	Motor eléctrico marca ABB, modelo 10 H.P., número de serie 15979. (para aire del foro)	\$ 0.00	1238-5826- 00028-As
39	Motor eléctrico marca SIEMENS, modelo 1/4 H.P., número de serie 2200. (Para aire del foro)	\$ 0.00	1238-5826- 00029-As
40	Motor eléctrico marca ABB, modelo 10 H.P. (para aire el Lobby)	\$ 0.00	1238-5826- 00030-As
41	Motor eléctrico marca SIEMENS, modelo 1/4 H.P., número de serie 2915 (Para aire el Lobby)	\$ 0.00	1238-5826- 00031-As
42	Motor eléctrico marca ABB, modelo 7 ½ H.P., número de serie 15038. (para aire el Lobby)	\$ 0.00	1238-5826- 00032-As
43	Motor eléctrico marca SIEMENS, modelo 1/4 H.P., número de serie 2941 (Para aire el Lobby)	\$ 0.00	1238-5826- 00033-As
44	Motor eléctrico marca ABB, modelo 5 H.P., número de serie 19872. (para aire de la sala)	\$ 0.00	1238-5826- 00034-As
45	Motor eléctrico marca ABB, modelo 5 H.P., número de serie 19871. (para aire de la sala)	\$ 0.00	1238-5826- 00035-As
46	Motor eléctrico marca GENERAL ELECTRIC, modelo EXCELL (Para aire de los Dimmers)	\$ 0.00	1238-5826- 00036-As

SEGUNDO.- El objeto será para Fortalecer la infraestructura de los centros de desarrollo del arte y la cultura en el Municipio.

TERCERO.- En el supuesto de que los bienes donados se utilicen a un fin distinto al autorizado, los bienes donados revertirán a favor del Municipio, en el estado en que se encuentren, de acuerdo a lo establecido en el artículo 207 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

CUARTO.- Se instruye a la Tesorera Municipal, a través de la Dirección de Control Patrimonial, realice los movimientos necesarios en el Padrón de Bienes muebles Propiedad Municipal, y haga la entrega física correspondiente.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, dé cumplimiento al presente Dictamen conforme a lo establecido por el artículo 128 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como haga las publicaciones a que haya lugar en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 53, 77 FRACCIONES I Y VI Y 220 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO. A LOS 24 VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

MTRA. MARÍA DE LA SALUD GARCÍA RODRÍGUEZ.
PRESIDENTA MUNICIPAL PROVISIONAL.
CELAYA, GTO.

MTRO. JORGE LUIS GÁMEZ CAMPOS.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.
CELAYA, GTO.

EL CIUDADANO INGENIERO FRANCISCO JAVIER MENDOZA MÁRQUEZ, PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 117 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN IV, INCISOS F) Y G) 199, 203, 206 Y 220 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; QUE EN LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 13 TRECE DE JUNIO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, EMITIÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO. - Se desafecta de una fracción de un inmueble propiedad municipal, (POZO), ubicado en la Unidad Deportiva Miguel Alemán Valdés de esta ciudad de Celaya, Guanajuato., con una superficie de 108.97 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 6.87 mts., con Resto de la Propiedad Municipal.

AI SUR: 8.65 mts., con Resto de la Propiedad Municipal.

AI ORIENTE: 12.50 mts., con Resto de la Propiedad Municipal.

AI PONIENTE: En 3 segmentos de Sur a Norte 8.78 mts., 1.01 mts., gira en dirección Norponiente 3.49 m, con Resto de la Propiedad Municipal.”

SEGUNDO.- Se otorga en Donación fracción de un inmueble propiedad municipal, (POZO), ubicado en la Unidad Deportiva Miguel Alemán Valdés de esta ciudad de Celaya, Gto., a favor de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Celaya, Gto., (JUMAPA), con una superficie de 108.97 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 6.87 mts., con Resto de la Propiedad Municipal.

AI SUR: 8.65 mts., con Resto de la Propiedad Municipal.

AI ORIENTE: 12.50 mts., con Resto de la Propiedad Municipal.

AI PONIENTE En 3 segmentos de Sur a Norte 8.78 mts., 1.01 mts., gira en dirección Norponiente 3.49 m, con Resto de la Propiedad Municipal.”

TERCERO. - El objeto será para la operación del Pozo y que opera la JUMAPA, mismo que dará servicio de suministro de agua potable a la población de dicha ZONA.

CUARTO.- En el supuesto de que el bien donado se utilice a un fin distinto al autorizado, o que no se inicie la obra en un plazo de un año y no se concluya en un plazo de dos años, el bien donado revertirá a favor del Municipio, en el estado en que se encuentre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 207 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

QUINTO.- Se instruye a la Tesorera Municipal, realice los movimientos necesarios en el Padrón de Bienes Inmuebles Propiedad Municipal.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, realice las publicaciones a que haya lugar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

SÉPTIMO.- Se instruye al Director Jurídico, realice los trámites Legales que en Derecho procedan para la formalización de la presente donación.

OCTAVO.- Se instruye al Instituto Municipal de Investigación, Planeación y Estadística de Celaya, Gto. (IMIPE), realice los movimientos necesarios dentro del Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

NOVENO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, dé cumplimiento al presente Dictamen conforme a lo establecido por el artículo 128 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIONES I Y VI, Y 220 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE PUBLIQUE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

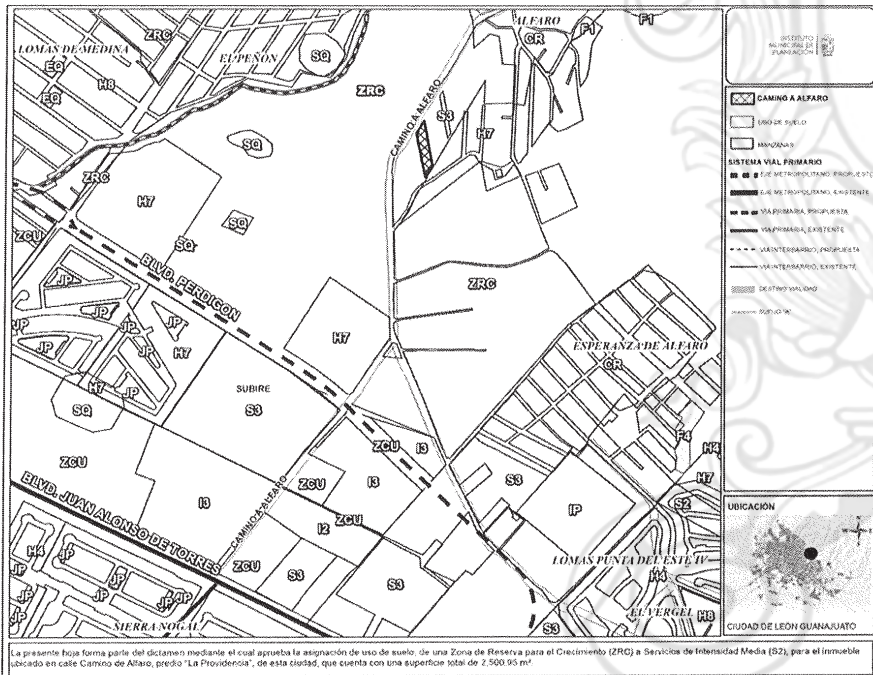
DADO EN LA CIUDAD DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 13 TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.


INGENIERO FRANCISCO JAVIER MENDOZA MÁRQUEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL.




MAESTRO JORGE LUIS GAMEZ CAMPOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO





Predio con superficie de 2,500.95 M² con las siguientes medidas y colindancias:

- **Al Noreste:** En 107.97 metros, colindando con fracción número 8.
- **Al Sureste:** En 35.00 metros, colindando con propiedad particular.
- **Al Suroeste:** En 107.99 metros, colindando con el resto del predio.
- **Al Noroeste:** En 35.65 metros, con afectación camino a Alfaro.

La superficie, medidas y colindancias quedan sujetas al deslinde en campo que para tal efecto realicen las autoridades competentes.

Esta asignación queda sujeta al cumplimiento de las condicionantes señaladas en el **ANEXO DOS** de este acuerdo, para continuar con sus trámites correspondientes y que a continuación se inserta:

- I. La presente autorización queda condicionada al cumplimiento de las restricciones señaladas en la Constancia de Factibilidad con número de control 64-7134/2023, de fecha 26 de junio del año 2023, emitida por la Dirección General de Desarrollo Urbano.
- II. En caso de existir diferencias entre superficies, medidas, invasiones o problemas en linderos, así como de daños a terceros será única y exclusivamente responsabilidad del propietario.
- III. El propietario deberá cumplir además con lo siguiente:
 - a) Respetar las colindancias marcadas, así como los usos dictados en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial.
 - b) Cumplir con las condicionantes que determinó el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León, Guanajuato, en el dictamen técnico de factibilidad positivo tipo (B) Ref. ND/204/'24 de fecha 8 de abril de 2024.
 - c) Realizar las obras que le determine el dictamen de impacto vial por la entidad correspondiente, esto por la colindancia a la vialidad a cargo del gobierno del estado.
 - d) Realizar las obras y medidas de mitigación que le determine el dictamen de impacto ambiental emitido por la autoridad correspondiente.
 - e) Urbanizar el frente de su predio con las características y especificaciones que le determine la Dirección General de Desarrollo Urbano, así como lo que establezca la entidad correspondiente en cuanto al tema de movilidad.
- IV. La planta geométrica de las vialidades queda sujeta al proyecto ejecutivo autorizado por la Dirección General de Obra Pública y/o el organismo operador correspondiente.

- V. La liberación de los derechos de vía resultado de las obras de urbanización descritas en la constancia de factibilidad y el dictamen de impacto vial, deberán de realizarse con cargo total al propietario.
- VI. Toda infraestructura existente en el inmueble queda sujeta al dictamen del organismo operador correspondiente.

Las condicionantes antes señaladas no podrán ser modificadas sin la autorización del Ayuntamiento, previo análisis que realice el Instituto Municipal de Planeación.

Segundo. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, ello a efecto de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 128-G del Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato.

Tercero. Se instruye al Instituto Municipal de Planeación para que realice los trámites necesarios, a efecto de que se inscriba el presente acuerdo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ello de conformidad con el artículo 128-G del Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, EL DÍA 13 DE JUNIO DE 2024.



C. MTRO. JORGE DANIEL JIMÉNEZ LONA
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO



C. MTRO. ROBERTO MARIO ENRÍQUEZ CARRILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

I.- El que suscribe, arquitecto Pedro Mendoza Alatorre, Director General de Desarrollo Urbano, en uso de las atribuciones delegadas por el Honorable Ayuntamiento, de conformidad a lo preceptuado por los artículos 76, fracción I, inciso n) de la *Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato*, 156, fracciones I, II inciso a), IV y XVII, 157, fracción II y 159, fracciones I, II y XVIII del *Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato*, 430 del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, 13, fracción XXII y 208, fracción V y 210 del *Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato*, tiene a bien autorizar el **permiso de venta para la sección 3** del fraccionamiento mixto, de usos compatibles, denominado **Hacienda Viñedos II**, de conformidad con lo siguiente:

Propietario:	Alta Homes Centro sur, S. de R.L. de C.V
Representante legal:	Arquitecto Gustavo Acosta Roa
Fraccionamiento mixto, de usos compatibles, denominado:	Hacienda Viñedos II
Sección:	3

	Antecedentes	
	Número de oficio	Fecha de autorización
Aprobación de traza en fase de dictaminación:	DU/DFyEU/100295/150/658/2022	14 de octubre de 2022
Aprobación de traza:	DGDU/DFyEU/100295/225/2023	04 de abril de 2023
Permiso de urbanización para la etapa de pavimentos de las secciones 1 y 2:	DGDU/DFyEU/PU/100295/1050/093/2023	02 de mayo de 2023
Permiso de urbanización para la etapa de pavimentos de la sección 3:	DGDU/DFyEU/PU/100295/1050/093/2023	11 de julio de 2023
Modificación de traza derivada de la adecuación a la lotificación de las secciones 1 y 4:	DGDU/DFyEU/100295/1650/171/2023	21 de julio de 2023
Modificación de traza de las secciones 1 y 2:	DGDU/DFyEU/100295/1850/246/2023	17 de octubre de 2023
Permiso de urbanización para la etapa de red de energía eléctrica y alumbrado público para la sección 3:	DGDU/DFyEU/PU/100295/1250/040/2024	13 de febrero de 2024
Modificación de traza de la sección 4:	DGDU/DFyEU/PU/100295/1850/071/2024	27 de marzo de 2024
Permiso de urbanización para la etapa de infraestructura pública:	DGDU/DFyEU/PU/100295/1150/129/2024	09 de mayo de 2024

II.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 430, fracción II, del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato* y 252 del *Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato*, se integra al presente **permiso de venta** lo siguiente:

Número de escritura:	64,570	De fecha:	25 de noviembre de 2023
Notario público:	Licenciado Arturo Zepeda Orozco	Número	100
Superficie de área de donación (verde):	5,223.28 m²	Folios reales:	R20*628690 a R20*628692
Superficie de área de donación (área de servicio):	35.66 m²	Folios reales:	R20*628693 a R20*628698
Superficie de área de donación (vialidad pública):	37,786.85 m²	Folios reales:	R20*628699, R20*628700 y R20*628703 a R20*628707

Monto a afianzar de la sección 3:	\$34,826,349.38		
Número de fianza:	\$2,917,665.00	Fecha en que se expide:	14 de mayo de 2024
Línea de validación:	0602917665FQ5/9D	Afianzadora:	Sofimex, Institución de Garantías, S.A.
Fecha de vencimiento:	Esta fianza permanecerá vigente, desde su otorgamiento hasta que el fiado haya cumplido de manera cabal todas las obligaciones a las cuales se sujetó, aún y cuando se haya recibido parcial o totalmente las obras de urbanización.		

Certificado de gravámenes

Folio real:	R20*593944	Fecha en que se expide:	14 de mayo de 2024
-------------	------------	-------------------------	--------------------

IV.- Por lo expuesto y fundado, esta Dirección otorga el **permiso de venta** para los lotes que integran la **sección 3**, del fraccionamiento mixto, de usos compatibles, denominado **Hacienda Viñedos II**, siendo su cuadro de áreas el que se detalla de la siguiente manera:

SECCIÓN 3				
SUPERFICIE TOTAL DE LA SECCIÓN 3:	71,010.45	M²	NÚMERO TOTAL DE LOTES VENDIBLES:	262
SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	42,204.32	M²	NÚMERO TOTAL DE LOTES PARA USO HABITACIONAL DE TIPO UNIFAMILIAR:	05
SUPERFICIE DE ÁREA DE DONACIÓN EN PROYECTO (VERDE):	5,223.29	M²	NÚMERO TOTAL DE LOTES PARA DOS UNIDADES HABITACIONALES:	257
SUPERFICIE DE ÁREA DE SERVICIO PARA CASETA DE CONTROL DE ACCESO:	11.70	M²	NÚMERO TOTAL DE VIVIENDAS:	519
SUPERFICIE DE ÁREA DE SERVICIO PARA CFE:	23.98	M²		
SUPERFICIE DE AFECTACIÓN POR BULEVAR GUANAJUATO:	4,843.22	M²		
SUPERFICIE DE VIALIDAD:	18,703.94	M²		

A continuación, se enlistan los lotes que integran el presente permiso de venta:

El lote 9, para uso habitacional, de tipo unifamiliar, pertenientes a la manzana 6.
Los lotes del 10 al 22, para dos unidades habitacionales, pertenientes a la manzana 6.
Los lotes del 47 al 87, para dos unidades habitacionales, pertenientes a la manzana 9.
El lote 88, para uso habitacional, de tipo unifamiliar, pertenientes a la manzana 9.
Los lotes del 1 al 38, para dos unidades habitacionales, pertenientes a la manzana 12.
Los lotes del 1 al 38, para dos unidades habitacionales, pertenientes a la manzana 16.
Los lotes del 1 al 10 y del 12 al 22, para dos unidades habitacionales, pertenientes a la manzana 17.
El lote 11, para uso habitacional, de tipo unifamiliar, pertenientes a la manzana 17.
Los lotes del 1 al 24, para dos unidades habitacionales, pertenientes a la manzana 18.
Los lotes del 1 al 13 y del 15 al 28, para dos unidades habitacionales, pertenientes a la manzana 19.
El lote 14, para uso habitacional, de tipo unifamiliar, pertenientes a la manzana 19.
Los lotes del 1 al 12, para dos unidades habitacionales, pertenientes a la manzana 20.
Los lotes del 13 al 38, para dos unidades habitacionales, pertenientes a la manzana 21.
El lote 39, para uso habitacional, de tipo unifamiliar, pertenientes a la manzana 21.
Los lotes del 1 al 17, para dos unidades habitacionales, pertenientes a la manzana 22.

CONDICIONANTES

Segundo.- Publíquese el presente otorgamiento por una sólo vez, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en el diario de mayor circulación del Municipio de León, Guanajuato. Asimismo, inscribáse en el Registro Público de la Propiedad de este partido judicial previa protocolización ante notario público; los gastos que se generen con motivo del presente serán a costa del desarrollador; en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 432 del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato* y el 258 del *Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León Guanajuato*.

Tercero.- El desarrollador deberá entregar a esta Dirección General de Desarrollo Urbano el recibo de pago correspondiente a la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, en un término no mayor a 3 días hábiles siguientes de realizado el pago, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 31, fracción II, del *Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, de lo contrario se dará aviso a la Dirección General de Impuestos Inmobiliarios y Catastro y al Registro Público de la Propiedad de que no ha concluido los trámites correspondientes al permiso de venta. (Fin del texto).

Atentamente

"El trabajo todo lo vence"

"2024, a 200 años de la instalación del Primer Congreso Constituyente de Guanajuato"

León, Guanajuato, 17 de mayo de 2024

El presente documento consta de cinco páginas, un plano anexo y es firmado electrónicamente por:

Arquitecto Pedro Mendoza Alatorre

Director General de Desarrollo Urbano

Arquitecto Sergio Humberto Domínguez Torres

Director de la Dirección de Fraccionamientos y Estructura Urbana adscrita a la Dirección General de Desarrollo Urbano

Arquitecto Juan Jesús Romero Martínez

Coordinador de la Dirección de Fraccionamientos y Estructura Urbana adscrita a la Dirección General de Desarrollo Urbano

Arquitecta Yolanda Márquez Campuzano

Gerente de proyectos de la Dirección de Fraccionamientos y Estructura Urbana adscrita a la Dirección General de Desarrollo Urbano

Licenciado Guillermo de Jesús Fernández Orozco

Supervisor jurídico de la Dirección de Fraccionamientos y Estructura Urbana adscrita a la Dirección General de Desarrollo Urbano

C.c.p. Archivo. - El expediente del fraccionamiento **Hacienda Viñedos II**

PMA / SHDT / GJFO / JJRM / YMC

AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACION

100295-1750-PV-HACIENDA VIÑEDOS II-S3-240517.pdf

0B46F71BA09BD51677C360E54247E9882B8F681058A2A55F665A68CAF4A8BC7B

Usuario: Nombre: SERGIO HUMBERTO DOMINGUEZ TORRES Número de serie: 73666774303338383532 Validez: Activo Rol: Firmante	Firma: Fecha: 22/05/2024 14:49:02(UTC:20240522204902Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA
OCSP: Fecha: 22/05/2024 14:49:02(UTC:20240522204902Z) URL: http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO Nombre del respondedor: Servicio OCSP de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION Número de serie: 73666774303338383532	TSP: Fecha: 22/05/2024 14:49:32(UTC20240522204932Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia Secuencia: 638519861729152287 Datos estampillados: U0I2cjQxRzVJanpRaWhVcFZCcEFyN2ZFZlk4PQ==

Usuario: Nombre: JUAN JESUS ROMERO MARTINEZ Número de serie: 73666774303336363435 Validez: Activo Rol: Firmante	Firma: Fecha: 23/05/2024 08:22:49(UTC:20240523142249Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA
OCSP: Fecha: 23/05/2024 08:22:50(UTC:20240523142250Z) URL: http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO Nombre del respondedor: Servicio OCSP de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION Número de serie: 73666774303336363435	TSP: Fecha: 23/05/2024 08:23:19(UTC20240523142319Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia Secuencia: 638520493994788497 Datos estampillados: N3JwV3p3dmJRdzV6Vk1aNUVwcjM3Rko1UTFBPQ==

Usuario: Nombre: YOLANDA MARQUEZ CAMPUZANO Número de serie: 7366677430333323139 Validez: Activo Rol: Firmante	Firma: Fecha: 22/05/2024 13:41:51(UTC:20240522194151Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA
OCSP: Fecha: 22/05/2024 13:41:51(UTC:20240522194151Z) URL: http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO Nombre del respondedor: Servicio OCSP de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION Número de serie: 7366677430333323139	TSP: Fecha: 22/05/2024 13:42:23(UTC20240522194223Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia Secuencia: 638519821431631692 Datos estampillados: Rm1JOGZEUzBOTy9UcHhjaXN0eWhpK2ZFPQ==

Usuario: Nombre: GUILLERMO DE JESUS FERNANDEZ OROZCO Número de serie: 7366677430333343936 Validez: Activo Rol: Firmante	Firma: Fecha: 22/05/2024 15:21:05(UTC:20240522212105Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA
OCSP: Fecha: 22/05/2024 15:21:05(UTC:20240522212105Z)	TSP: Fecha: 22/05/2024 15:21:35(UTC20240522212135Z)



URL: http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO Nombre del respondedor: Servicio OCSP de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION Número de serie: 7366677430333343936	Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia Secuencia: 638519880956193428 Datos estampillados: VW0zWjU5WW5kaWVkJnBzVWtwRnpzMUdzT2hvPQ==
---	--

Usuario: Nombre: PEDRO MENDOZA ALATORRE Número de serie: 73666774303337353633 Validez: Activo Rol: Firmante	Firma: Fecha: 23/05/2024 08:31:56(UTC:20240523143156Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA
OCSP: Fecha: 23/05/2024 08:31:56(UTC:20240523143156Z) URL: http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO Nombre del respondedor: Servicio OCSP de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION Número de serie: 73666774303337353633	TSP: Fecha: 23/05/2024 08:32:26(UTC20240523143226Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia Secuencia: 638520499460729062 Datos estampillados: S0NaY3hGcG0rbIpOMVAzOGtaMVhySHBIK2JBQP==



MUNICIPIO DE SILAO DE LA VICTORIA, GTO.

EL CIUDADANO INGENIERO CARLOS GARCÍA VILLASEÑOR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO; A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 2, 76 FRACCIÓN I INCISO b), 236 Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; **EN LA SEPTUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 14 DE MAYO DEL AÑO 2024**, APROBÓ POR MAYORIA DE 8 VOTOS A FAVOR LAS **REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO DE ARCHIVOS DEL MUNICIPIO DE SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO** PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO MEDIANTE EJEMPLAR NÚMERO 247 SEGUNDA PARTE DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

PRIMERO: Se modifican, reforman y adicionan los artículos 4 fracción VI, Artículo 45, artículo 47 fracción II se adiciona el inciso g) y se modifica el párrafo primero del artículo 52:

Artículo 4.- [...]

I...

II...

III...

IV...

V...

VI. Grupo Interdisciplinario: El Grupo Interdisciplinario de Valoración y Dictaminación de Documentos;

VII...

VIII...

IX...

X...

XI...

XII...

XIII...

XIV...

XV...

XVI...

XVII...

XVIII...

Artículo 45.- El Grupo Interdisciplinario, es el órgano técnico auxiliar que además de las facultades y atribuciones señaladas en la Ley de Archivos del Estado de Guanajuato, realizará el estudio, valoración, análisis y dictaminación de los documentos y expedientes para la transferencia secundaria, disposición y baja documental conforme a su ciclo vital.

Artículo 47.- El Grupo Interdisciplinario se integrará por:

I. ...

II. Por siete vocales, que serán:

a) ...

b) ...

- c) ...
- d) ...
- e) ...
- f) ...
- g) Cronista Municipal.

...

Artículo 52.- El procedimiento para la transferencia secundaria, disposición y baja documental, se sujetará a los siguientes lineamientos:

La persona titular de la Dirección de Archivos, ...

TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Único. Las presentes reformas y adiciones entrará en vigor a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Por lo tanto y con fundamento en los artículos 77 fracción VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa Municipal de Silao, Guanajuato, a los 14 días del mes de mayo del año 2024 dos mil veinticuatro y ejecutándose el presente acuerdo con fecha 19 de junio del 2024.

ING. CARLOS GARCÍA VILLASENOR
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. ERIKA MARIBEL LÓPEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO



MUNICIPIO DE TIERRA BLANCA, GTO.

EL LIC. ROMULO GARCIA CABRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TIERRA BLANCA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL H.AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 Y 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 2,76 FRACCIÓN I INCISO b), 236 Y 240 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA 44 DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 17 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2023, SE APROBÓ EL REGLAMENTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TIERRA BLANCA, GTO., REGLAMENTO MODIFICADO EN SESIÓN ORDINARIA 52 CELEBRADA EL DIA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2023, EN BASE EN EL SIGUIENTE.

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto establecer las reglas a que se sujetará la Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal de Tierra Blanca, Gto., prevista en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como la que deben realizar los servidores públicos al separarse de sus cargos.

Artículo 2.- La entrega-recepción es el acto administrativo improrrogable mediante el cual:

I. El Ayuntamiento saliente hace entrega al Ayuntamiento entrante del documento que contiene la situación que guarda la Administración Pública del Municipio a la fecha del acto;

II. El Servidor Público que concluye su empleo, cargo o comisión, entrega los recursos humanos, financieros, programas y proyectos que estuvieron bajo su administración, así como de los asuntos pendientes y acciones próximas a realizar, para la continuidad del ejercicio propio del cargo.

La entrega-recepción de la administración pública municipal comprende la administración Centralizada, y/o Paramunicipal.

Artículo 3.- Los fines que persiguen la entrega-recepción son:

I. Dar continuidad a la actividad administrativa municipal;

II. Rendir cuenta y razón de los cargos desempeñados en la administración pública municipal; y dar claridad del manejo de recursos públicos.

Artículo 4.- Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

I. Administración Pública Municipal: Las Dependencias o áreas y/o Entidades que integran la organización administrativa del Municipio.

II. Comité de Transición: El órgano colegiado a que se refiere el artículo 49 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato;

III. Dependencias: Las áreas y/o direcciones que conforman la administración pública centralizada del Municipio;

IV. Entrega-Recepción: Acto formal mediante el cual el Ayuntamiento saliente hace entrega de la situación que guarda la Administración Pública Municipal al Ayuntamiento entrante.

Tratándose de los servidores públicos que se separen de su cargo se entenderá como el acto formal mediante el cual se hace entrega, a quien lo sustituya o reciba de manera provisional, los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros que le hayan sido asignados;

V. Ley: Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato

VI. Reglamento: El Reglamento para la Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal;

VII. Contraloría: La Contraloría Municipal; y,

VIII. Tesorería: La Tesorería Municipal

Artículo 5.- La información materia de la Entrega-Recepción deberá referir el carácter y naturaleza de la misma en los términos que señala la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato

CAPÍTULO SEGUNDO

MODALIDADES DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN Y DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

Artículo 6.- La Entrega-Recepción, de acuerdo con las causas que la originan puede ser:

I. Ordinaria: La que deben realizar los servidores públicos a que se refiere este

Reglamento por separación provisional o definitiva del cargo, cualquiera que sea el motivo; y

II. De la Administración Pública: La que debe efectuarse en los términos del Capítulo Tercero del Título Cuarto de la Ley.

En los casos de extinción o transferencia de funciones de dependencias o entidades o de alguna de sus áreas, se aplicará, en lo conducente, lo dispuesto para la entrega-recepción ordinaria, así como las demás disposiciones que emita para tal efecto el Ayuntamiento.

Artículo 7.- Son sujetos obligados a realizar la entrega-recepción ordinaria, los siguientes servidores públicos adscritos a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal:

I. Aquellos que se encuentren en los niveles jerárquicos comprendidos desde titular de área, dirección y/o cargos representativos.

II. Los que, sin encontrarse en los niveles jerárquicos contemplados en la fracción anterior, cuenten con resguardo de bienes o cualquier clase de recursos, o tengan dentro de sus funciones la responsabilidad de administrar, aplicar o comprobar recursos públicos, así como aquellos que por su situación análoga determine el Ayuntamiento a propuesta de la Contraloría

Artículo 8.- Los sujetos obligados señalados en el artículo precedente, deberán:

I. Realizar diligentemente y con probidad la entrega-recepción de conformidad con las leyes aplicables, el presente Reglamento, así como con las disposiciones administrativas que dicte el Ayuntamiento para tal efecto; y

II. Mantener ordenados y permanentemente actualizados, según corresponda, sus planes, programas, estudios, proyectos, informes, registros y controles de los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros de que dispone para el desempeño de su cargo.

Artículo 9.- Son sujetos obligados a participar en la integración del Documento de Entrega Recepción de la Administración Pública Municipal: los integrantes del Ayuntamiento y los titulares de las áreas y/o direcciones, en los términos del Capítulo Cuarto del presente Reglamento.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS AUTORIDADES

Artículo 10.- Son autoridades facultadas para la aplicación del presente ordenamiento:

- I. El Ayuntamiento;
- II. La Contraloría.
- III. Oficialía Mayor
- IV. Tesorería

Artículo 11.- El Ayuntamiento emitirá las disposiciones administrativas que conforme a la Ley y este Reglamento sean conducentes para asegurar su adecuado cumplimiento.

Artículo 12.- Oficialía Mayor coadyuvará con la Contraloría en el establecimiento de sistemas, medidas y acciones que faciliten el proceso de entrega-recepción, con el objeto de homologar criterios y procedimientos.

Artículo 13.- La oficialía será la primera dependencia a la que se le informará sobre los cambios administrativos de los servidores públicos que se determinen en cualquier momento de la administración municipal, con la finalidad de llevar a cabo los trámites correspondientes determinación de relación laboral por sus diferentes causas, así como la modificación de puestos.

Artículo 14.- La tesorería a través de la Jefatura de Control Patrimonial o del área que realice las mismas funciones, realizara un inventario de la dependencia, dirección o del área de la cual era responsable el servidor público que haya causado baja por cualquier motivo. Si detecta alguna irregularidad sobre los bienes a cargo del servidor público, deberá dar aviso a la Contraloría y oficialía mayor dentro de los 10 días hábiles siguientes a partir de la fecha que el Servidor Público causo su baja, para las medidas administrativas que resulten.

Artículo 15.- Son atribuciones de la Contraloría:

- I. Interpretar las disposiciones del presente Reglamento;
 - II. Proponer al Ayuntamiento las disposiciones administrativas complementarias para el debido cumplimiento del proceso de entrega-recepción;
 - III. Promover el uso y uniformidad de sistemas informáticos y medios electrónicos que garanticen una mayor confiabilidad y rapidez en la integración, almacenamiento y manejo de la información correspondiente a la entrega recepción;
 - IV. Supervisar los actos de entrega-recepción de los titulares de las áreas y/o direcciones, así como aquellos que considere necesarios de acuerdo con la naturaleza de sus funciones.
- La supervisión de la entrega-recepción de los servidores públicos de niveles inferiores al de encargado de área y/o dirección, se realizará por el superior jerárquico del servidor público saliente sin detrimento de lo dispuesto en el párrafo anterior;
- V. Vigilar que los servidores públicos que intervengan en los actos de entrega recepción se apeguen a las leyes aplicables, al presente Reglamento y a las disposiciones administrativas emitidas;
 - VI. Asesorar a los servidores públicos en el uso de los sistemas informáticos que se implementen para efectos de los procesos de entrega-recepción;
 - VII. Promover el fincamiento de responsabilidades que deriven del incumplimiento a lo dispuesto por este ordenamiento;
 - VIII. Solicitar las aclaraciones pertinentes a aquellas personas que hayan intervenido en un acto de entrega-recepción, excepto de las aclaraciones que deriven de la entrega-recepción de la Administración Pública Municipal cuya atribución recae en el Ayuntamiento;
 - IX. Fungir como órgano de consulta en los actos relativos a la entrega recepción que se motive por cualquiera de las causas previstas en el presente ordenamiento.

La Contraloría podrá auxiliarse del personal adscrito de Oficialía Mayor, las áreas y/o direcciones para el ejercicio de las atribuciones conferidas en el presente artículo.

Artículo 16.- A fin de asegurar la debida supervisión de los actos de entrega recepción, señalada en la fracción IV del artículo anterior, las dependencias y entidades deberán solicitar la intervención de la Contraloría, con una anticipación mínima de tres días hábiles a la fecha en que deba realizarse dicho acto, salvo causa debidamente justificada.

Artículo 17.- Los titulares de las dependencias y entidades, remitirán a la Contraloría un informe acerca de los actos de entrega-recepción que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 fracción IV de este Reglamento, se hayan celebrado sin la presencia de aquélla, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se hayan efectuado los mismos.

CAPÍTULO CUARTO DEL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN

SECCIÓN PRIMERA DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN ORDINARIA

Artículo 18.- La entrega-recepción ordinaria se efectuará a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a la separación del cargo del servidor público.

El acto de entrega-recepción iniciará dentro del horario de funciones de la dependencia y entidad, pudiendo determinar un horario que acuerden las partes en caso de necesitarlo.

Artículo 19.- En la entrega-recepción ordinaria deberán estar presentes:

- I. El servidor público saliente;
- II. El servidor público entrante, o quien reciba de manera provisional;
- III. Quien supervise el acto, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 fracción IV de este Reglamento;
- IV. Dos testigos designados, uno por el servidor público saliente y otro por el entrante o por quien reciba de manera provisional, o en su caso por el superior jerárquico; y
- V. El representante de la Contraloría, un designado o en su caso un comisionado que determine el titular de la contraloría para tal efecto.

Artículo 20.- En caso de que no se haya nombrado al servidor público entrante, el representante de recursos humanos designará a quien deba recibir de manera provisional los recursos humanos, materiales y financieros de que se trate, debiendo éste realizar la entrega correspondiente una vez que tome posesión el servidor público entrante.

Artículo 21.- En los actos de entrega-recepción ordinaria, se levantará un acta circunstanciada en la cual se hará constar cuando menos:

- I. Lugar, fecha y hora en que se verifica el acto;
- II. Nombre y cargo de las personas que son parte de misma, así como las que se señalan en el artículo 15 fracción IV, de este reglamento, quienes deberán identificarse plenamente;
- III. El número, tipo y contenido de los documentos materia de la entrega recepción, mismos que podrán anexarse en medios electrónicos de almacenamiento, con los requisitos previstos por la Ley sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios;
- IV. Las manifestaciones que hagan los presentes durante el desarrollo del acto;

V. El domicilio y número telefónico en que el servidor público saliente pueda ser localizado, para efecto de aclaraciones posteriores respecto del acto de entrega-recepción;

VI. Los demás actos, hechos y circunstancias acontecidos desde el inicio hasta la conclusión de la entrega-recepción.

Artículo 22.- Los sujetos obligados a realizar la entrega-recepción ordinaria integrarán la información que habrá de anexarse al acta respectiva, precisando en su caso, los proyectos y programas de trabajo, la situación programática y presupuestal del área a su cargo, así como de los asuntos, documentos, archivos, y recursos humanos, materiales, técnicos y financieros bajo su resguardo, así como la evidencia en materia de PBR

La integración de la información a que se refiere el párrafo anterior se efectuará conforme a los anexos y particularidades que procedan para el caso concreto, contemplando en lo conducente, los siguientes rubros:

- I. Planes, proyectos y programas;
- II. Estructura orgánica
- III. Marco jurídico de actuación;
- IV. Recursos humanos;
- V. Recursos materiales y técnicos;
- VI. Recursos financieros;
- VII. Obras públicas;
- VIII. Derechos y obligaciones;
- IX. Relación de archivos en físico y digital;
- X. Otros relativos a las funciones del servidor público.

Artículo 23.- El acta de entrega-recepción se elaborará en cuatro tantos, deberá estar foliada de manera consecutiva y rubricarse en todas sus hojas por las personas que intervienen, haciéndose constar en su caso, el hecho de la negativa para hacerlo.

Asimismo, se deberá entregar un ejemplar de dicha acta a cada uno de los sujetos obligados al acto de entrega-recepción, a la Contraloría y a la Dependencia o Entidad.

Por lo que se refiere a la documentación que habrá de anexarse al acta, la misma se elaborará en original y tres copias, debiendo foliarse y rubricarse el original en todas sus hojas, por el servidor público saliente y marcada con el sello oficial de la dependencia o entidad de que se trate. De esta documentación la Dependencia o Entidad conservará el original y las copias fotostáticas se entregarán a los demás participantes en el acto de entrega-recepción.

Artículo 24.- Una vez concluida la entrega-recepción, el servidor público entrante dispondrá de un plazo de diez días hábiles para verificar el contenido de los anexos y formatos del acta de entrega; en caso de encontrar inconsistencias deberá hacerlo del conocimiento de la Contraloría, a fin de que ésta solicite al servidor público saliente las aclaraciones pertinentes, mismas que deberán rendirse por escrito, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de la solicitud de aclaración.

De no proporcionar el servidor público saliente las aclaraciones que le fueron solicitadas, se estará en lo conducente, a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas para el estado de Guanajuato y Reglamento Interno de la Contraloría Municipal.

Artículo 25.- Cuando el servidor público saliente no realice la entrega de la unidad administrativa a su cargo en el término señalado dentro del artículo 16, el oficial mayor notificará inmediatamente dicha circunstancia a la Contraloría, a efecto de que ésta requiera al omiso para que en un término de diez días hábiles cumpla con dicha obligación, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya incurrido.

Artículo 26.- En el supuesto de que el servidor público saliente persista en su omisión, o en caso de muerte o incapacidad física o mental del mismo, el servidor público que asuma, bajo cualquier carácter, las funciones de aquél, dentro de los treinta días hábiles siguientes a su toma de posesión integrará la documentación y levantará el acta administrativa circunstanciada, en lo que resulte aplicable de conformidad con el presente reglamento y dando aviso de ello a la Contraloría.

Artículo 27.- En caso de que sea el servidor público entrante quien se negare a efectuar la recepción correspondiente se asentará dicha circunstancia dentro del acta respectiva a efecto de que se finque la responsabilidad administrativa que corresponda, continuándose, en lo procedente, con la entrega-recepción conforme a lo señalado en este reglamento.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 28.- El Ayuntamiento saliente hará entrega al Ayuntamiento entrante del Documento que contenga la Situación que Guarda la Administración Pública Municipal, en términos de lo dispuesto por la ley, este reglamento y las demás disposiciones de la materia.

Artículo 29.- La entrega-recepción de la Administración Pública Municipal se formaliza con la entrega del documento que contiene la situación que guarda la misma administración pública municipal señalada en el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y termina con el Acuerdo del Ayuntamiento a que se refiere el artículo 48 de la misma.

El proceso de entrega-recepción deberá concluir a más tardar el último día del mes de febrero del año inmediato posterior a aquel en que tomen protesta los servidores públicos integrantes del Ayuntamiento entrante.

Artículo 30.- El documento relativo a la situación que guarda la Administración Pública Municipal contendrá la información prevista en el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. Para efectos de lo establecido en la fracción XVII del precepto legal citado, se estima relevante para garantizar la continuidad de la administración pública municipal, entre otra información, la siguiente:

I. La compilación de reglamentos, Bandos de Policía y Buen Gobierno, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general vigentes;

II. El Plan Municipal de Desarrollo

Programa Municipal de desarrollo urbano y

Programa Municipal de ordenamiento ecológico territorial Programa de Gobierno Municipal;

III. Las observaciones pendientes de solventar provenientes de auditorías ante la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato, así como la contraloría municipal en su caso;

IV. La situación que guarda el presupuesto programático municipal;

V. El padrón catastral y de cuentas del impuesto predial, en su caso;

VI. El padrón de contratistas y de proveedores del municipio;

VII. La situación jurídica y financiera que guardan los fideicomisos públicos municipales y aquellos en los que la administración pública municipal sea parte;

VIII. La situación que guardan los trámites y autorizaciones en materia de fraccionamientos;

IX. El inventario de bienes intangibles;

X. El inventario, registro y ubicación de llaves, candados, combinaciones de cajas fuertes, sellos oficiales y claves de acceso a programas de control electrónico; y,

XI. La correspondencia interna y externa, urgente y pendiente de despachar.

Artículo 31.- Las acciones que en el proceso de entrega-recepción estén a cargo de los integrantes del Ayuntamiento, serán coordinadas por quién acuerde el mismo con sujeción a lo dispuesto por la Ley y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 32.- La Contraloría en coordinación con Oficialía mayor propondrán al Ayuntamiento, durante el mes de enero del año en que deba renovarse éste último, el programa al que se sujetarán las dependencias y entidades para la integración de los expedientes relativos a la Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal.

Artículo 33.- La Contraloría coordinará el programa a que se refiere el artículo anterior. Asimismo, podrá implementar acciones y actividades previas que estime pertinentes para la correcta preparación, integración y actualización de la información, incluyendo la realización de simulacros; pudiendo solicitar a las dependencias y entidades que realicen las acciones necesarias para tales efectos en cualquier fecha y con la periodicidad que estime prudente.

Artículo 34.- Para la debida instrumentación del procedimiento de entrega recepción de la administración pública municipal, los titulares de las dependencias y entidades, deberán:

I. Integrar la información correspondiente;

II. Designar a un coordinador como mínimo, para el proceso de entrega recepción, quien será responsable de las acciones de planeación, organización e integración de la información, documentación y respaldos en medios magnéticos que sean necesarios;

III. Designar a un coordinador como mínimo, para que supervise a su área y/o dirección la integración de **información** física y en el sistema SIIM (Sistema Integral de Información Municipal)

IV. Integrar un grupo de trabajo, preferentemente con sus colaboradores inmediatos, quienes, con apoyo de la Contraloría, evaluarán la información y el tipo de formatos que les aplica a cada una de las áreas que estarán involucradas en el proceso de entrega-recepción.

Artículo 35.- Las dependencias y entidades serán responsables de proporcionar la información debidamente actualizada a la Contraloría, la cual podrá realizar en cualquier momento verificaciones físicas y cotejos contra los bancos de información respectivos y en sistema SIIM.

Artículo 36.- Asimismo, por medio de la Contraloría se implementará un sistema que permita evaluar el avance de las dependencias y entidades en la integración de la información respectiva, de tal manera que el cumplimiento del proceso a que se refiere este reglamento pueda concluir en los plazos programados Sistema Integral de Información Municipal (SIIM).

Para el uso del Sistema Integral de Información Municipal (SIIM) se tienen establecidos varios niveles estructuralmente y son:

ADMINISTRADOR O MASTER; Sera asignado únicamente bajo facultad, y lo tendrá el Titular de la Contraloría.

Éste tendrá las siguientes funciones:

Administrar la Estructura Municipal del sistema Asignar Formatos a las áreas según su competencia
Administrar Usuarios

Asignar Claves de Acceso a titulares de área Evaluar el Avance del Proceso

Ingresar la estructura organizacional general de la administración en el sistema.

Ingresar a los Capturistas generales determinando su nombre de usuario y su contraseña para acceso al sistema;

Efectuar revisiones aleatorias a la información ingresadas al sistema; Podrá asignar su contraseña de ingreso al Sistema; y

Visualizar toda la información capturada en el sistema por las dependencias y entidades municipales.

CAPTURISTA; Esta facultad lo tendrá los titulares de las Áreas y/o Direcciones de la Administración Pública. Los cuales determinarán dentro de sus respectivas áreas a quien asignarán la clave, para que a su vez éstos registren en el sistema la captura correspondiente, será para todo aquel servidor público que posea información la cual deberá ingresar al sistema.

Éste tendrá las siguientes funciones:

Administrar la estructura de su área.

- Ingresar Información a los formatos - Cambiar y asignar contraseña
- Delegar, si este fuera el caso, la captura de la información a los formatos del sistema
- Determinar anexos por cada servidor público que ingresará la información al sistema.
- Consultar y verificar los avances y actualizaciones de la información de forma bimestral a su cargo; y - Consultar la información de los anexos.

Una vez asignada de manera inicial la Contraseña al Capturista, en forma individual y confidencial, podrán personalizarla, siendo su responsabilidad el uso de la misma. En el caso de delegar, será siempre bajo responsabilidad del titular del área.

Además de los niveles arriba mencionados, contará con un nivel adicional que será el Visor cuya única función será de observador del proceso de entrega, no tendrá más permisos que el de observar el avance. Éste visor, será asignado por la comisión de transición, preferentemente miembro del ayuntamiento electo.

Una vez asignado el visor, el Master (Administrador) le asignará un usuario y contraseña, para que éste a su vez pueda ingresar al sistema a supervisar los avances de la captura de información.

Artículo 37.- El Presidente Municipal electo, una vez que haya recibido de la autoridad correspondiente la constancia que lo avale como tal, acordará con el Presidente en funciones la integración del Comité de Transición señalado en el artículo 49 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Las actividades del Comité de Transición podrán iniciar desde el momento en que se acuerde su integración y habrán de concluir una vez formalizada la entrega del documento que contiene la situación que guarda la administración pública municipal.

La partida de gastos de transición solo podrá ejercerse dentro de los treinta días anteriores a la toma de protesta de los servidores públicos electos

Artículo 38.- El Comité de Transición tendrá las siguientes facultades:

- I. Emitir los lineamientos a que se sujetara la organización y funcionamiento del comité, precisando funciones, objetivos, responsables, metas, plazos y esquemas de evaluación;
- II. Conocer, de manera general, el estado que guardan los planes, programas y proyectos, así como los recursos y responsabilidades que serán recibidos por los servidores públicos entrantes;
- III. Fungir como enlace entre la administración pública entrante y saliente; y,
- IV. Las demás que se acuerden por sus miembros, y el Ayuntamiento.

Artículo 39.- Cuando proceda el nombramiento de un Concejo Municipal, en materia de entrega-recepción, se estará a lo dispuesto por este reglamento.

CAPÍTULO QUINTO

DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 40.- La entrega-recepción de conformidad con lo señalado en este Reglamento, no exime al servidor público saliente de las responsabilidades en que hubiera incurrido durante su gestión, en los términos de las leyes respectivas.

Artículo 41.- Los integrantes del Comité de Transición, al aceptar la comisión adquirirán la calidad de servidores públicos y estarán sujetos a las responsabilidades en que puedan incurrir en el desempeño de sus funciones.

Artículo 42.- En el caso de responsabilidades administrativas por el incumplimiento a lo dispuesto por este reglamento, se sancionara de acuerdo al art. 49,50, faltas no graves así como 51,52,53,54,55,56,57,58,59,60,61,62,63 y 64 la ley de responsabilidades administrativas para el estado de Guanajuato.

Artículo 43.- En el caso de responsabilidades administrativas por el incumplimiento a lo dispuesto por este reglamento, se estará a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Contraloría y Oficialía mayor contarán con un plazo de 45 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente reglamento para presentar al Ayuntamiento el programa al que se sujetarán las dependencias y entidades para la integración de los expedientes relativos a la Entrega Recepción de la Administración Pública Municipal.

ARTICULO TERCERO. - Se abroga el Ordenamiento: Reglamento para la Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal de Tierra Blanca, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 106, Segunda Parte, el 03 de julio de 2009.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 77, Fracción VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tierra Blanca Guanajuato a los 15 días del mes de Noviembre del año 2023.



LIC. ROMULO GARCIA CABRERA

PRESIDENTE MUNICIPAL



C. JAIME ROMERO RESENDIZ

SECRETARIO H. AYUNTAMIENTO

EL CIUDADANO LIC. RÓMULO GARCÍA CABRERA PRESIDENTE MUNICIPAL DE TIERRA BLANCA, GUANAJUATO, A LAS Y LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER: QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1 Y 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 106 Y 117, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 2, 3, 76, FRACCIÓN I INCISO B), 236, 237, 239 FRACCIONES I Y VI, Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA 28 DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DEL 2022, APROBÓ EL REGLAMENTO PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE MANIFESTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TIERRA BLANCA, GUANAJUATO, CONFORME A LA SIGUIENTE:

Exposición de motivos

El Municipio de Tierra Blanca Guanajuato se encuentra comprometido en promover y divulgar los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte, es por ello que las autoridades municipales se comprometen a garantizar, respetar y proteger a todas las personas que participen en manifestaciones, ya que ejercen diversos derechos humanos entre otros, derecho de reunión pacífica, libertad expresión y libertad de asociación, con fundamento del artículo 3 segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato .

Respetuosos y garantes a los lineamientos del marco jurídicos nacional, internacional y estatal, el Ayuntamiento Municipal en observancia en los artículos 76 fracción I, inciso A y B, artículo 237 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato aprueba la creación e implementación del presente “Reglamento para garantizar el derecho de manifestación en el Municipio de Tierra Blanca” asumiendo así el cumplimiento de las obligaciones de garantía y protección del ejercicio del derecho humano a la manifestación

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones previamente señaladas, se aprueba el siguiente:

REGLAMENTO PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE MANIFESTACIÓN EN
EL MUNICIPIO DE
TIERRA BLANCA, GUANAJUATO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL- TIERRA BLANCA, GTO.

Capítulo I

De las disposiciones generales

Ámbito de validez

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público e interés social, de observancia general y aplicable a las autoridades municipales, personas habitantes del municipio, a las y los visitantes o transeúntes sean nacionales o extranjeros.

Objeto

Artículo 2. El objeto del presente reglamento es:

- I. El reconocimiento de la calidad de garante, de la autoridad municipal en el ejercicio del derecho humano a la manifestación;
- II. El establecimiento de las acciones de prevención necesarias para el desarrollo armónico de la manifestación, en el entorno municipal;
- III. El reconocimiento de los derechos y deberes de las personas entorno al derecho de manifestación;
- IV. Normar la actuación coordinada y transversal, de las y los servidores públicos de las dependencias y entidades municipales para garantizar el ejercicio del derecho humano a manifestarse;
- V. El establecimiento de las bases para gestionar desde el diálogo y con perspectiva de licitud las manifestaciones; y
- VI. La determinación cómo último recurso, del uso de la fuerza.

Definiciones

Artículo 3. Para los efectos del presente reglamento se entiende por:

- I. **Autoridad:** Cualquier dependencia, entidad o persona servidora pública municipal, en los términos del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 122 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato;
- II. **Actos de violencia en manifestación:** Conductas contrarias a los derechos humanos, que causan o puedan causar afectaciones a participantes en manifestaciones o contra terceras personas no participantes;
- III. **Datos personales sensibles:** Información concerniente a una persona

física identificada o identificable, que se refieren a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a estigmatización, discriminación o conlleve un riesgo para el titular;

- IV. **Estigmatizar:** Expresiones, señalamientos discriminatorios, o prejuicios mediante los cuales se fijan posturas generalizadas de carácter subjetivo;
- V. **Información pública:** Todo dato o documento que se genere, obtenga, adquiera, transforme o posea la autoridad municipal. Los documentos podrán estar en medio físico, magnético o digital;
- VI. **Manifestación:** Cualquier forma de ejercicio de derechos humanos, de forma individual o colectiva, espontánea u organizada. Realizada en cualquier lugar, generalmente en espacios públicos, a través de cualquier medio, principalmente de marchas, concentraciones u ocupaciones de instalaciones, en cuyo contexto manifiestan o dan a conocer opiniones sobre asuntos de interés particular o públicos, incluida cualquier forma de protesta social, en la que se expresen demandas, consensos, disensos y/o reclamos en contra de una autoridad o de cualquier otra persona física o moral;
- VII. **Plan:** El Plan de Conocimiento, Atención y Actuación, Antes, Durante y Después de una Manifestación.
- VIII. **Reglamento:** El presente reglamento para garantizar el derecho de manifestación en el municipio de Tierra Blanca, Guanajuato;
- IX. **Contramanifestación:** Manifestación convocada y/o realizada simultáneamente, en oposición a otra; y
- X. **Uso de la fuerza:** Atribución de quienes integran las instituciones de seguridad pública municipal, para instrumentar restricciones legítimas ante actos de violencia entorno a una manifestación pacífica, conforme a lo establecido en la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza; Protocolo Nacional Sobre el Uso de la Fuerza; Protocolo de Actuación de los Integrantes de las Instituciones Policiales en el Estado, para el uso de la fuerza; y el Reglamento de Policía para el Municipio de Tierra Blanca Guanajuato.

Capítulo II

De los Principios rectores

Principios rectores

Artículo 4. Para los efectos de este Reglamento son principios rectores, los siguientes:

- I. **Perspectiva de Derechos Humanos:** Principio de actuación de la autoridad en el que sus prácticas institucionales se alinean al fin esencial de garantizar la realización de los Derechos Humanos de quienes habitan en su territorio. La autoridad deberá ajustar su accionar a los derechos

humanos señalados en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad;

- II. **Gestionar desde el diálogo:** La atención a las personas que realizan manifestaciones públicas, debe gestionarse desde el diálogo, sin criminalizar y con presunción de legitimidad de sus acciones y/o peticiones. Las personas servidoras públicas deben contar con herramientas de gestión para escuchar, incentivar el diálogo, identificar las necesidades de las personas manifestantes y la habilidad de llegar a acuerdos. Se debe estar consciente y respetar el derecho de las personas manifestantes a no dialogar.
- III. **Pro persona:** Principio que debe regir la actuación de la autoridad, en virtud del cual se debe acudir a la norma más amplia, o a la interpretación más extensiva para la protección y reconocimiento de los derechos de las personas.
- IV. **Interés superior de la niñez:** Obligación primordial de la autoridad de garantizar el respeto y protección a la dignidad e integridad física, psicológica, moral y espiritual de las personas menores de edad.

En todas las decisiones y actuaciones de la autoridad municipal referentes al ejercicio del derecho de manifestación, se garantizará la protección de las y los menores de edad, conforme a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato en consideración al principio de interés superior de la niñez;

- V. **Perspectiva de género:** La visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones.

Todas las niñas y mujeres tienen derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos de derechos humanos.

Las niñas y mujeres participantes de las manifestaciones, así como las que son terceras personas no participantes, requieren de garantías y protección especial durante y después de las manifestaciones;

- VI. **Perspectiva de licitud:** Presunción a cargo de la autoridad considerando que la manifestación es pacífica, con medios, objeto y fines lícitos. La presunción de licitud no se pierde, por la forma o color de vestimenta, por cubrir el rostro, por estereotipos, prejuicios, estigmas, canticos y/o gritos. La presunción de licitud se rompe solo en relación a la o las personas sobre las que existan elementos objetivos, que acrediten un acto contrario a las disposiciones normativas, por lo que bajo ninguna circunstancia se hará extensivo a otras personas o la manifestación en general;

- VII. No discriminación:** Está prohibida toda conducta que atente contra la dignidad humana, y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

La autoridad promoverá las condiciones para que la libertad y la igualdad de trato y oportunidades de las personas entorno al ejercicio del derecho de manifestación sean reales y efectivas, eliminando aquellos obstáculos que limiten e impidan el ejercicio de sus derechos y su desarrollo, conforme a la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Discriminación en el Estado de Guanajuato;

- VIII. Máxima publicidad:** Es obligación de la autoridad, que toda la información en su posesión sea pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepción legítimo y definido previamente.

La información y datos que se generen, obtenga, adquiera, transforme o posea la autoridad en relación al ejercicio del derecho de manifestación serán públicos y accesibles;

Para los casos contemplados en el presente reglamento, la autoridad deberá documentar desde que tenga conocimiento de la convocatoria o de la realización de la manifestación, así como de todo su desarrollo y la desocupación, en su caso.

La autoridad podrá excepcionalmente clasificar como reservada la información en los términos previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y

- IX. Prevención:** Todas las acciones de la autoridad, referentes al ejercicio del derecho de manifestación, se deben orientar a prevenir la violación a los derechos humanos de las personas participantes y terceras personas.

Capítulo III

Derechos humanos

Manifestación

Artículo 5. La autoridad se asume como garante del derecho humano de toda persona o grupo a la libertad de expresión, a la reunión y a la manifestación. Se le considera garante por estar obligada a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

Artículo 6. La manifestación podrá ir dirigida a:

- I. Defender derechos humanos;
- II. Demandar reconocimiento, protección o ejercicio de un derecho;
- III. Denunciar públicamente;
- IV. Conmemorar fechas, días o eventos de interés;
- V. Expresar opiniones, visiones o perspectivas políticas, sociales, económicas, culturales o de otra índole;

- VI. Verbalizar un apoyo o crítica en relación a una persona física o moral, un grupo, un partido o a la autoridad;
- VII. Reacción a una política o problema público o privado;
- VIII. Afirmación de la identidad;
- IX. Visibilizar situaciones de discriminación y marginalización de una persona o grupo;
- X. Expresar ideas, visiones, valores, consenso, disenso, reivindicación, demandas, oposición y/o reclamos.

Lo anterior de forma enunciativa, más no limitativa.

Artículo 7. El ejercicio de estos derechos sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por las disposiciones legales vigentes.

Capítulo IV

De las personas

Concurrencia

Artículo 8. Para los efectos de este Reglamento en la manifestación, pueden concurrir:

- I. **Personas participantes:** Convocantes y/o integrantes de la manifestación;
- II. **Periodistas:** Toda persona cuya actividad se dirija a recabar, procesar, editar, comentar, opinar, difundir, publicar o proveer información, mediante cualquier medio de difusión o comunicación;
- III. **Personas defensoras de derechos humanos:** Las y los individuos, asociaciones y colectivos cuya finalidad sea la promoción o defensa de los derechos humanos; y
- IV. **Terceras personas:** Personas que de manera circunstancial e involuntaria se ven involucradas en una manifestación.

Derechos de las personas participantes

Artículo 9. El presente Reglamento reconoce al menos como derechos inherentes a las personas participantes que ejercen su derecho de manifestación, los siguientes:

- I. A convocar libremente;

- II. Escoger libremente el tiempo y lugar;
- III. Expresarse y manifestarse pacíficamente en un entorno seguro;
- IV. A ser protegidas antes, durante y después de la manifestación;
- V. A no ser sujetas a persecución o injerencias indebidas por participar anónimamente, por cubrir su rostro;
- VI. A que se protejan sus datos personales sensibles;
- VII. A no ser estigmatizadas; y
- VIII. A no ser discriminadas.

Las personas participantes podrán dar aviso anticipadamente de una manifestación al Secretario del H. Ayuntamiento de Tierra Blanca, a efecto de que se les brinden facilidades y garantías para un entorno seguro, proporcionando - si así lo desean- datos logísticos y de contacto.

Deberes de las personas participantes

Artículo 10. Las personas participantes que convoquen, organicen o lideren una manifestación, deberán considerar medidas que garanticen la seguridad e integridad de niñas, niños y adolescentes; adultos mayores y personas con discapacidad, ya sean participantes o terceras personas.

Las personas participantes deberán comportarse fraternalmente y respetar los derechos humanos de otros participantes y de terceras personas.

Derechos de periodistas y personas defensoras de derechos humanos

Artículo 11. Los periodistas y personas defensoras de derechos humanos, antes, durante y después de una manifestación, gozarán también de los derechos establecidos en la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Guanajuato.

Deberes de periodistas y personas defensoras de derechos humanos

Artículo 12. Las y los periodistas, así como las personas defensoras de derechos humanos, en el ejercicio de su actividad en una manifestación, deberán identificarse, de no hacerlo serán consideradas como personas participantes y/o terceras personas, con toda la protección que establece el presente Reglamento. En cualquier caso, deberán comportarse fraternalmente y respetar los derechos humanos de personas participantes y terceras personas.

Derechos y deberes de terceras personas

Artículo 13. Las terceras personas tienen derecho a que se les garantice un entorno seguro y a conocer las restricciones temporales a la libertad de tránsito que la autoridad determine, de ser posible con anticipación.

Deberán colaborar atendiendo las medidas determinadas por la autoridad, y comportarse fraternalmente con las personas participantes, respetando los derechos humanos de las y los participantes en dicho evento.

Responsabilidad social

Artículo 14. Quienes incumplan disposiciones normativas que afecten los derechos humanos de terceras personas, en torno a una manifestación, podrán ser sancionadas por la autoridad de conformidad a la normatividad aplicable al caso.

Capítulo V**De los principios de actuación de la autoridad municipal***Principios de actuación*

Artículo 15. La actuación de la autoridad entorno al ejercicio del derecho de manifestación, deberá regirse por lo establecido en las disposiciones legales vigentes, lo señalado en este Reglamento, en especial por los principios establecidos en el capítulo II; así como por los siguientes:

- I. El deber de garantizar el entorno seguro para las personas participantes, defensoras de derechos humanos, periodistas y terceras personas;
- II. Realizar acciones para conocer y planear con anticipación la realización de manifestaciones, para garantizar el ejercicio de este derecho;
- III. Generar el diálogo;
- IV. Garantizar la no confrontación en caso de contramanifestación;
- V. El respeto al derecho del anonimato de las personas participantes; y
- VI. El uso de la fuerza pública como excepción.

Licitud

Artículo 16. Las manifestaciones, son hechos reconocidos por los derechos humanos donde convergen la libertad de expresión, y la libertad de reunión o asociación; por lo que, la autoridad no debe actuar bajo el supuesto de que constituyen una amenaza al orden público.

Entorno seguro

Artículo 17. La autoridad deberá vincularse con las personas que concurren a una manifestación, privilegiando el diálogo y los acuerdos para garantizar un entorno seguro.

Discriminación y/o estigmatización

Artículo 18. La autoridad se abstendrá de discriminar y/o estigmatizar mediante declaraciones o expresiones, a las personas convocantes y participantes, antes, durante o después de que ejerciten su derecho de manifestarse.

Uso de la fuerza

Artículo 19. Las y los integrantes de las instituciones de seguridad pública municipal, podrán intervenir ante actos de violencia en la manifestación. La intervención deberá ser específicamente en contra de las personas que realizan los actos de violencia.

El uso de la fuerza quedará sujeto a las disposiciones establecidas en la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza; el Protocolo Nacional sobre el Uso de la Fuerza; así como el Protocolo de Actuación de los Integrantes de las Instituciones Policiales en el Estado, para el Uso de la Fuerza; y el Reglamento de Policía para el Municipio de Tierra Blanca, Guanajuato.

Capítulo VI

Del grupo interinstitucional

Deber de garantizar

Artículo 20. El presidente Municipal para garantizar el efectivo derecho de manifestación, conformará un grupo interinstitucional que determinará, documentará e implementará el plan.

Grupo interinstitucional

Artículo 21. El grupo interinstitucional tiene como fin, determinar, implementar y evaluar el plan para garantizar un entorno seguro de las personas que concurren a una manifestación en el municipio.

Las determinaciones de la autoridad deberán estar apegadas a los principios establecidos en los capítulos II y V de este Reglamento.

Integrantes

Artículo 22. El grupo interinstitucional se integrará por las personas titulares de las siguientes dependencias o entidades municipales:

- I. Titular de la Secretaría del H. Ayuntamiento municipal, quien lo coordinará;
- II. Titular de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal;
- III. Titular de la Dirección General de Protección Civil Municipal;
- IV. Presidente (a) de la Comisión de Salud Pública y asistencia social;
- V. Titular de la Unidad Municipal de Derechos Humanos, y ;
- VI. Las demás dependencias o entidades municipales que determine la autoridad coordinadora.

Cada integrante del grupo interinstitucional deberá designar a su suplente, quien

deberá tener nivel directivo. La designación será comunicada de manera formal a la autoridad coordinadora.

Atribuciones

Artículo 23. El grupo interinstitucional para garantizar un entorno seguro en la manifestación, tiene como obligaciones:

- I. Realizar un plan para los casos en que de manera espontánea o sin aviso se lleve a cabo una manifestación. Entre otros aspectos, deberá definir a la persona o personas encargadas del primer contacto;
- II. Integrar la información referente al hecho;
- III. Identificar a la o las personas que representen, convoquen o lideren el evento;
- IV. Generar el diálogo con la o las personas identificadas como representantes, convocantes o líderes, a efecto de establecer acciones conjuntas;
- V. Establecer y documentar el plan, el cual deberá incluir cuando menos:
 - Autoridades participantes;
 - Perfil de las personas que se encargarán del primer contacto;
 - Requerimientos humanos y materiales;
 - Medidas de protección para las personas concurrentes;
 - Restricciones temporales a la libertad de tránsito;
 - Estrategia de comunicación para dar a conocer el evento y las restricciones determinadas; así como la logística para el uso de la fuerza ante posibles actos de violencia; y
 - Actividades para monitorear y evaluar los resultados del plan; y
- VI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto y principios de este Reglamento.

Autoridad coordinadora

Artículo 24. La persona titular de la Secretaría del H. Ayuntamiento, en su carácter de Autoridad Coordinadora del grupo interinstitucional, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Ofrecer los medios para que las personas participantes que lo deseen, puedan dar aviso previo de una manifestación;
- II. Recabar, registrar y resguardar la información generada de forma previa, durante y posterior al evento;
- III. Convocar a las y los integrantes del grupo interinstitucional;
- IV. Designar a la o las personas encargadas del primer contacto;
- V. Generar el diálogo con la o las personas identificadas como representantes, convocantes o líderes, a efecto de establecer acciones conjuntas;

- VI. Coordinar la elaboración e instrumentación del plan;
- VII. Dar vista a la autoridad competente para una pronta investigación y resolución, cuando se tenga conocimiento de alguna omisión o posible incumplimiento al presente Reglamento, por parte de alguna autoridad;
- VIII. Hacer uso de todos los recursos humanos y materiales con que cuente el municipio con la finalidad de lograr el objeto y principios de este Reglamento; y
- IX. Las demás que instruya el (la) secretario ayuntamiento (a) municipal, o aquellas que sean necesarias para el cumplimiento del objeto y principios de este Reglamento.

Obligaciones integrantes

Artículo 25. Las personas integrantes del grupo interinstitucional, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Proporcionar a la Autoridad Coordinadora la información que se genere de forma previa, durante y posterior al evento;
- II. Atender a la convocatoria de la autoridad coordinadora;
- III. Participar activamente;
- IV. Cumplir los acuerdos, y el plan determinado; y

Todas aquellas que sean necesarias para el cumplimiento del objeto y principios de este Reglamento.

Obligaciones adicionales

Artículo 26. La persona titular de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, como integrante del grupo interinstitucional, además de las obligaciones establecidas en el artículo 25 de este Reglamento, tendrá las siguientes:

- I. En caso de tener conocimiento de una manifestación, dar aviso a la Autoridad Coordinadora del grupo interinstitucional para que envíe a quien, de acuerdo al plan, se encargará de hacer el primer contacto, y generar el diálogo con las personas participantes;
- II. Implementar las medidas de protección necesarias para las personas participantes, defensoras de derechos humanos, periodistas y terceras personas; antes, durante y después de la manifestación;
- III. De manera excepcional y como último recurso, ordenar, dirigir y supervisar que el uso de la fuerza ante posibles actos de violencia sea única y específicamente contra las personas que cometen esos actos; y
- IV. En caso de uso de la fuerza, remitir a la Autoridad Coordinadora del grupo interinstitucional, copia certificada de toda la documental generada, debiendo ser al menos la siguiente:

- Relación del personal participante por dependencia;
- Relación de accesorios y equipamiento proporcionado a las y los elementos participantes;
- Relación de equipos de radiofrecuencia, telefonía o cualquier otro dispositivo de comunicación proporcionado al personal participante por dependencia;
- Parte o partes informativos;
- Informe policial homologado integrado conforme a los lineamientos emitidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública vigentes;
- Relación de unidades utilizadas;
- Lista de tripulantes de las unidades participantes;
- Bitácoras de servicio;
- En caso de personas detenidas, certificado o documento individual que constata la revisión médica efectuada;
- Reportes a cabina de las y los elementos relacionados con el hecho, aún y cuando no se encuentren en el lugar;
- Reportes relacionados con el hecho a la línea 911.
- Respaldo de las videgrabaciones de las cámaras de seguridad pública cuando se ubiquen en el lugar del hecho, de las instalaciones de seguridad pública al exterior e interior en caso de personas detenidas, durante todo el tiempo que dure su estancia, así como de las audiencias en que participen, debiendo proporcionar una copia fiel en medio digital; y proporcionar en cualquier dispositivo de almacenamiento de datos, copia de audios o cualquier otro elemento digital generado o recabado, cuando se haya empleado el uso de la fuerza.

Artículo 27. Los conflictos de competencia entre dos o más unidades administrativas de una dependencia, serán resueltos por la persona titular de la dependencia.

Los conflictos entre dos o más dependencias, serán resueltos por el (la) presidente (a) municipal.

Capítulo VII

De la rendición de cuentas

Comisión de Derechos Humanos

Artículo 28. La o el titular de la Secretaría de Ayuntamiento; como Autoridad Coordinadora del grupo interinstitucional, posterior a una manifestación, enviará mediante oficio el plan, a la Comisión de Derechos Humanos, para los efectos establecidos en el artículo 83-12 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Capítulo VIII

De las responsabilidades

Responsabilidades administrativas

Artículo 29. Las autoridades, en los términos del artículo 91 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, podrán ser sujetas de investigación por la presunta responsabilidad, ante la omisión o incumplimiento del presente Reglamento.

Régimen disciplinario

Artículo 30. Las personas integrantes de las instituciones de seguridad pública municipal, de conformidad a lo establecido en los artículos 92, 100, y 102 fracción I de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, podrán ser sujetas a procedimiento disciplinario por la presunta responsabilidad, ante la omisión o incumplimiento del presente Reglamento.

Artículos Transitorios

Vigencia

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Armonización jurídica

Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones contenidas en ordenamientos municipales que sean contrarias al presente reglamento.

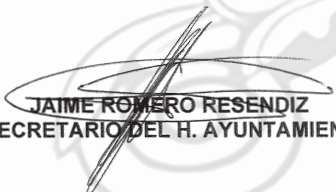
Tercero. Dentro de los 30 días siguientes a la entrada en vigor del presente reglamento, el Ayuntamiento ordenará la difusión del mismo con el objeto de fortalecer la prevención de violación de derechos humanos, entorno al derecho de manifestación.

Cuarto. El grupo interinstitucional, dentro de los 60 días siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento, realizará el plan, a que hace referencia la fracción I del artículo 23 de este ordenamiento.

Por tanto, con fundamento en los artículos 77 fracción VI, 239 fracción I y VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la presidencia municipal de Tierra Blanca, Guanajuato, a los 08 días del mes de noviembre del año 2022 dos mil veintidós.


ROMULO GARCIA CABRERA
PRESIDENTE MUNICIPAL


JAIME ROMERO RESENDIZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO - QUINCUAGÉSIMO TERCER DISTRITO,
CELAYA, GTO.****EDICTO**

Celaya, Guanajuato, a 24 de Junio de 2024.

J. GUADALUPE CRUZ VALADEZ

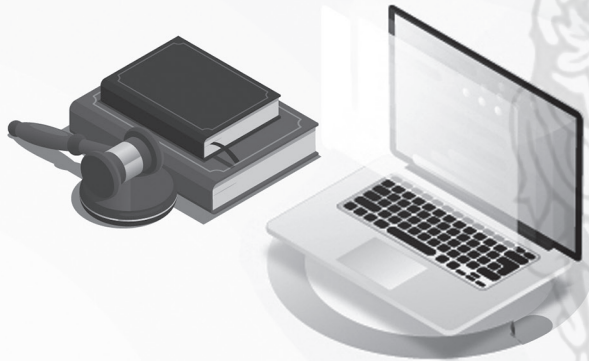
Se le emplaza al presente juicio agrario (84/2023) promovido por **ROBERTO SOLORZANO MONTERO**, pretendiendo la declaración judicial de que ROBERTO SOLORZANO MONTERO es titular de la totalidad de la parcela 301 Z-1 P2/2 del ejido Mexicanos, Villagrán, Guanajuato; se condene a J. GUADALUPE CRUZ VALADEZ, a la desocupación y entrega de una fracción parcelaria de aproximadamente 3-00-00 hectáreas de la parcela referida; se le condene al pago de rentas por todo el tiempo que ilegalmente ha mantenido la posesión de dicha fracción. Deberá comparecer a este Tribunal Unitario Agrario Distrito 53, a contestar la demanda, ofrecer prueba, oponer excepciones y defensas a las **10:00 (DIEZ HORAS) DEL DÍA DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, apercibido que de no comparecer, se le tendrá por presuntivamente cierta la demanda y precluido su derecho a ofrecer pruebas y oponer excepciones y defensas; deberá señalar domicilio procesal en Celaya, Guanajuato para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por Estados. Quedan a su disposición las copias de traslado de la demanda y sus anexos en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional.

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 53.**

LIC. OSCAR ANDRADE FLORES.

SECRETARÍA D

Simplificamos el trámite de emisión y publicación de Edictos y Avisos Judiciales



Ahora todo es **de manera electrónica,**
sin necesidad de acudir a las oficinas
del Periódico Oficial de Gobierno del Estado

Con esto



**Se evitarán
traslados**



**Se ahorrarán
tiempos de
trámite e insumos
de impresión**



**Se facilitará el
acceso al servicio**

GTO
Grandeza de México

Secretaría
de Gobierno

Poder Judicial
ESTADO DE GUANAJUATO

AVISOS

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que todas las publicaciones del Periódico Oficial a partir del año 2002, están disponibles para su consulta en nuestro portal web, en la siguiente Dirección:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

La Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través del Periódico Oficial, informa que desde del 2 de septiembre de 2019:

Se pueden hacer de manera electrónica la emisión y publicación de los
EDICTOS Y AVISOS JUDICIALES.

Teniendo varios beneficios para los usuarios, puesto que se evitarán traslados, al no tener que acudir a las oficinas del Periódico Oficial del Estado; ahorrarán tiempos de trámite e insumos; y, se facilita el servicio haciéndolo accesible para todos.

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

A todos los usuarios de las dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían documentos de observancia general para su publicación en el Periódico Oficial, se les pide de la manera más atenta remitan dicho documento en forma impresa y medio digital (elaborado en Word), ya que el procesos de publicación así lo requieren.

Se les hace saber a todos los usuarios que ya contamos con el Reglamento del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el cual pueden consultar en el siguiente enlace.

https://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2022&file=PO_11_2da_Parte_20220117.pdf

o en el código QR



Mayor información al Teléfono: 473 689 0187

Agradecemos la atención que le sirvan a los presentes Avisos.

**Atentamente:
La Dirección**



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato



Directorio

Publicaciones:
Oficinas:
Código Postal:
Teléfono:

Lunes a Viernes
Carr. Guanajuato a Juventino Rosas km. 10
36259
473 689 0187

Correos Electrónicos:

periodico@guanajuato.gob.mx

Director:

Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez
sruizmen@guanajuato.gob.mx

Jefe de Edición

José Flores González
jfloresg@guanajuato.gob.mx

TARIFAS:

Suscripción Anual	Enero - Diciembre	\$ 1,758.00
Suscripción Semestral	Enero - Junio / Julio - Agosto	\$ 876.00
Ejemplar del día o atrasado		\$ 28.00
Publicación por palabra o cantidad		\$ 2.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Las publicaciones solicitadas por las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública Estatal, los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos, así como los municipios del Estado y sean emitidas en el ejercicio de sus funciones y potestades públicas, estarán exentas de pago, con excepción de los edictos judiciales que serán pagados por los particulares.

Arq. J. Jesús Oviedo Herrera
Secretario de Gobierno